

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL CIUDADANO **MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES CIUDADANO SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito a la Secretaria, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

#### **PUNTO UNO**

LA **C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** SEÑALA: BUENOS DÍAS, Y PROCEDE A PASAR LISTA: MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS CARMONA RUÍZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, ALICIA ROMERO ORDAZ, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER, XOCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, Y SÍNDICO MUNICIPAL MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE.

Presidente, le informo que se encuentran presentes veinte Regidores y el Síndico Municipal.

**El C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

Antes de solicitarle a la Secretaria del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día, quiero hacer mención especial de la presencia de amigos del Bachillerato Elena Garro, que se encuentran aquí presentes, a los cuales les damos la más cordial bienvenida, muchas gracias por su presencia.

Y también de manera muy especial felicitar a los Abogados el día de ayer y también a Pedro Gutiérrez que fue su cumpleaños, doble festejo, un aplauso, felicidades a todos los Abogados y aquí al Regidor, muchas gracias, felicidades a todos los Abogados, que aquí en Cabildo además hay muchos y por supuesto muchas gracias por su presencia.

También se encuentran invitados, del Bachillerato del Colegio de Bachilleres, el Licenciado Mario Daniel Ballesteros Flores, quien es Director Jurídico de los Colegios de Bachilleres del Estado de Puebla y la Maestra Jacqueline Vázquez Posada, Directora también como ya lo mencioné del Bachillerato.

Le solicito Secretaria dé lectura al proyecto del Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: informo al Pleno del Cabildo que los puntos del proyecto del Orden del Día al que daré lectura, contienen las precisiones de redacción que se desprenden de los Dictámenes circulados:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum legal y apertura de la Sesión.

- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
  - o Seis de junio de dos mil doce (Extraordinaria),  
y
  - o Trece de junio de dos mil doce (Ordinaria).
- V. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de junio de dos mil doce.
- VI. Lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil doce, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia en el Municipio de Puebla.
- VII. Lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas el primer semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil doce, por el Comité Ciudadano para la Transparencia.
- VIII. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta de junio y el Estado de Posición Financiera al treinta de junio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.
- IX. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del uno de abril al treinta de junio del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil doce.

- X.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex-trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Sara López Flores, María Ángela Mendoza González, Manuel Timoteo González Barroso, Otilia Castillo Hernández, María Guadalupe Matías Estupiña, María Teresa Munive Gutiérrez y Margarita Marcos Bello.
- XI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal suscribir la autorización para la incorporación de la Guardería Los Héroes al Programa Federal de Estancias Infantiles SEDESOL.
- XII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se modifica el Tabulador en la categoría y sueldos de los servidores públicos del Municipio de Puebla adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.
- XIII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título oneroso a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla identificado como área de donación ubicada en Calle Venus de Toluca del Conjunto Habitacional “Villa de Encinos” de esta ciudad. Con una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, para la regularización del Bachillerato General Estatal “Elena Garro”, con clave de centro de trabajo 21EBH754W.

- XIV.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, del área de donación conocida como polígono 1, manzana 2, lote S/N de la Unidad Habitacional “Loma Bella” con una superficie de doce mil novecientos diecinueve metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados propiedad del Municipio de Puebla, para la regularización del Plantel U–21 de dicho sistema el cual se encuentra establecido y funcionando y está ubicado en Avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta ciudad de Puebla.
- XV.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, del área de donación conocida como polígono 8, manzana 1 del Conjunto Habitacional “Villa Frontera”, con una superficie de cinco mil setecientos siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados sin restricciones de ley, propiedad del Municipio de Puebla, para la regularización del Plantel U–36 de dicho sistema el cual se encuentra establecido y funcionando y está ubicado en Avenida 102 Poniente de la Unidad Habitacional “Villa Frontera”, de esta ciudad de Puebla.
- XVI.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, mediante el cual se reforma la fracción XVIII y adiciona la fracción XIX del artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVII.** Lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; y Participación Ciudadana, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 7 denominado “De la Integración, Organización y Funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVIII.** Asuntos Generales.

Cierre de Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales.

Número uno, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salud, mediante el cual se aprueba la implementación de una Campaña de Promoción de la Salud, en la publicidad impresa y digital de la Administración Pública Municipal, presentado por la Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés.

Asunto General número dos, Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Irma Adela Fuentes Guevara y Martha Patricia Thomé Andrade integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, a trabajar unidas en el análisis y en su caso dictaminación sobre la viabilidad de otorgar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla la administración, guarda y custodia de diversos inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla destinados a espacios deportivos, presenta la Regidora Martha Patricia Thomé Andrade.

Asunto General número tres, Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Ganadería y Agricultura, para que se ordene el cumplimiento de la entrega de fertilizantes, como subsidio en especie a novecientos agricultores que entregaron su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, que presenta el Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete.

Asunto General número cuatro, Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal 2012, presenta la Regidora Irma Adela Fuentes Guevara y el Regidor David Méndez Márquez.

Asunto General número cinco, Punto de Acuerdo para que se turne a la Comisión de Industria y Comercio, los problemas que existen en el mercado Unión, uso y abuso de los espacios destinados al estacionamiento y cobro por derecho de piso presentado por el Regidor Arturo Loyola González.

Por lo que pregunto a Ustedes Señores Regidores, si tienen algún Asunto General para enlistar les pido que en este momento me hagan favor de señalarlo, quién presenta y el asunto a tratar.

El **C. Presidente Municipal** comenta: ha levantado la mano el Regidor Arturo Loyola, la Regidora Lourdes Dib, Regidor Octavio Castilla, Regidor David Méndez y la Regidora Sandra Montalvo.

Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: presentarle a la Secretaría en Asuntos Generales un Pronunciamiento por parte de este Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** comenta: sí Presidente, quiero dar un Informe sobre los trabajos que se han realizado en Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y Ecología, acerca de la propuesta de reforma de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas.

El **C. Presidente Municipal** señala: adelante, Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: buenos días, pido que se enliste un Pronunciamiento, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, enlisto también un Pronunciamiento.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** menciona: gracias Presidente, un Punto de Acuerdo para que se autorice trabajar a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública, así como la de Patrimonio y Hacienda, con la finalidad de implementar una asignación de una partida presupuestal para un plan emergente de bacheo.

El **C. Presidente Municipal** dice: Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** señala: gracias, buenos días a todos, sólo como pregunta Presidente, el Regidor Arturo Loyola dijo, presentaré un Posicionamiento por parte de este Cabildo ¿Por parte del Cabildo o por Usted? Es que Usted dijo Posicionamiento por el Cabildo ¿Es a título particular ¿Sí? Así fue, por parte del Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** dice: así fue, nada más se registró como un Posicionamiento.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** responde: no, un Pronunciamiento que voy a presentar ante este Cabildo.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, si no hay nadie más, entonces, enlistados los Asuntos Generales,

Siendo así entonces, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes



estén por la aprobación del proyecto del Orden del Día, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias,

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas seis y trece de junio de dos mil doce e Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas seis y trece de junio del dos mil doce y considerandos de los Informes y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria de fechas seis y trece de junio de dos mil doce y considerandos de los Informes y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y considerandos de los Informes y Dictámenes, así como de los temas a tratar en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

#### **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal** señala: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- o Seis de junio de dos mil doce (Extraordinaria), y
- o Trece de junio de dos mil doce (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, pregunto a Ustedes, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones señaladas con anterioridad, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo señaladas.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, muchas gracias.

#### **PUNTO CINCO**

El **C. Presidente Municipal** refiere: en relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: gracias Presidente.

Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del uno al treinta de junio de dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señora Secretaria.

## **PUNTO SEIS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades realizadas durante el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil doce, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia en el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LA QUE SUSCRIBE PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, 129 Y 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. La Administración Pública Municipal Descentralizada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.
- III. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En tal razón y derivado de un encargo del Presidente Municipal, es por lo que la suscrita da cuenta

del Informe Trimestral de actividades realizadas, por Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el cual se anexa al presente.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

### **I N F O R M E**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Informe Trimestral de actividades realizadas durante el período comprendido del primero de abril al treinta de junio de dos mil doce, por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE JULIO DE 2012.- PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muy bien, gracias Señora Secretaria.

En virtud de tratarse de un Informe, continuamos con el Orden del Día.

### **PUNTO SIETE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VII del Orden del Día, es la lectura del Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de las actividades desarrolladas el primer semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil doce, por el Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO:**

**INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, RELATIVO AL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE COMPENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal ó cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, como lo establece el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, el Coordinador General tiene la atribución de presentar el Informe semestral ante el Cabildo sobre las actividades realizadas por el Comité.
- III. Que, mediante oficio número CGT/0691/2012, de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, la Coordinadora General de Transparencia presentó en ésta Secretaría del Ayuntamiento, el Primer Informe Semestral respecto de las actividades desarrolladas durante el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil doce, del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

### INFORME

**ÚNICO.-** La Coordinadora General de Transparencia, hizo llegar el oficio número CGT/0691/2012, por el que presenta el Primer Informe Semestral, respecto de las actividades desarrolladas por el Comité Ciudadano para la Transparencia durante el periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil doce, lo anterior en términos del documento anexo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 6 DE JULIO DE 2012.- PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA POPÓCATL GUTIÉRREZ.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.**

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Señora Secretaria.

En virtud de tratarse de un Informe, pasamos al siguiente punto del Orden del Día. sí, adelante Regidora.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Presidente, en este tema, aunque es un Informe que se rinde ante este Cuerpo Edificio, me parece importante señalar que en el tema de transparencia, si bien se ha cumplido con las disposiciones de los artículos transitorios 6 y 7 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me parece que aún está pendiente la reforma en la actualización del Manual de Organización de la Coordinación General de Transparencia de acuerdo a esta nueva Ley y de igual forma el Reglamento Interior de

la misma Coordinación y Comité Ciudadano para la Transparencia.

Deberán obviamente actualizarse también para conocer cuáles serán las funciones de dicho Comité, pues hasta la fecha esos trabajos no se han realizado de acuerdo a lo que le damos lectura al Informe. Es importante hacer esta actualización, sobre todo para estar alertas, una la voz de alerta para no estar en posibilidades nuevamente de descender en el rating de posiciones de los municipios acerca de este tema. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, con gusto tomamos nota y le instruyo a la Secretaria del Ayuntamiento estos puntos como han sido señalados sean turnados a la Titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio.

Sin antes dejar de comentar, que he estado al pendiente como todo el gabinete del Gobierno Municipal del ordenamiento que está en vigencia y que ha entrado al respecto en los requerimientos al Municipio de Puebla y que no tengamos la menor duda de que estará cumpliendo el Gobierno Municipal con lo que establecen estos puntos y también el entrar a vigor de la Ley Estatal de Transparencia, y las facultades que se le están dando a la Comisión Estatal, a la CAI, en concreto, en donde a los sujetos obligados incluyendo a los municipios, nos mandata ¿Si? Adecuar y perfeccionar algunas otras cosas, hay que decir lo que el propio Municipio de Puebla algunos de estos temas ya los tiene cumplidos, pero hay algunos otros pendientes que estarán por cumplirse, le agradezco la inquietud.

Muchas gracias.

## **PUNTO OCHO**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto VIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del uno de enero al treinta de junio y el Estado de Posición Financiera al treinta de junio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL;** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCION IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A); 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

- V Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- VII. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.
- Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII, el Órgano Fiscalizador tendrá las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.
- VIII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, que entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.



Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- IX.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE**, para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

**El C. Presidente Municipal dice:** muchas gracias.

Si Señor Regidor Arturo Loyola, tiene el uso de la palabra.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, buenos días a todos los presentes.

Como se ha dicho hace un momento, si bien es cierto que a lo que nosotros compete, es el de analizar lo que se presenta por parte de la Tesorería Municipal, para después ser enviado al propio Órgano de Fiscalización. Sin embargo creo que, alguna reflexión que tendríamos que hacer es en el sentido de que lo que estamos ahorita analizando es, la mitad de lo que lleva este ejercicio presupuestal.

Es por eso que nosotros nos deberíamos de preguntar cuál ha sido el avance en la ejecución incluso de esos programas y el propio comportamiento presupuestal. Es así que por ejemplo analizando los tres estados financieros, yo quisiera hacer algunas consideraciones al respecto y que son en el siguiente sentido.

Nada más que los ingresos propios ascendieron a seiscientos ochenta y seis punto siete millones de pesos, cantidad que representa el setenta y cinco por ciento de los novecientos diecisiete millones de ingresos propios programados para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, se han aplicado seiscientos cuarenta y cinco punto ocho millones de pesos a gasto social, lo que representa el sesenta y tres por ciento de los mil veinticuatro millones de pesos programados para todo el dos mil doce.

Y algo importante incluso, lo que hace un rato se comentó y que sería un programa aparte, lo que sí es importante destacar es la obra pública, en la cual se aplicaron ya trescientos cuarenta y cinco punto un millones de pesos de los cuatrocientos treinta y ocho punto seis millones de pesos presupuestados, lo que constituye un avance efectivo del setenta y ocho punto siete por ciento, de tal forma que entre los recursos aplicados en obra pública ejecutada y los recursos comprometidos en la obra pública contratada, se han destinado cuatrocientos veintinueve punto nueve millones de pesos, cifra equivalente ya al noventa y ocho por ciento del total presupuestado.

Esos tres puntos sintetizan y muestran con claridad que al concluir la primera mitad del Ejercicio Fiscal dos mil

doce, el nivel de avance en las tareas de este Gobierno Municipal se ubicó muy por arriba de lo esperado, es decir, muy superior al cincuenta por ciento. Es por eso también que los datos muestran que el desempeño de este gobierno es razonable cumpliéndose así las condiciones necesarias y suficientes para que los propios estados financieros de este Municipio sean aprobados. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Señor Regidor.

Está a su consideración el Dictamen, le solicito a la Secretaria pueda ponerlo a consideración.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, muchas gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias Señora Secretaria.

## **PUNTO NUEVE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen que se presenta por parte de los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal por el que se aprueba el Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente del uno de abril al treinta de junio del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos de este punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM

MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A); 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIONES II, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones II y LX el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, X, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entenderá por *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y

aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37 fracción IV inciso a) y 38 fracción III inciso a) de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación ante el Órgano Fiscalizador, de la documentación comprobatoria, ésta se realizará de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que establece que el Órgano Fiscalizador debe conducir sus actividades en forma programada y conforme a las políticas y demás disposiciones que, para el logro de los objetivos institucionales, establezca en Auditor General.

- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012** mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL SEGUNDO INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2012** para los efectos que resulten procedentes.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen.

Siendo así entonces, señora Secretaria póngalo a votación del Pleno del Cabildo por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Señora Secretaria.

## PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto X del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda

Municipal, por el que se aprueban los pagos por extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios de ex – trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, los ciudadanos Sara López Flores, María Ángela Mendoza González, Manuel Timoteo González Barroso, Otilia Castillo Hernández, María Guadalupe Matías Estupiña, María Teresa Munive Gutiérrez y Margarita Marcos Bello.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER,** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSAS BENEFICIARIAS DE EX – TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, LOS CIUDADANOS SARA LÓPEZ FLORES, MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ, MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO, OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA, MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ y MARGARITA MARCOS BELLO,** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el

Municipio de Puebla, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

- IV. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

*“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.*

*Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:*

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación;*
- II. Acta de defunción;*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario;*
- IV. Credencial de Elector del Beneficiario;*
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado;*
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios; y*
- VII. Último ticket de pago.*

*El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”*

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

*“Artículo 1996.-...*

*I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores; y*

*II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”*



VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 2754/2012/DGJC/D.L. por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. SARA LÓPEZ FLORES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Testimonial de identidad de la **C. SARA LÓPEZ FLORES** expedida por el Notario Público número 26.
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ**, con número de folio 158951.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado), con número de control 32686.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de abril del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. SARA LÓPEZ FLORES**, con número de folio 48, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ** (finado) con número de folio 122438788.
- Copia de la Credencial de Elector expedidas por el Instituto Federal Electoral de la **C. SARA LÓPEZ FLORES** (beneficiaria) con número de folio 0000040040618.
- Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del año 1985, del que se desprende que en el punto IV, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Testimonial de identidad de persona e información ad perpetuam del **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** expedida por el Notario Público número 45.
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS**, con número de folio 171,226.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado), con número de folio 332370.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado) correspondiente a la segunda quincena de diciembre del año 2011.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ**, con número de folio 74648, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ARNULFO PABLO MATADAMAS** (finado) con número de folio 0821062301670.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ** (beneficiaria) con número de folio 040115896.

- Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 8 de abril del año 1992 del que se desprende que en el Punto II del Orden del Día se le otorgó la jubilación.
3. Que, el **C. MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ**, con número de folio 473,720.
  - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado), con número de folio 765831.
  - Último comprobante original de pago del pensionado **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de marzo del año 2012.
  - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
  - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO**, con número de folio 363354, en su calidad de beneficiaria.
  - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado).
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ** (finado) con número de folio 0000038277896.
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO** (beneficiario) con número de folio 0000038277896.
  - Oficio S.H.A./D.J./647/2007 de fecha 13 de marzo del año 2007, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual se comunica que en Sesión Ordinaria de la misma fecha se le otorgó la pensión por jubilación.
4. Que, la **C. OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA**, con número de folio 376,694.
  - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado), con número de folio 73862.
  - Último comprobante original de pago del pensionado **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2012.
  - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
  - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ**, con número de folio 10989, en su calidad de beneficiaria.
  - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado).
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUAN AHUATL EVANGELISTA** (finado) con número de folio 38168343.
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038165975.
  - Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del año 1997 del que se desprende que en el Punto VIII del Orden del Día se le otorgó la jubilación.

5. Que, la **C. MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. CELSO MATÍAS GARCÍA**, con número de folio 7413759.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado), con número de folio 470505.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA**, con número de folio 399316, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CELSO MATÍAS GARCÍA** (finado) con número de folio 039831888.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA** (beneficiaria) con número de folio 086453690.
- Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del año 1995 del que se desprende que en el Punto III del Orden del Día se le otorgó la jubilación.

6. Que, la **C. MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionada **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ**, con número de folio 170773.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada), con número de folio 10264706.
- Último comprobante original de pago de la pensionada **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada) correspondiente a la primera quincena de febrero del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ**, con número de folio 324870, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ** (finada) con número de folio 038167156.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ** (beneficiaria) con número de folio 0000038167157.
- Oficio 5579/76 de fecha 13 de octubre del año 1976, suscrito por el Secretario del General del Ayuntamiento, mediante el cual se comunica que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del mismo año se le otorgó la pensión por jubilación.

7. Que, la **C. MARGARITA MARCOS BELLO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del

pensionado **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ**, con número de folio 9266966.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado), con número de folio 02-1511907.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de octubre del año 2012.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARGARITA MARCOS BELLO**, con número de folio 02-1352031, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ** (finado) con número de folio 0000040117359.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARGARITA MARCOS BELLO** (beneficiaria) con número de folio 0000040116201.
- Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del año 1997 del que se desprende que en el Punto VIII del Orden del Día se le otorgó la jubilación.

**IX.** Que, mediante oficios números S.A.T.I./D.R.H./1097/2011, y S.A.T.I./D.R.H./896/2012, S.A.T.I./D.R.H./1437/2012 y S.A.T.I./D.R.H./4283/2011 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A la **C. SARA LÓPEZ FLORES**, le corresponde la cantidad de \$53,177.15 (Cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos con quince centavos M.N).
2. A la **C. MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ**, le corresponde la cantidad de \$49,303.02 (Cuarenta y nueve mil trescientos tres pesos con dos centavos M.N).
3. Al **C. MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO**, le corresponde la cantidad de \$111,067.97 (Ciento once mil sesenta y siete pesos con noventa y siete centavos M.N).
4. A la **C. OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ** le corresponde la cantidad de \$48,985.69 (Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos M.N).
5. A la **C. MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA**, le corresponde la cantidad de \$49,539.23 (Cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos con veintitrés centavos M.N).
6. A la **C. MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ**, le corresponde la cantidad de \$35,982.57 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos M.N).
7. A la **C. MARGARITA MARCOS BELLO**, le corresponde la cantidad de \$61,348.17 (Sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos con diecisiete centavos M.N).

- X. Que toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **SARA LÓPEZ FLORES** como beneficiaria de **JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ**, **MARÍA ÁNGELA MENDOZA GONZÁLEZ** como beneficiaria de **ARNULFO PABLO MATADAMAS**, **MANUEL TIMOTEO GONZÁLEZ BARROSO** como beneficiario de **ALFONSO GONZÁLEZ MARCKEZ**, **OTILIA CASTILLO HERNÁNDEZ** como beneficiaria de **JUAN AHUATL EVANGELISTA**, **MARÍA GUADALUPE MATÍAS ESTUPIÑA** como beneficiaria de **CELSO MATÍAS GARCÍA**, **MARÍA TERESA MUNIVE GUTIÉRREZ** como beneficiaria de **OFELIA MUNIVE GUTIÉRREZ**, **MARGARITA MARCOS BELLO** como beneficiaria de **ELIGIO GÓMEZ ALVAREZ**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 9 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer algún comentario.

Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** expone: gracias Señor Presidente, buenos días a todos, simple y sencillamente manifestar el esfuerzo que ha hecho este Gobierno Municipal en darle a cada uno de los trabajadores de este Ayuntamiento en la justa proporción lo que a ellos corresponde, es una preocupación del Presidente Municipal, el Maestro Eduardo Rivera. Y quiero hacer nada más una connotación, hemos entregado a la fecha en este concepto, entre pago de pensiones y pagos de extinción de las mismas, dos millones quinientos trece mil cuatrocientos trece con treinta y seis centavos.

Y realmente es un sentido de humanidad el que tiene este Ayuntamiento hacia aquellos que han padecido una situación de pérdida de un ser querido, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: gracias Regidora, le solicito entonces a la Secretaria del Ayuntamiento ponga a consideración este Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO ONCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal suscribir la autorización para la incorporación de la Guardería Los Héroes al Programa Federal de Estancias Infantiles SEDESOL.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ , CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 79 FRACCIÓN IV, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 394 FRACCIONES IV Y V, 398 Y 405 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27 Y 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR LA AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GUARDERÍA LOS HÉROES AL PROGRAMA FEDERAL DE ESTANCIAS INFANTILES SEDESOL; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.  
  
Que, en la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo artículo y el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 78, 79 fracción IV y 85 determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.
- IV. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94, 95 y 96 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, siendo esta última las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, de conformidad con el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, precisando que forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- X. Que, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es una institución que promueve el desarrollo individual, familiar y social de los Poblanos, a través de la implementación de los planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- XI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su artículo 398 establece:

*“En los casos de donación a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 394 de este ordenamiento...”*

**Si el donatario no hiciere uso del bien para los fines señalados dentro del plazo previsto, o si habiéndolo diere al inmueble un uso distinto, sin contar con la autorización del Presidente, tanto el inmueble como sus mejoras revertirán en favor del Municipio...”**

Para efectos del dispositivo anterior el artículo 394 fracciones IV y V señala:

*“Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo anterior, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:*

***IV. Donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social;***

***V. Arrendamiento, donación o comodato a favor de personas, de asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro”.***

En cumplimiento a lo anterior, el Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia mediante oficio número SMDIF/DG/SJ/178/2012, formulo solicitud, a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, para la ser incorporado al PROGRAMA FEDERAL DE ESTANCIAS INFANTILES, al bien inmueble donado por el Ayuntamiento a dicho Organismo al tenor de las siguientes antecedentes:

***...PRIMERO.- Mediante instrumento notarial número 54,167 de fecha 20 de mayo de 2008, de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Cholula, el H. Ayuntamiento de Puebla adquirió por donación de “PROMOTORA SADASI, S.A. DE C.V., entre otros, el inmueble identificado como AREA DE DONACIÓN POLÍGONO 6***

***MANZANA 10 LOTE 3, actualmente identificado con el número oficial 1801 de la calle 115 C oriente del Fraccionamiento “Los Héroes de Puebla***

***SEGUNDO.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de julio de 2009, se autoriza la desafectación, desincorporación y la enajenación bajo la figura de donación a favor del “ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS DENOMINADO “SISTEMA***



**MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**, respecto del inmueble citado en el punto que antecede.

**TERCERO.-** Que previos los trámites legales y administrativos correspondientes así como los pagos de derechos, con fecha 23 de noviembre de 2010, mediante instrumento notarial número 6,437 de los de la Notaría Pública número 56 del Distrito Judicial de Puebla, se otorga la escritura de Donación en cumplimiento a la Sesión que se cita en el punto Segundo, a favor de la Entidad a la cual represento, estableciéndose en la cláusula SEGUNDA de dicho contrato que la "DONATARIA" se obliga a destinar única y exclusivamente el inmueble materia de la operación que nos ocupa para el funcionamiento definitivo y regularización de la "GUARDERÍA LOS HÉROES."

**CUARTO.-** Mediante Sesión Ordinaria de Patronato de fecha 28 de marzo de 2012, en el inciso d) del Primer punto, del punto III del orden del día, se aprueba el inicio de gestiones para que sea incorporado al PROGRAMA FEDERAL DE ESTANCIAS INFANTILES, la Guardería "Los Héroes", perteneciente al Departamento de Desarrollo Infantil de la Subdirección de Programas.

**QUINTO.-** Mediante Sesión Ordinaria de Patronato de fecha 29 de mayo de 2012, en el tercer punto de la orden del día número 3, se solicitó la autorización para el arrendamiento del Bien Inmueble ubicado en el número 1801 de la calle 115 "C" Oriente en el Fraccionamiento Los Héroes de la Ciudad de Puebla, donde se encuentra actualmente la Guardería ... para lo cual se aprobó sea incorporado al PROGRAMA FEDERAL DE ESTANCIAS INFANTILES y se autorizó al suscrito para iniciar el trámite legal necesario para que en términos del artículo 398 del Código Fiscal y Presupuestario se pida la autorización del Presidente Municipal para el cambio de uso del inmueble en marras.

**SEXTO.-** Hago de su conocimiento, que se solicita la autorización para que el inmueble materia de la presente, sea incorporado al PROGRAMA FEDERAL DE ESTANCIAS INFANTILES, en términos de lo establecido por el artículo 398 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla.

**SÉPTIMO.-** Los beneficios que tendrán los padres y por ende los menores, que deseen continuar en la guardería, con la incorporación al Programa Federal serían los siguientes:

**a).- Protección y supervisión institucional**

El Programa Federal de Estancias Infantiles, está regulado por las disposiciones que dicta la "Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil", la cual faculta al Ejecutivo Federal para que por conducto de sus dependencias o entidades (SEDESOL y Sistema Nacional DIF) garanticen por si o a través de terceros a las niñas y los niños que asisten a los centros de atención los servicios de cuidado y desarrollo integral en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos.

Asimismo, las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, emitidas por la SEDESOL, mencionan en su numeral A.1.2. que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Nacional serán las instancias responsables de acreditar el cumplimiento de los criterios por parte de las personas Responsables de las Estancias Infantiles que soliciten su afiliación a la Red del Programa, así como de supervisar periódicamente su apego a la normatividad del Programa, incluyendo las disposiciones presentes, para su permanencia en la Red.

**b).- Beneficios de cobertura**

El Programa Federal de Estancias Infantiles a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene cobertura nacional y cuenta con una red de 9,371 estancias distribuidas en las 32 entidades federativas.

Lo anterior implica que las madres o padres que cumplen los requisitos marcados en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2012, podrán escoger la Estancia Infantil afiliada a la Red que más les convenga, siempre que haya cupo, y cumplan con el Reglamento Interno de la misma. La persona beneficiaria podrá cambiar a su hija(o) o niña(o) bajo su cuidado a cualquier otra Estancia Infantil afiliada a la Red del Programa si así lo desea, siempre que haya cupo en ésta, sin perder el apoyo de la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos (Numeral 3.6.1 de las Reglas de Operación).

*c).- Profesionalización permanente del personal*

El Programa Federal prevé la capacitación permanente de las personas responsables de las Estancias Infantiles y de sus asistentes en temas relacionados con el cuidado y la atención infantil, así como en temas relacionados con la operación de las mismas. La capacitación se otorga a través del DIF Nacional, la SEDESOL, o terceras personas que estas instituciones designe (Numeral 3.5.5. de las Reglas de Operación).

*d).- Seguro de accidentes personales*

Se otorga un seguro contra accidentes personales a todas(os) las(os) hijas(os) niñas(os) al cuidado de beneficiarias(os) del Programa en la modalidad de Apoyo a Madres Trabajadoras y Padres Solos, que asisten a las Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa, que cubrirá durante todo el tiempo que las(os) niñas(os) permanezcan en las Estancias Infantiles, y en su caso, durante su participación en las actividades que las mismas realicen fuera de sus instalaciones, tales como: eventos deportivos, sociales, excursiones, actividades culturales, recreativas entre otras, que se realicen bajo la supervisión del personal de la Estancia; así como durante los trayectos hacia los lugares donde se lleven a cabo dichas actividades y de regreso a las instalaciones (Numeral 3.5.6. de las Reglas de Operación).

*e).-Alimentación*

Los responsables de las Estancias Infantiles están obligados a proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña(o), durante su estancia de 8 horas, las cuales deberán ser balanceadas, nutritivas y suficientes (Obligación 14 del Numeral 3.6.2. de las Reglas de Operación).

*f).- Beneficios económicos.*

El Gobierno Federal cubre el costo de los servicios de cuidado y atención infantil de la siguiente forma:

Hasta por \$700 pesos mensuales por cada niña(o) de 1 a 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años).

Hasta por \$1,400 pesos mensuales por cada niña(o) de 1 a 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en los casos de niñas(os) con alguna discapacidad.

Brinda apoyos a las(os) beneficiarias(os) por un máximo de 3 niñas(os) por hogar en el mismo periodo de tiempo.

OCTAVO.- Es por todo lo anteriormente citado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 398 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, solicito su autorización para darle un fin distinto al inmueble materia de la presente solicitud y sea dado en arrendamiento a una persona física o moral en términos de los dispuesto por el artículo 394 fracciones V y VII, ya que la operación del Programa Federal de Estancia Infantiles es de orden público e interés social en términos de la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil...".

**XII.** Que, en razón de lo anterior la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal realice el estudio y análisis correspondiente a la solicitud formulada. Lo anterior, teniendo como principal objeto:

- a. Respetar la voluntad las partes por cuanto al destino del inmueble;
- b. Transparencia en el manejo del patrimonio municipal;
- c. Autonomía y fines del Organismo; y
- d. Preservación del patrimonio propio del Sistema Municipal DIF.

- XIII.** Que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal derivado del análisis determina que el Ayuntamiento autorizó la donación del inmueble ubicado en calle 115 C Oriente número 1801, del Fraccionamiento Los Héroes Puebla, destinándolo para el funcionamiento exclusivo de la Guardería Los Héroes.
- XIV.** Que, como bien es cierto la Cláusula Séptima de la Escritura de Donación del bien inmueble objeto del presente estudio, señala que para los efectos legales a que haya lugar, por medio de esta Cláusula, el Organismo se obliga expresamente a destinar el inmueble materia de dicha donación para los fines propios de su objeto formando parte de su activo fijo.
- XV.** En el mismo contexto, se busca hacer congruente la intención de donación con el uso, destino y administración del inmueble ubicado en el número 1801 de la calle 115 "C" Oriente en el Fraccionamiento Los Héroes de la Ciudad a cargo del Organismo; por ello en el presente Dictamen se autoriza diversificar el destino del inmueble, quedando formalizado con la aprobación del presente documento por el cuerpo colegiado, fungiendo el Acta de Cabildo como el instrumento por virtud del cual se concreta la voluntad de las partes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 405 fracción III, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que a la letra cita:

*"Artículo 405.- No se requerirá la intervención de Notario Público en los casos siguientes:*

*III. Donaciones que realicen los Gobiernos Estatal o de los Municipios a favor del Municipio, para la prestación de servicios públicos a su cargo;..."*

- XVI.** Que, en ese orden de ideas, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el rector en materia de asistencia social en el Municipio, por ende compete a él la aplicación de programas asistenciales, fomentar el desarrollo de la familia, de la comunidad y realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social de los sectores más vulnerables y al ser el Programa de Estancias Infantiles una de las principales herramientas para la asistencia social, en razón de que son para el apoyo a madres trabajadoras, aquellas que buscan empleo o estudian y a los padres solos con hijos o niños bajo su cuidado entre 1 y hasta 3 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 4 años) y entre 1 y hasta 5 años 11 meses de edad (un día antes de cumplir los 6 años) en caso de niños o niñas con alguna discapacidad, a través de subsidios a los servicios de cuidado y atención infantil para sus hijos; se considera viable la integración de la Guardería Los Héroes, al Programa Federal de Estancias Infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.** Se autoriza al Presidente Municipal, en términos del artículo 398 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, suscribir la autorización a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para que éste inicie los trámites conducentes a la incorporación de la Guardería Los Héroes al Programa Federal de Estancias Infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias.

Está a su consideración el Dictamen.

Siendo así, le solicito a la Secretaria ponga a votación el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DOCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se modifica el Tabulador en la categoría y sueldos de los servidores públicos del Municipio de Puebla adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos:

### **HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ , CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, 79 FRACCIÓN IV, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 95 Y 140 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 45 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 296 Y 297 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL**

MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL TABULADOR EN LA CATEGORÍA Y SUELDOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Que, en la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo Artículo y el Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectiva funciones y servicios públicos de sus competencia.

- II. Que, la Constitución Política para el Estado de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus Artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el Municipio tiene facultad de administra libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingreso que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Lo anterior, según lo dispone el artículo 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículos 78, 79 fracción IV y 85 determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.

- VI. Que, el ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94 y 95 de la Ley orgánica Municipal.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, dentro de las atribuciones de los Regidores, está la de proporcionar todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, precisando que forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- X. Que, el Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Ayuntamiento tiene como atribución la de aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio; a iniciativa del Presidente Municipal, en el que expresarán, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias municipales, el cual deberán enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Lo anterior, atendiendo al procedimiento establecido en los Artículos 296 y 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en fecha Dieciséis de Diciembre del año 2011, se aprobó en sesión Extraordinaria de Cabildo el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012; asimismo, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 30 del mismo mes y año.
- XII. Que, el Presupuesto de Egreso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2012, en la fracción VII, correspondiente a "Tabuladores de Sueldos y Salarios", se especifican los montos de salario mínimos y máximos de todos los funcionarios públicos. Por cuanto hace a los correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal estipula lo siguiente:

<b>H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA</b>				
<b>TABULADOR DE SUELDOS</b>				
<b>2012</b>				
<b>NIVEL</b>	<b>PUESTO NOMINAL</b>	<b>PUESTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CATEGORÍA</b>	<b>REMUNERACIONES (MENSUALES)</b>	
			<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>
<b>XV</b>	<b>POLICIA</b>		\$7,464.41	\$8,210.85
<b>XVI</b>	<b>POLICIA 3°</b>		\$8,210.86	\$10,509.89
<b>XVII</b>	<b>POLICIA 2°</b>		\$10,509.90	\$13,452.66
<b>XVIII</b>	<b>POLICIA 1°</b>		\$13,452.67	\$17,219.40
<b>XIX</b>	<b>SUBOFICIAL</b>		\$17,219.41	\$22,040.84
<b>XX</b>	<b>OFICIAL</b>		\$22,040.84	\$28,212.27

- XIII. Que, en fecha 15 de Enero del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer la lista de municipios y

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, elegibles para el otorgamiento del subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, para el ejercicio fiscal 2012 siendo éste el comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2012.

Que, el Municipio de Puebla, apareció en el número 146 del listado de las Entidades beneficiadas. El acuerdo, señala que para efectos de recibir los beneficios del subsidio, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles y señalados, deberán sujetarse a lo dispuesto en las Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales y al Convenio Específico de Adhesión, que al efecto se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

- XIV.** Que, las reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios, señala en el apartado del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal, que se debe cuidar que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

De igual manera, que los Municipios y el Distrito Federal separarán los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil y éstos actualizarán la distribución de la corporación mediante la presentación del Simulador Piramidal Salarial, siendo está la herramienta para generar las propuestas de reestructuración y renivelación salarial del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales Policiales; y en caso de que éstos no hubiesen adoptado el Modelo Policial, ineludiblemente lo tendrán que realizar en el presente año.

- XV.** Que, el Acuerdo multicitado, señala que los Municipios y el Distrito Federal, promoverán la reestructuración del estado de fuerza de las corporaciones, bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajuste al modelo establecido en el Sistema de Desarrollo Policial, como lo es la Célula básica.

La operación policial a partir de la adopción del Modelo Policial, se basa en la investigación como método para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México, para lo cual toda corporación debe crear o fortalecer las siguientes áreas que realicen las acciones que aparecen descritas:

- I.** Centro de Consulta y Captura:
- II.** Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:
- III.** Despliegue Operativo:
- IV.** Unidad de Control Operativo:

Los Municipios y el Distrito Federal, asignarán personal para integrar estas áreas y garantizar su adecuado funcionamiento. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el desempeño de las labores específicas inherentes al área correspondiente.

- XVI.** Que, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, señala en su Artículo 45 que las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las funciones siguientes:

- I.- Investigación:** Encargada de investigar a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;

II.- Prevención: Encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción; y

III.- Reacción: Encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

- XVII. Que, en atención a lo anterior la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal desde el año 2010, adecuó su estructura a lo señalado en la Ley de Seguridad Pública del Estado, y siendo que de acuerdo a la Reglas de Operación SUBSEMUN debemos comprobar que nuestra instituciones de Seguridad Pública están cumpliendo con los objetivos y funciones señaladas para el desarrollo de los cuerpos policiales, encaminadas a establecer el mando único policial que abra y mantenga un canal de información eficiente, y que facilite la coordinación y colaboración entre todas las corporaciones de policía del país, proponemos la regulación del Tabulador Salarial de acuerdo a los rangos operativos policiales existentes para quedar como a continuación se señala:

NIVEL	PUESTO NOMINAL
XV	Policía
XVI	<b>Policía UA</b>
XVII	<b>Policía UR</b>
XVIII	Policía 3°
XIX	<b>Policía 3° UA</b>
XX	<b>Policía 3° UR</b>
XXI	Policía 2°
XXII	Policía 1°
XXIII	Suboficial
XXIV	Oficial

- XVIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su artículo 297 señala que en caso de que el Cabildo acuerde realizar pagos que no estén comprendidos en el Presupuestos de Egresos, en el acuerdo correspondiente señalará a fuente de ingresos para cubrir los gastos.

- XIX. Que, el SUBSEMUN es el Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que se integra con una aportación financiera del Gobierno Federal y otra del Municipio, misma que se formaliza mediante la firma de convenios de adhesión, este recurso está orientado a mejorar la seguridad pública en el Municipio e iniciar la implantación del nuevo modelo de policía a nivel nacional, mediante acciones dirigidas a lograr mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública a cargo de las corporaciones policiales de estos órdenes de gobierno.

Con base a lo anterior y de acuerdo al convenio específico de Adhesión celebrado el pasado 29 de Febrero del año 2012, para el otorgamiento de este subsidio celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, representado por el Mtro. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal de Puebla, el Ayuntamiento podrá recibir hasta \$95,000,000.00 de los recursos del SUBSEMUN, y por efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, el Ayuntamiento se obligo a aportar \$28,500,000.00, de sus recursos presupuestarios correspondientes al treinta por ciento del total de los recursos federales otorgados. Lo anterior, de conformidad a la cláusula Tercera correspondiente al "Monto de los Recursos" del convenio antes citado.

Que, las aportaciones del Ayuntamiento, se destinarán para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, mismo que deberá invertirse de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el



otorgamiento de SUBSEMU, en el apartado de "Destino de Gastos y Montos de Recursos" que a la letra cita:

"..Los recursos federales del SUBSEMUN asignados a "EL BENEFICIARIO" (Ayuntamiento), en la Cláusula Tercera, párrafo II, del Convenio Especifico de Adhesión, serán destinados para la reestructuración y homologación salarial de los elementos de su corporación policial, a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a desarrollar acciones de prevención social del delito con participación ciudadana, de conformidad con los destinos de gastos y montos que a continuación se indican:

DESTINO DE GASTO	Aportación de "EL BENEFICIARIO"
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales	\$23,000,000.00

- XX.** Que, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de la firma del Convenio de Adhesión antes referido, y teniendo como principal objeto promover la permanencia y la calidad del personal mediante la actualización y estandarización de niveles salariales y el fortalecimiento de los esquemas de prestaciones sociales y culturales, en los términos de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, se propone la reforma al Tabulador Salarial relativo a los Mandos Policiales Operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para quedar:

H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA				
TABULADOR DE SUELDOS				
2012				
NIVEL	PUESTO NOMINAL	PUESTOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CATEGORÍA	REMUNERACIONES (MENSUALES)	
			Mínimo	Máximo
XV	Policia		\$7,310.54	\$9,382.35
XVI	Policia UA		\$7,641.83	\$9,795.59
XVII	Policia UR		\$7,985.59	\$10,229.57
XVIII	Policia 3°		\$7,969.18	\$11,035.45
XIX	Policia 3° UA		\$8,329.29	\$11,531.43
XX	Policia 3° UR		\$8,707.38	\$12,052.11
XXI	Policia 2°		\$8,689.41	\$13,019.14
XXII	Policia 1°		\$10,176.82	\$15,399.65
XXIII	Suboficial		\$12,441.82	\$18,208.85
XXIV	Oficial		\$14,706.84	\$21,538.71

Lo anterior, con base al cálculo realizado con la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Subsidios para la Seguridad Pública Municipal 2012, en fecha 21 de Junio del año 2012, para la homologación salarial.

- XXI.** Que, las Dependencias encargadas de ejecutar la regulación y renivelación salarial en el Tabulador de Salarios del Ayuntamiento son la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y la Tesorería Municipal. Lo anterior, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en su Artículo 24 la Dirección de Recursos Humanos es la facultada para revisar y autorizar la nómina para el pago de sueldos a los Servidores Públicos y a su vez tramitar los recursos ante la Tesorería Municipal, para el pago de sueldos correspondientes; así como, administrar y mantener actualizado el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos de las Dependencia.

Que, para efectos de lo anterior, la Tesorería Municipal en el Artículo 48 de su reglamento interior contempla como atribución del Departamento de Órdenes de Pago de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, la de programar y realizar el pago de nómina con base a la información enviada

por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la aprobación del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se modifica Tabulador de Salarios en la categoría y sueldos de los servidores públicos del Municipio de Puebla adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2012, en los términos señalados en los considerandos XVII y XX.

**SEGUNDO.** Se autoriza aplicar el incremento salarial retroactivo al primero de enero del presente año, al personal policial a que se refiere el considerando XX, en los términos señalados en el mismo.

**TERCERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal, para que se realicen las modificaciones al tabulador de rangos y sueldos y la aplicación correspondiente.

**CUARTO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que una vez que se apliquen las modificaciones correspondientes a la nómina de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, emita a través de la Dirección de Recursos Humanos, copia de la nómina actualizada a favor del Enlace SUBSEMUN de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Lo anterior, para efectos de comprobar la reestructuración y renivelación salarial ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**QUINTO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique el presente Dictamen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Regidor José Luis Carmona, Regidor Octavio Castilla, Regidor Arturo Loyola, en ese orden.

Tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** plantea: gracias Presidente, a todos mis compañeros Regidores quiero comentarles que este tema, es un tema

trascendente para la vida y todos los ciudadanos de nuestro Municipio, pero antes de ahondar en materia, quiero hacer un agradecimiento especial, en este caso al Regidor Julio Sánchez, integrante de la Comisión de Seguridad Pública y participante en el grupo de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, así como también del Regidor Octavio, miembro de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, quienes junto con todos los demás compañeros de ambas Comisiones, tuvimos una visión estadista, trabajamos en favor de la ciudadanía, no puedo más que agradecer el trabajo pleno que se hace y también reconocerlo, creo que se vale.

Quiero comentar que el asunto tiene mucho que ver con el quehacer de la seguridad pública y de nuestros elementos, por primera ocasión este Municipio les está brindando a todos los elementos de Seguridad Pública, la oportunidad de obtener un aumento en base a la propia norma SUBSEMUN, la Ley del propio Sistema y las Reglas de Operación de los Fondos Federales, obligan a poder homologar los salarios, conforme a la pirámide federal.

Hoy nuestro Municipio lo está llevando a cabo y esto tiene que ver porque también la exigencia de los ciudadanos es mucha en materia de seguridad y nosotros como Autoridad debemos también de acompañar esa misma exigencia de los ciudadanos. Por supuesto que para hacer un trabajo realmente a fondo, son muchas las cosas necesarias, hoy comenzamos con un salario digno, de los mejores pagados en la República Mexicana, un salario por encima de lo que perciben los elementos de Seguridad Pública del Estado, hoy, trabajamos arduamente por salir adelante y combatir de manera frontal la delincuencia, desde la perspectiva que nos corresponde.

Las modificaciones que se han venido presentando en términos constitucionales en materia de seguridad pública en nuestro Municipio, hoy dan resultados, hoy podemos plantear con orgullo que los elementos de la corporación que integran la Secretaría de Seguridad Pública, puede levantar la cara y decir, me están pagando bien, y hoy, nosotros como Cuerpo Colegiado debemos exigir la respuesta de estos propios elementos acorde a las condiciones que estamos generando de trabajo, no tenemos vuelta de hoja, el destino no nos va a alcanzar, Puebla trabaja, este Municipio, por la seguridad de todos sus habitantes.

La materia de seguridad pública no tiene colores, ni credos, ni ninguna posición política, la seguridad es de nuestros hijos, de sus hijos y de las propias familias de los elementos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Señor Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla, el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Julio César.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** refiere: muchas gracias, si bien como lo comenta el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, es un importante logro la reestructuración y homologación del tabulador de sueldos para todos quienes integran el estado de fuerza municipal, creo que es igual de importante tener muy presente dos aspectos que este Gobierno Municipal, debe cumplir con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El primero de ellos, está relacionado con el compromiso, al momento de la firma del propio Convenio que hizo este Gobierno, de justificar esta homologación salarial con la presentación de un proyecto de reestructuración de los cuerpos policiales, a partir del esquema de jerarquización terciaria, esto lo exige el Anexo Técnico del Convenio de Adhesión con SUBSEMUN.

Y segundo, esta importante renivelación salarial en su momento tuvo que ser aprobada por el Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial, esto lo marca con claridad el artículo 42 del propio Reglamento, y es en este sentido que es importante en esta Sesión de Cabildo, que sean presentadas las Actas del propio Comité que avalan y que dan sustento a esta decisión que seguramente en breve tomará el Cuerpo Colegiado. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: muy bien, con mucho gusto.

Tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** dice: gracias Señor Presidente, creo que es como hace un rato se manifestó, digno de aplaudirse este trascendental Convenio que se firmó ya, más allá de que se tenga que cumplir con algunos otros aspectos de tipo formal, que seguramente se tendrán que realizar.

Pero yo quisiera decir que modificar al alza el tabulador de sueldos a los policías municipales constituye un paso muy en firme para mejorar primero, sus condiciones de vida a partir de consolidar su profesionalización, como resultado de ello con toda seguridad mejorará la seguridad pública en el Municipio de Puebla, lo que redundará en tranquilidad de sus habitantes, esto lo afirmamos con pleno conocimiento de causa en virtud de que como Presidente de la Comisión de Transporte y Vialidad de este Ayuntamiento, he mantenido permanente comunicación con los encargados tanto de la seguridad pública, como de la seguridad vial para darle respuesta y atención a las demandas de seguridad y de vialidad a la propia ciudadanía, la medida significa por un lado una mayor aportación de recursos por parte del Ayuntamiento de Puebla, pero por otro, también una canalización mayor de recursos federales a la seguridad pública del Municipio.

Es importante señalar que el considerable incremento que habrá en las remuneraciones con la modificación del tabulador de sueldos, toda vez que en la remuneración mínima, el aumento va del treinta y seis por ciento para el nivel de policía, hasta el cuarenta y ocho por ciento para el nivel de oficial, en primer caso la remuneración mínima aumenta de siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos en el tabulador del Presupuesto para el dos mil doce, a diez mil ciento dieciocho pesos, además de que este incremento, como ya se ha dicho en los propios medios, es retroactivo al mes de enero.

En el segundo caso la remuneración mínima se incrementa de veintidós mil cuarenta pesos en el Presupuesto de Egresos dos mil doce, a treinta y dos mil quinientos noventa y nueve en el tabulador de sueldos ya a modificar, como referencia es importante hacer notar que la remuneración mínima de un Juez Calificador es de de tan sólo ocho mil ciento ochenta y cinco pesos, es decir, mil novecientos treinta y dos pesos menos de lo que será la remuneración mínima de un policía con el nuevo tabulador, hay que poner un poco de atención en esto que se está comentando.

Con el nuevo tabulador un policía podrá recibir, hasta diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, mientras que un oficial hasta cuarenta y dos mil noventa y seis pesos.

Finalmente, es importante destacar que tanto el incremento en las remuneraciones mínimas y máximas del nuevo tabulador como el establecimiento de los respectivos cargos de remuneración, constituyen importantes incentivos para el desarrollo de la Carrera Policial, como para atraer al medio a personas con un nivel de instrucción mayor e incluso hasta para hacer alguna propuesta a las propias Instituciones de Educación Superior que puedan instruir una carrera universitaria en este punto. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** menciona: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidente, buenos días a todos y a todas que se encuentran en esta sala.

Efectivamente el trabajo que se viene haciendo a través de la propia Comisión de Seguridad Pública, creo que redundo en la responsabilidad que tenemos todos en este Cuerpo Edilicio para poder dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, creo que es importante en todos los comentarios que nuestros compañeros Regidores han vertido, y en donde se debe de especificar un perfil idóneo, para que el cuerpo policiaco en un momento dado sea menos susceptible a actos corruptibles, porque sabemos que un policía bien pagado, es menos susceptible a que pueda caer en un momento dado en actos de la corrupción.

Entonces, en ese aspecto le seguimos apostando a poder seguir sumando mejoras para las personas que prestan sus servicios en el cuerpo de policía, esta Comisión de Seguridad y todos los compañeros Regidores, creo que nos sumamos en ese aspecto y estamos de acuerdo en que tenemos que seguir trabajando para mejorar todavía esto, reconocemos del Señor Presidente y Usted y en todo este Cuerpo Edilicio, porque conjuntamente tenemos que construir, era responsabilidad de esta Fracción del PRI, Verde-Ecologista, para seguir construyendo para mejorar las condiciones de los policías, pero también para dar una certeza a los ciudadanos que cada vez exigen que se mejoren y se den garantías en la seguridad, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidor Julio César, ha solicitado nuevamente el uso de la palabra el Regidor José Luis Carmona.

El **C. Regidor José Luis Carmona Ruíz** refiere: gracias Presidente, nada más, de manera muy breve y para señalar a la pregunta realizada por mi compañero el Regidor Octavio, efectivamente el día de la Sesión fue el día cuatro de julio, la del Comité, he solicitado ya a la propia Secretaría remita a este Cuerpo Colegiado el documento para poderlo exhibir y estamos en espera de que nos llegue. de manera que en un momento más tendremos la oportunidad de poderle proporcionar los documentos al Regidor con mucho gusto, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: bien, siendo así, entonces, creo que se proporcionará esa información, y esa precisión que solicita el Regidor, y por supuesto, antes de solicitarle a la Secretaria ponga a consideración este Dictamen, reitero el agradecimiento y el apoyo de todos los grupos y Fracciones Parlamentarias aquí en el Cabildo y expresiones políticas que integran las Comisiones y de indudablemente darle esta respuesta a la sociedad y muy en particular a los elementos de la Corporación de Seguridad Pública y Tránsito, con quien con este incremento salarial indudablemente sus condiciones estamos seguros que van a mejorar, que por supuesto el Gobierno Municipal les seguirá exigiendo un trabajo y un desempeño eficiente en el cumplimiento de su deber, pero me parece que con esta decisión este Cabildo y el Gobierno Municipal está poniendo la parte que le corresponde.

Y esto me parece que es digno también de decirle a la sociedad que aquí en el Cabildo se discute, se debate, pero que indudablemente también, hay acuerdos importantes en beneficio de los mismos ciudadanos, muchas gracias y le solicito a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

### **PUNTO TRECE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XIII del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, respecto del inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla identificado como área de donación ubicada en Calle Venus de Toluca del Conjunto Habitacional “Villa de Encinos” de esta ciudad, con una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, para la regularización del Bachillerato General Estatal “Elena Garro”, con clave de centro de trabajo 21EBH754W.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos:

#### **HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A



**FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA IDENTIFICADO ÁREA DE DONACIÓN UBICADA EN CALLE VENUS DE TOLUCA QUE SE LOCALIZA DENTRO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VILLA LOS ENCINOS”, UBICADO EN LA CALLE LICENCIADO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO NÚMERO GENERAL OFICIAL DOSCIENTOS TRES, DEL EX RANCHO “EL REFUGIO” DE ESTA CIUDAD, LA CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,900.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BACHILLERATO GENERAL ESTATAL “ELENA GARRO”, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 21EBH0754W; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos

de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones

señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se

regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde

destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la**

**legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de salud que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**XXXIV.** Que, mediante escrito presentado el veinticuatro de mayo de dos mil doce, la Maestra Jacqueline Vázquez Posada, en su calidad de Directora del Bachillerato General Estatal "ELENA GARRO" con Clave de Centro de Trabajo 21EBH0754W, solicito al C. Presidente Municipal de Puebla, su intervención para en Sesión de Cabildo sea aprobada la donación del predio propiedad municipal donde se encuentra instalado y funcionando dicha institución educativa.

**XXXV.** Que, fue turnada a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento para su atención procedente; consecuentemente dicha Dependencia Municipal, mediante el Oficio número SA/DBPI/486/2012, de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, solicitó a la Dirección General de Planeación e Integración Presupuestales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, emita viabilidad para recibir en donación el predio propiedad municipal identificado como: **Área de Donación ubicada en Calle Venus de Toluca del Conjunto Habitacional "Villa Los Encinos" de esta Ciudad, con una superficie de 3,900.00 M2 (tres mil novecientos metros cuadrados).**

**XXXVI.** Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la aludida Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

1. Instrumento Notarial número. 7,092 volumen 102, de fecha ocho de febrero de dos mil dos, otorgado ante la fe del Licenciado Fabián Gerardo Lara Said, Titular de Notaría Pública Número 19, por virtud del cual quedó consignada la Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable, que otorgó como "Donante" la persona moral denominada **CONSTRUMERK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por su representación, a favor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA** por su representación, en su calidad de "Donatario", respecto del inmueble identificado como: **Área de Donación que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado "Villa Los Encinos", ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho "El Refugio" de esta Ciudad**, la cual tiene una extensión superficial de **3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados)**, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En línea quebrada de tres tramos; el primero de poniente a oriente, en catorce metros veintiún centímetros; el segundo, quiebra de norte a sur, en treinta y dos metros sesenta y dos centímetros; y el tercero quiebra al oriente, en cuarenta y tres metros veintidós centímetros; colindando en estos tres lados con viviendas del Conjunto Habitacional.

**AL SUR.-** En sesenta metros ochenta centímetros, con viviendas del Conjunto Habitacional.

**AL ORIENTE.-** En cincuenta y siete metros cuarenta y un centímetros, con área de equipamiento comercial del Conjunto Habitacional.

**AL PONIENTE.** En sesenta y cuatro metros, noventa y cuatro centímetros, con Calle Venus de Toluca.

2. Certificado de Libertad de Gravamen número expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, con el que se justifica que el inmueble identificado como: **Área de Donación que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado "Villa Los Encinos", ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho "El Refugio" de esta Ciudad**, se encuentra libre de gravamen, sin limitación de dominio y



registrado a nombre del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

3. Mediante el Oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/001648/2012, de fecha treinta de mayo de dos mil doce, la Subdirección de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto del inmueble propiedad municipal identificado como: **Área de Donación que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad**, la cual tiene una extensión superficial de **3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados)**, el cual se pretende desincorporar del patrimonio municipal, para ser donado a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para la regularización del Bachillerato General Estatal “ELENA GARRO” con Clave de Cetro de Trabajo 21EBH0754W; dictamen que en lo conducente dice:

### DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad y con fundamento en el Artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78 fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo considera:

*“Factible el uso de suelo para el predio que se pretende desincorporar del Patrimonio Municipal para ser donado a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Bachillerato “Elena Garro”, ubicado en el inmueble propiedad Municipal identificado como área de donación número 203, de la calle Venus de Toluca, ubicada dentro del Conjunto Habitacional Villa Los Encinos de esta Ciudad de Puebla, en una superficie total de 3,900.00 metros cuadrados, siempre y cuando se cumplan con lo establecido en los incisos del a) al e) que aparecen en párrafos anteriores.”*

4. La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, mediante el oficio número S.GOB/16.6/414/12 de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales el Dictamen número 053/12, del que se desprende lo siguiente:

1.- De acuerdo a la visita de campo al predio ubicado en Valle de Toluca No. 203 del Fraccionamiento Villa los Encinos de esta Ciudad con una superficie de 3,900.00 M<sup>2</sup>. El cual será desincorporado del patrimonio Municipal para ser donado al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para el Bachillerato “Elena Garro”, se constato lo siguiente: que dicho predio en su lado Sur se observa un desnivel en pendiente con una altura aproximada de 200.00 M de altura hacia las viviendas colindantes que es límite de este Polígono considerando un ancho de 13.00 M no apto a la construcción; así mismo por este Talud en pendiente tiene una restricción en materia de seguridad de 5.00 M a partir del hombro superior hacia el interior del predio. El área restrictiva puede ser utilizada para áreas verdes.

2.- Cálculo de áreas:  
Área Total 3,900.00 M<sup>2</sup>.

Área Restringida 1,094.40 M2.

Área libre de restricción: 2,805.60 M2.

5. Levantamiento Topográfico DBP-030 de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, a cargo de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del que se desprenden las medidas y colindancias del **Área de Donación que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad**, la cual tiene una extensión superficial de **3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados)**:

Medidas y Colindancias del Área		
RUMBO		COLINDA CON
NORTE	90.05 METROS	EN LÍNEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS; EL PRIMERO DE PONIENTE A ORIENTE EN 14.21 MTS., EL SEGUNDO QUIEBRA DE NORTE A SUR, EN 32.62 MTS., EL TERCERO QUIEBRA AL ORIENTE, EN 43.22 MTS., COLINDANDO EN ESTOS TRES LADOS CON VIVIENDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL.
SUR	60.80 METROS	VIVIENDAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL.
ORIENTE	57.41 METROS	ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL
PONIENTE	64.94 METROS	CALLE VENUS DE TOLUCA
SUPERFICIE 3,900.00 METROS CUADRADOS		

6. Mediante el Avalúo Catastral número 1689 de fecha cinco de julio de dos mil doce, la Dirección de Castro Municipal dependiente de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asignó un valor de: \$3,537,300.00 (tres millones quinientos treinta y siete mil trescientos pesos, cero centavos, moneda nacional), a razón de \$907 M.N. (novecientos siete pesos, cero centavos) el metros cuadrado.

**XXXVII.** Que el área materia del presente Dictamen forman parte del área destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, y está ubicada dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad, con una superficie de 3,900 metros cuadrados, y que en caso de ser desafectada y desincorporada, se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública para la Instalación del Bachillerato “Elena Garro” con Clave de Centro de Trabajo 21EBH0754W.

**XXXVIII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado *Área de Donación* que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad, la cual tiene una extensión superficial de 3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados), **se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario

del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.

2. **Que, la superficie de 3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados) identificada como *Área de Donación* que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad, se desincorpore del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.**
3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a su enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede, en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del inmueble propiedad Municipal, identificado como ***Área De Donación Ubicada En Calle Venus De Toluca que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad,*** la cual tiene una extensión superficial de **3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados)**, con las restricciones, medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXVII numerales 4 y 5 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del ***Área De Donación Ubicada En Calle Venus De Toluca que se localiza dentro del Conjunto Habitacional denominado “Villa Los Encinos”, ubicado en la Calle Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado número general oficial doscientos tres, del Ex Rancho “El Refugio” de esta Ciudad,*** la cual tiene una extensión superficial de **3,900.00 M<sup>2</sup> (tres mil novecientos metros cuadrados)** descrita en el resolutivo que antecede, misma que será donada al Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la regularización del Bachillerato General Estatal “ELENA GARRO” con Clave de Cetro de Trabajo 21EBH0754W.

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura jurídica la donación a Título Gratuito de la superficie descrita en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la regularización del Bachillerato General Estatal “ELENA GARRO” con Clave de Cetro de Trabajo 21EBH0754W.

**CUARTO.** Se instruye al Síndico Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Adelante tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib, la Regidora Alejandra Domínguez, la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** expone: sí Presidente, dos aclaraciones y si estoy en el error, que me saquen de él, en el ánimo de sacar un trabajo aseado, en el proemio del Dictamen se señala que la donación se hace a título oneroso, siendo que el Resolutivo PRIMERO del Dictamen, establece, no, perdón el TERCERO que es a título gratuito y así se desprende de la lectura del cuerpo del Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** indica: es a título gratuito y pediría entonces que perfeccionase. ¿Me puede indicar en qué párrafo está? Es en el proemio, adelante, no habría ningún inconveniente, entiendo, por la Comisión proponente, pero ahorita de todos modos que lo comente.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** responde: sí, que se corrija nada más en el proemio, o en el acápite de este Dictamen donde se ponga que es a título gratuito. Es en el, sí en el proemio, por corrección nada más y que no haya contradicciones.

Y también en el Resolutivo PRIMERO, donde se habla de las colindancias, se describe el inmueble, se dice que estas colindancias se encuentran descritas en el Considerando XXVII y en realidad se encuentran en el Considerando XXVI, en el XXXVI, perdón, nada más para que se corrija y tengamos un trabajo más aseado. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidora Lourdes Dib, tiene el uso de la palabra la Regidora Alejandra Domínguez y la Regidora Irma Adela Fuentes.

La **C. Regidora Alejandra Domínguez Narvárez** argumenta: Ciudadanos presentes, jóvenes alumnos, Señor Presidente, compañeros Regidores, medios de comunicación muy buenos días.

He solicitado el uso de la voz para externarle a este Cuerpo Edilicio mi más amplio reconocimiento y una sentida felicitación por los resultados del trabajo que desde las distintas Comisiones hoy se presenta a esta Sesión Ordinaria, la cual califico de extraordinaria por los asuntos a tratar.

Hoy el Cabildo Poblano prioriza temas de alta relevancia en respuesta a la agenda social, con las aprobaciones de los asuntos hoy propuestos, esta Ciudad podrá contar con el Consejo Ciudadano para la discapacidad, posibilitaremos la inscripción de guarderías al Programa Nacional de Estancias Infantiles y daremos certeza jurídica sobre el dominio de predios para posibilitar la operación de tres bachilleratos, demostrando así, que desde la pluralidad y las distintas ópticas de ver el ejercicio de la Administración Pública, el consenso es posible en beneficio de quienes más lo necesitan.

De forma especial como Presidenta de la Comisión de Educación, agradezco a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal el trabajo realizado para la desincorporación y donación de los predios para la operación del Bachillerato en el Conjunto Habitacional Villa los Encinos y de los Colegios de Bachilleres ubicados en las Colonias Loma Bella y Villa Frontera, los educandos beneficiados serán en nuestro futuro inmediato y en el bien de esta ciudad y México, los Ciudadanos que Queremos.

Convoco a continuar con esta altura de miras, la construcción de una verdadera democracia se sustenta en la edificación de una sociedad más educada, la ciudadanía espera estas respuestas de parte de sus autoridades, sigamos construyendo el futuro y ejecutemos con oportunidad y eficiencia las acciones de política pública acordadas para fortalecer la educación municipal.

El cambio de titulares en la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y el Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral de la Familia, a quienes les damos la más cordial bienvenida, debe impulsar la atención de la agenda educativa plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo 2011–2014, segura estoy, que con el trabajo conjunto en la materia accederemos a la Puebla que Queremos y merecemos. Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela fuentes.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** indica: gracias Señor Presidente, muy buenas tardes nuevamente a todos Ustedes.

Simplemente quiero hacer, recalcar el excelente trabajo que está haciendo la Dirección de Bienes Patrimoniales de este Ayuntamiento, ha sido un excelente trabajo, en donde ha detectado ella todas las anomalías, en las que teníamos desde la Administración pasada para poner al corriente todas estas situaciones en beneficio de los estudiantes y también de los maestros.

Estamos seguros, que tanto alumnos como maestros han sufrido los embates de las inclemencias del tiempo, o las incomodidades, sobre todo la incertidumbre jurídica de saber, es nuestro o no es nuestro el predio que tenemos. En el momento en que se acercaron al Presidente para solicitar un predio en donde pudieran construir el Bachillerato, él demostró esa sensibilidad que tiene hacia todos los sectores y especialmente hacia el sector educativo, aunque es un área que no nos corresponde porque es de competencia estatal. Hemos trabajado de manera unida con Gobierno del Estado para facilitarles a todos los educandos y maestros el mejor acceso a las condiciones que Ustedes necesitan.

Es también grato reconocer que no únicamente se cruzaron de manos los papás de los muchachos, sino que pensaron así como la Mesa Directiva, conseguir aulas ambulantes para que pudieran tener acceso a esa educación. De veras los felicito, creo que el esfuerzo que hemos realizado por parte de Patrimonio y Hacienda como Comisión, así como la Dirección de Bienes Patrimoniales, y sobre todo por instrucciones del Presidente, no ha sido en vano, hemos llegado a un buen término, sabemos que van a ocupar de inmediato esas instalaciones, no las van a

dejar ahí como elefantes blancos, porque sabemos que está en manos de gente que quiere progresar, que quiere mejorar y que no únicamente pide, sino que también aporta.

Les hacemos un exhorto también a los alumnos, para que realmente lo utilicen ese inmueble para beneficio de ellos para que sean realmente chicos y chicas estudiosas con valores, con buenos sentimientos, porque realmente ese es el futuro de México, Ustedes jóvenes, que de verdad confiamos en Ustedes y estamos precisamente para servirles, muchísimas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien, si no hay alguna otra intervención, solamente entonces, el trámite sería el siguiente, no sin antes también por supuesto felicitar a la Comisión, a los Regidores, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección de Bienes Patrimoniales, de la cual depende y muy en especial a Ustedes, a los Padres de Familia, Maestros, Alumnos, muchas gracias también por su presencia, muchas gracias

Bien, entonces, para poner a consideración el Dictamen y queden los términos perfeccionados como lo expresaba la Regidora Lourdes Dib, que en el proemio corregir puntualmente de acuerdo a como viene en el resolutivo TERCERO del Dictamen, que quede la donación a título gratuito, para que quede en concordancia en ambas partes, y en el punto resolutivo PRIMERO del mismo Dictamen, en donde se enumeran las colindancias del predio, que quede especificado que es en relación al Considerando número XXXVI y no XXXVII como viene en el proyecto del mismo.

Siendo así, entonces le solicito Señora Secretaria ponga en estos términos, con las observaciones ya señaladas por la Regidora Lourdes Dib, el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

## **PUNTO CATORCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XIV del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el que se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, del área de donación conocida como polígono 1, manzana 2, lote S/N de la Unidad Habitacional “Loma Bella” con una superficie de doce mil novecientos diecinueve metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados propiedad del Municipio de Puebla, para la regularización del Plantel U-21 de dicho sistema el cual se encuentra establecido y funcionando y está ubicado en Avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta ciudad de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Dictamen:

### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR**



**DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES", EL ÁREA DE DONACIÓN CONOCIDA COMO POLÍGONO 1, MANZANA 2, LOTE S/N DE LA UNIDAD HABITACIONAL "LOMA BELLA", CON UNA SUPERFICIE DE 12,919.44 M2 DOCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PLANTEL U-21 DE DICHO SISTEMA EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO Y FUNCIONANDO Y ESTA UBICADO EN AVENIDA 105 PONIENTE Y CALLE NAYARIT, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI.** Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII.** Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII.** Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento

Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que

señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.

- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

*“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del

*texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.*

*El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en

términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.

**XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.

**XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

**XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

**XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede,

podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de salud que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**XXXIV.** Que, mediante Escritura Pública No. 30,469, volumen 350, otorgada ante el Lic. Fabián Gerardo Lara Said, Titular de la Notaría Pública No. 19, se llevó a cabo la Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable que celebran por una parte, el **INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representado por su Delegado Regional Zona VIII-Puebla, el Ingeniero Felipe de Jesús Mojarro Arroyo, como Donante y como Donatario el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**PUEBLA**, representado por los señores Doctor Enrique Doger Guerrero en su carácter de Presidente Municipal; Licenciado Moisés Ignacio Mier Velazco, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento y Abogado Lauro Castillo Sánchez en su carácter de Síndico Municipal y siendo, entre otras, el área de donación materia de este dictamen, la siguiente:

**Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta Ciudad**, con una superficie de **12,919.44 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 132.13 m. Con Panteón Jardín.

**AL SUR.-** En 3 lados, de oriente a poniente, el primero 114.74 m, el segundo 4.07m, el tercero 10.21 metros. Con Avenida 105 Poniente.

**AL ORIENTE.-** En 93.41m. Con Unidad Administrativa de Educación Tecnológica.

**AL PONIENTE.** En 4 lados, de norte a sur, el primero 41.31 m., el segundo 3.30 m., el tercero 14.92 m., el cuarto de 45.93m con Prolongación calle 7 Sur.

**XXXIV.** Que, mediante Oficio No. D.J./I.1/130/2012 de fecha 25 de junio del 2011 el Lic. Mario Daniel Ballesteros Flores, Jefe del Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

*[.....] “En alcance a mis diversos D.J./I.1/086/2012, D.J./I.1/087/2012 y D.J./I.1/088/2012 de fecha 8 de mayo del 2012 recibidos el 21 del mismo mes y año con fundamento en los artículos 53 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de la manera más atenta solicito se me dé información respecto al estado que guarda la regularización de los predios donde se lleva cabo funciones el plantel 14 (Unidad Habitacional “La Margarita”), 15 (Unidad Habitacional “Rivera Anaya”) 21 (Unidad Habitacional “Loma Bella”) y 36 (Unidad Habitacional “Villa Frontera”). Lo anterior para estar en posibilidad de inscribir el respectivo título en el Registro Público de la Propiedad y así tener certeza legal sobre el inmueble propiedad de esta Entidad” [.....]*

**XXXV.** Que, en atención al oficio descrito en el considerando que antecede, la aludida Dirección de Bienes Patrimoniales, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su análisis, discusión y aprobación en mesa de trabajo de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal; expediente del cual se advierte lo siguiente:

**1.-** Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/001879/2012, de fecha veinte de junio de dos mil doce, del que se desprende lo siguiente:

*[.....] “Factible de Destino de uso de suelo para Equipamiento Educativo, respecto a el inmueble propiedad municipal identificado como Polígono 1, manzana 2, lote s/n ubicada en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de la Unidad Habitacional Loma Bella de esta Ciudad, con una superficie de 12,919.44 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos del a) al f) que aparecen en párrafos anteriores. [.....]*

**2.-** Avalúo Catastral con número de folio 1564 de fecha 13 de junio de dos mil doce, respecto del inmueble identificado como área de donación **Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta Ciudad**, con una superficie de



**12,919.44 metros cuadrados** en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$921.00 (Novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$11,898,804.24 (Once millones, ochocientos noventa y ocho mil, ochocientos cuatro pesos 24/100.M.N.), de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial 2012.

3.- Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.

4.- Levantamiento Topográfico DBP-002 del área de donación **Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit**, de esta Ciudad, con una superficie de **12,919.44 metros cuadrados, elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento**, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE.-	En 132.13 mts. con Panteón Jardín.	
AL SUR.-	En 3 lados de oriente a poniente, el primero 114.74 mts, el segundo 4.07 mts, el tercero 10.21 mts. con Avenida 105 Poniente.	
AL ORIENTE.-	En 93.41 mts. Con Unidad Administrativa de Educación Tecnológica.	
AL PONIENTE.-	En 4 lados, de norte a sur, el primero 41.31 mts., el segundo 3.30 mts., el tercero 14.92 mts., el cuarto de 45.93 mts con Prolongación calle 7 Sur.	

**Área Total del Polígono: 12,919.44 M<sup>2</sup>**

**XXXVI.** Que, el área materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, y está ubicada en la Unidad Habitacional Loma Bella área de donación Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta Ciudad, con una superficie de 12,919.44 metros cuadrados (con las restricciones de Ley), y que en caso de ser desafectada y desincorporada, se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres", para la regularización de su Plantel U-21.

**XXXVII.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

1. Que, el bien inmueble identificado área de Donación Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de esta Ciudad, **con una superficie de 12,919.44 metros cuadrados, se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
2. Que, la superficie materia de la Donación que se efectuará a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres", para la regularización de su Plantel U-21 respecto del Inmueble ubicado en avenida 105 Poniente y Calle Nayarit, de la Unidad Habitacional Loma Bella, de

esta Ciudad de Puebla, referido en el considerando XXXIV, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.

- 3. Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado**, se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito **del bien inmueble señalado en el considerando XXXVI del presente Dictamen**.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del inmueble propiedad Municipal, identificado como área de donación **Polígono 1, manzana 2, ubicado en la avenida 105 Poniente y Calle Nayarit**, de esta Ciudad, con una superficie de **12,919.44 metros cuadrados** y sus restricciones de Ley, en el que se encuentra establecido y funcionando y para la regularización que corresponda al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla Plantel U-21, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXV punto 4 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado a Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres", **para la Regularización de su Plantel U-21 respecto del inmueble ubicado en 105 Poniente y Calle Nayarit de la Unidad Habitacional Loma Bella, de esta ciudad de Puebla.**

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de **12,919.44 metros cuadrados** y sus restricciones de Ley con destino a **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres"**, para el funcionamiento definitivo y regularización que corresponda a su Plantel U-21, con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXV punto 4 del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Le pido Señora Secretaria lo ponga a votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del presente Dictamen les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el presente Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

#### **PUNTO QUINCE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XV del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, del área de donación conocida como polígono 8, manzana 1 del Conjunto Habitacional “Villa Frontera”, con una superficie de cinco mil setecientos siete metros cuarenta y siete decímetros cuadrados sin restricciones de ley, propiedad del Municipio de Puebla, para la regularización del Plantel U-36 de dicho sistema el cual se encuentra establecido y funcionando y está ubicado en Avenida 102 Poniente de la Unidad Habitacional “Villa Frontera”, de esta ciudad de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA,**

**JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 92, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, LA DESINCORPORACIÓN Y LA ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES”, EL ÁREA DE DONACIÓN CONOCIDA COMO POLÍGONO 8, MANZANA 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL “VILLA FRONTERA”, CON UNA SUPERFICIE DE 5,707.47 M2 SIN RESTRICCIONES DE LEY, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA REGULARIZACIÓN DEL PLANTEL U-36 DE DICHO SISTEMA EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO Y FUNCIONANDO Y ESTA UBICADO EN AVENIDA 102 PONIENTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL VILLA FRONTERA, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas

municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, re-lotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamiento, Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de Equipamiento Urbano, como el Conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales entre otras.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y

proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- XVIII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XX.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

*“...II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer;...b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”*

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del

Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

**“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”.** El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

*Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy. El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.*

*Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto*



*de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”*

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.

- XXII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIII.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXIV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXV.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVI.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXVII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que

establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

**XXVIII.** Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

**XXIX.** Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

**XXX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXI.** Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XXXII.** Que, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de

calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de salud que actualmente se prestan.

**XXXIII.** Que, mediante Oficio No. D.J./I.1/130/2012 de fecha 25 de junio del 2011 el Lic. Mario Daniel Ballesteros Flores, Jefe del Departamento Jurídico del Colegio de Bachilleres, solicitó a la Dirección de Bienes Patrimoniales, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

*[.....] “En alcance a mis diversos D.J./I.1/086/2012, D.J./I.1/087/2012 y D.J./I.1/088/2012 de fecha 8 de mayo del 2012 recibidos el 21 del mismo mes y año con fundamento en los artículos 53 fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de la manera más atenta solicito se me dé información respecto al estado que guarda la regularización de los predios donde se lleva cabo funciones el plantel 14 (Unidad Habitacional “La Margarita”), 15 (Unidad Habitacional “Rivera Anaya”) 21 (Unidad Habitacional “Loma Bella”) y 36 (Unidad Habitacional “Villa Frontera”). Lo anterior para estar en posibilidad de inscribir el respectivo título en el Registro Público de la Propiedad y así tener certeza legal sobre el inmueble propiedad de esta Entidad” [.....]*

Con motivo de lo anterior, la Dependencia Municipal involucrada en dar seguimiento a la gestión, integró un expediente con la siguiente Documentación:

**1.-** Mediante Escritura Pública No. 30,478, volumen 478, otorgada ante el Lic. Fabián Gerardo Lara Said, Titular de la Notaría Pública No. 19, se llevó a cabo la Donación Obligatoria, Pura e Irrevocable que celebran por una parte, el **INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representado por su Delegado Regional Zona VIII-Puebla, el Ingeniero Felipe de Jesús Mojarro Arroyo, como Donante y como Donatario el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, representado por los señores Doctor Enrique Doger Guerrero en su carácter de Presidente Municipal; Licenciado Moisés Ignacio Mier Velazco, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento y Abogado Lauro Castillo Sánchez en su carácter de Síndico Municipal y siendo, entre otras, el área de donación materia de este dictamen, la siguiente:

**Polígono 8, manzana 1, ubicado en la avenida 102 Poniente, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad**, con una superficie de **5,707.47 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 40.21 metros en dos lados, de oriente a poniente, el primero en 19.33 metros y el segundo en 20.88 metros, con propiedad particular.

**AL SUR.-** En 96.96 metros en dos lados, de oriente a poniente, el primero en 10.30 metros, el segundo en 86.66 metros con la Avenida 102 Poniente.

**AL ORIENTE.-** En 89.10 metros con área condominal de la manzana número uno.

**AL PONIENTE.** En 80.41 metros en 2 lados, de norte a sur, el primero en 53.92 metros y el segundo en 26.49 metros con zona federal de la Barranca Xalpatlac hoy calle Hidalgo.

**2.** Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el que certifica que dicho inmueble es propiedad Municipal y que se encuentra libre de gravamen.

3. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, emitido por la Subdirección de Planeación de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número SDUOP/DDU/SP/JPT/001878/2012, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, del que se desprende lo siguiente:

*[.....] “Factible el Destino de Suelo para equipamiento educativo para la Regularización del Plantel No. 36 del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, instalado en el Polígono 8, Manzana 1, Predio 8, en la avenida 102 Poniente de la Unidad habitacional Villa Frontera de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 5707.47 metros cuadrados siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos del a) al g) que aparecen en párrafos anteriores.” [.....]*

4. Que en virtud de que actualmente ya se encuentra en funcionamiento el Colegio de Bachilleres Plantel U-36 sobre la superficie del área de donación materia de este dictamen, se ha realizado una inspección ocular estructural a las construcciones ahí edificadas, por conducto de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación Municipal, en el que se reportan mediante Oficio No. S. GOB. M/16.6/555/2012 de fecha 26 de junio del año dos mil doce una serie de acciones y tareas que deberán de cumplir y acatar las Autoridades de dicho Bachillerato, lo anterior sin perjuicio de las acciones y tareas ulteriores que se lleguen a recomendar por las autoridades competentes.
5. Levantamiento Topográfico DBP-026 del área de donación Polígono 8, manzana 1, ubicado en la avenida 102 Poniente, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad, con una superficie de 5,707.47 metros cuadrados **elaborado por el Departamento de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento**, del que se desprenden las siguientes medidas y colindancias:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE.-	40.21 metros	En dos lados, de oriente a poniente, el primero en 19.33 mts., y el segundo en 20.88 mts., con propiedad particular.
AL SUR.-	96.96 metros	En dos lados, de oriente a poniente, el primero en 10.30 mts. el segundo en 86.66 mts., con la Avenida 102 Poniente.
AL ORIENTE.-	89.10 metros	Con área condominal de la manzana número uno.
AL PONIENTE.-	80.41 metros	En 2 lados, de norte a sur, el primero en 53.92 mts., y el segundo en 26.49 mts., con zona federal de la barranca Xalpatlac hoy calle Hidalgo

**Área Total del Polígono: 5,707.47 M<sup>2</sup>**

- 6.- Avalúo Catastral con número de folio 1562 de fecha 13 de junio de dos mil doce, respecto del inmueble identificado como área de donación Polígono 8, manzana 1, ubicado en la avenida 102 Poniente, Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad, con una superficie de 5,707.47 metros cuadrados en el cual se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$846.00 (Ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$4,828,519.62 (Cuatro millones, ochocientos veintiocho mil, quinientos diecinueve pesos 64/100.M.N.), de conformidad con los valores autorizados de acuerdo a Tabla Predial 2012.

**XXXV.** Que, el área materia del presente Dictamen forman parte de las áreas destinadas a Equipamiento Urbano y Servicios Públicos, y está ubicada en la Unidad Habitacional Villa Frontera área de donación Polígono 8, manzana 1, ubicada en la avenida 102 Poniente, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad, con una superficie de 5,707.47 metros cuadrados sin las restricciones de Ley, y que en caso de ser desafectada y desincorporada, se otorgará bajo la figura de la donación a título gratuito, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, para la regularización de su Plantel U-36.

**XXXVI.** Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario Municipal del Ayuntamiento es necesario de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que éste cuerpo colegiado apruebe lo siguiente:

- 1.-Que, el bien inmueble identificado área de Donación Polígono 8, manzana 1, ubicado en la avenida 102 Poniente, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad, con una superficie de 5,707.47 metros cuadrados, **se desafecte del patrimonio municipal**, para que con ello pasa a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
- 2.-Que, la superficie materia de la Donación que se efectuará a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, para la regularización de su Plantel U-36 respecto del Inmueble ubicado en avenida 102 poniente de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta ciudad de Puebla, referido en el considerando XXXIV, **se desincorpore del patrimonio municipal**, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edificio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
- 3.-Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, **se procederá a la enajenación bajo la figura de la donación a título gratuito** del bien inmueble señalado en el considerando XXXV del presente Dictamen.

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba la **desafectación** del inmueble propiedad Municipal, identificado como área de donación **Polígono 8, manzana 1, ubicado en la avenida 102 Poniente, de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta Ciudad**, con una superficie de **5,707.47 metros cuadrados** sin las restricciones de Ley, en el que se encuentra establecido y funcionando y para la regularización que corresponda al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla Plantel U-36, delimitado con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXIII punto 4 del presente

Dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **desincorporación** del inmueble Propiedad Municipal, descrito en el resolutivo que antecede, que será donado a **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”, para la Regularización de su Plantel U-36 respecto del inmueble ubicado en avenida 102 poniente de la Unidad Habitacional Villa Frontera, de esta ciudad de Puebla.**

**TERCERO.** En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito de una superficie total de **5,707.47 metros cuadrados** y sus restricciones de Ley con destino al **Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres”,** para el funcionamiento definitivo y regularización que corresponda a su Plantel U-36, con las medidas y colindancias señaladas en el considerando XXXIII punto 4 del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye al Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 09 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Le solicito entonces Señora Secretaria lo ponga a votación por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, muchas gracias.

Se APRUEBA el presente Dictamen por Unanimidad de votos.

## **PUNTO DIECISÉIS**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XVI del Orden del Día, es la lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, mediante el cual se reforma la fracción XVIII y adiciona la

fracción XIX del artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos del Dictamen:

#### **HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ALICIA ROMERO ORDAZ, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 76 FRACCIÓN I, 89 FRACCIÓN X Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO; 102 Y 103 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES VII Y L, 82, 84; 92 FRACCIONES I, IV, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; I Y 2 FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 27, 95, 155, 161, 165, 189, 190 INCISO A) Y 191 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

#### **ANTECEDENTES**

En las últimas dos décadas, a nivel Internacional, ha habido un avance muy importante en la atención a la discapacidad, tanto conceptualmente como en las acciones y políticas destinadas a su plena inclusión en la sociedad.

Esta corriente incluyente ha impactado especialmente en:

- o Las legislaciones internacionales, nacionales y locales;
- o La intervención educativa, pasando de la educación especial a la integrada y transitando hacia la inclusiva;
- o La orientación del movimiento asociativo, tendiendo a la definición de derechos y dejando atrás el modelo asistencialista de *ayudas* individuales;
- o Urbanistas y arquitectos han ido incorporado la visión del Diseño Universal;
- o Acceso a la información y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- o Promoción de la integración laboral y con ello las adecuaciones de puestos de trabajo;
- o Incremento de las acciones gubernamentales en torno a medidas de prevención, detección, rehabilitación; y
- o Diversificación y especialización en la formación de profesionales para atender la temática.

En esta atmósfera de impulso del tema, México ha adquirido compromisos a nivel internacional signando documentos con organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

A su vez, tanto a nivel del Estado de Puebla como del Municipio ha confluído el interés, como puede verificarse por la publicación de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, las Reformas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la aprobación del Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla. Este interés en el tema requiere un impulso sostenido para darle la continuidad que precisan tales logros.

Desde el Consejo Ciudadano de Grupos Vulnerables del Municipio de Puebla se ha participado en algunas líneas de abordaje de la discapacidad; sin embargo, la creciente complejización de la vida social y con ello la necesidad de su abordaje sistemático, hace necesario que los organismos avocados a coadyuvar en la solución de los problemas derivados de esa complejidad, se especialicen y brinden propuestas viables y pertinentes a los nuevos retos que se presentan.

Paralelamente, la evolución internacional referida, ha implicado un cambio en la concepción de la discapacidad y, por ende, en la modalidad de su atención, así como en la terminología utilizada para denominarla y para abordarla; con esto, en la actualidad se busca tratarla no desde una situación de vulnerabilidad, sino del respeto de la inclusión en igualdad de oportunidades.

En este sentido tocaría a la Administración Municipal, dentro del ámbito de su competencia, promover las condiciones para que la Ciudad de Puebla sea accesible, así como los servicios públicos y privados de los distintos ámbitos de la vida social como son la educación, la salud, el trabajo, el deporte, la cultura y la recreación, posibilitando que las personas con discapacidad transiten hacia la inclusión y, con ello, mejorar esencialmente la calidad de vida.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 en su primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, tal como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- III. Que, de conformidad con el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal es facultad de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y



promover todo lo que crean conveniente para el buen servicio público.

- IV. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- V. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y que dentro de estas Comisiones en Sesión de Cabildo de fecha 15 de Febrero del 2011, el Honorable Ayuntamiento aprobó la integración de las comisiones Permanentes para el periodo 2011-2014, entre las cuales se encuentra la de Grupos Vulnerables. Esta Comisión tiene por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 94 y 96 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Así mismo los artículos 76 fracción I y 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la facultad del Presidente celebrar tratados Internacionales con otras naciones con la aprobación del Senado de la República.
- VIII. Que, el 17 de diciembre de 2007 el Estado Mexicano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo. La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social, en ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercerlos en forma efectiva para lograr la plena inclusión social.
- IX. Que, los artículos 1 y 2 fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad señalan como objeto establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida. Y define como **Persona con Discapacidad** a toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya

sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

- X.** Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamenta y desarrolla el contenido constitucional contra la discriminación y establece acciones para prevenir la discriminación a las personas con discapacidad. Por lo que en su artículo 13 señala como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, entre otras las siguientes: promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento; procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles; promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad.
- XI.** Que, según lo regula el artículo 78 Fracciones VII y L de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, Instituir a los órganos de planeación estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, e impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como la definición de políticas públicas, campañas de concientización, sensibilización y cultura de la participación de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.
- XII.** Que, en términos de lo establecido por los artículos 155 y 189 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, tienen la naturaleza jurídica de órganos de promoción y gestión social, auxiliar de los Ayuntamientos, con las obligaciones de coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados; promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social; y proponer al Ayuntamiento la creación o modificación de actividades, acciones, planes y programas municipales; y tendrán por objeto en su carácter de órganos de análisis, opinión, consulta; el estudio, discusión y análisis a favor de la programación de la gestión social, respecto de los asuntos que les sean encomendados por el Ayuntamiento, sus dictámenes en ningún caso tendrán carácter decisorio ni ejecutivo.
- XIII.** Que, previa autorización del Cabildo Municipal, los Consejos Ciudadanos podrán ser constituidos a propuesta de el Ayuntamiento; y la designación del Presidente de cada uno de los Consejos señalados en el artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, será por elección de entre los Consejeros Ciudadanos acreditados, salvo en el caso de los que ya existan y hayan sido elegidos; de acuerdo a lo establecido por los artículos 161 y 190 inciso a), del ordenamiento legal referido en líneas que anteceden.
- XIV.** Que, el artículo 165 Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que para ser miembro del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, se requiere:
- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

- II. Ser vecino del Municipio de Puebla y haber residido en él durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia por servicio al País por un tiempo menor de seis meses, misma que se deberá ser acreditada con el Certificado de Vecindad expedida por el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. Gozar de buena reputación y honorabilidad y no estar sujeto a proceso criminal, ni haber sufrido condena de esta especie;
- IV. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años, anteriores a la designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de Dirección en algún partido o agrupación política, durante los cinco años anteriores; y
- VI. Ser propuesto en formula, propietario y suplente, y representar a algún organismo o Institución de los sectores privado o social, tales como: Organismos empresariales, Colegios de Profesionales, Fundaciones, Universidades, investigadores, o ser ciudadano con reconocido prestigio, experiencia y calificados conocimientos sobre el área e interesados en colaborar, dar apoyo y recomendar soluciones a los problemas de carácter municipal.

Así como presentar una breve semblanza de las actividades que ha desempeñado.

- XV. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 191 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Consejos Ciudadanos se integran por un mínimo de diez Consejeros y un máximo de veinte Consejeros.
- XVI. Que, con fecha 12 de Mayo de 2011 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo la creación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 como un diagnóstico de las principales necesidades de la ciudadanía, siendo el hilo conductor y principio ordenador de todas y cada una de las acciones que se realicen por las Secretarías y Dependencias del Ayuntamiento. Por tal motivo, dentro del Eje 4 referente al Desarrollo Social Incluyente, se tiene contemplado la implementación de acciones y programas que permitan el cumplimiento de este fin, promoviendo el trato digno y no discriminatorio de las personas con discapacidad.

El Municipio incluyente es posible, desde el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, y de la convicción de que la discapacidad es una condición resultante de la interacción entre una persona con unas características particulares y una sociedad que tiene el deber de brindarle los apoyos que requiere y de eliminar las barreras que limitan su participación.

- XVII. Que, tomando en cuenta que el 5.2% de la población total del Municipio de Puebla (INEGI 2010) son personas con alguna discapacidad, es necesario resaltar la obligación del Municipio de propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas lo cual ha de permitir tanto la superación como el desarrollo de su nivel de vida. Estas oportunidades deben incluir la accesibilidad a servicios de salud, educación y trabajo, entre otros, acorde con sus características.

Así mismo se deben tomar las acciones necesarias para fomentar el trato digno y respetuoso de la sociedad, de tal manera que se cree una cultura de inclusión en todos los ámbitos del desarrollo social, tal y como lo establece el eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo, referente al Desarrollo Social Incluyente.

En la actualidad se percibe a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, reconociendo y garantizando la igualdad de oportunidades y la participación en todas las áreas de la vida en comunidad (discapacidad desde el punto de vista de derecho humano), lo cual implica un papel y responsabilidad fundamental del entorno en valorar y responder a la diversidad de los seres humanos.

Es desde esta posición de vida independiente que se habla del modelo Social. En este se consideran que las causas que dan origen a la discapacidad son sociales y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la sociedad en igual medida que el resto de las personas, desde la valoración, el respeto de su condición y el respeto de la diferencia.

Acorde a lo expuesto, se torna obsoleto un abordaje desde la concepción de vulnerabilidad, cuya atención retorna más a la protección y al asistencialismo. En cambio en la actualidad el abordaje de atención a la discapacidad ha de ser desde la promoción de la resiliencia en las personas con discapacidad y sus familias, dirigido al aseguramiento de sus derechos, viabilidad y transformación del entorno en todas sus expresiones así como la inclusión con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social.

**XVIII.** Que, por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima necesaria la creación del Consejo Ciudadano para la Discapacidad; que se plantea como **objetivo general “Contribuir para lograr la inclusión de las personas con discapacidad del Municipio de Puebla, reduciendo las barreras físicas y sociales que restringen su actividad y participación, con igualdad de oportunidades que el resto de la población”**.

Es importante comprender que para llegar al modelo social se debe primero retomar la visión desde la perspectiva ecológica en donde se empieza a conceptualizar a la discapacidad como resultado de la interacción entre las características de la persona y las respuestas que el medio da a éstas características y condiciones. Esta nueva concepción –ecológica- de discapacidad empieza a concebir el reconocimiento de los derechos humanos, la autonomía, la integración, las capacidades y los apoyos, enfatizando en la interacción de las personas con discapacidad y el ambiente donde viven, lo que:

- Permite comprender que el entorno juega el rol fundamental en el concepto de discapacidad, y que por ende el sistema tiene una responsabilidad inmensa en fortalecer su capacidad para responder a la diversidad de las personas; y
- Señala cómo la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, su posibilidad de desarrollar su proyecto de vida y su nivel de desarrollo, van a depender directamente de la calidad de los apoyos, entendiendo por apoyo la definición dada por *Inclusión Internacional*, como toda acción que fortalezca la capacidad de la sociedad para responder a las necesidades y particularidades de todas las personas.

**XIX.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la reforma y adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción XVIII del artículo 160.

**SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XIX al artículo 160.

Lo anterior para quedar como sigue:

**Artículo 160.-...**

**Fracciones I. a XVII. ...**

**XVIII.** Consejo Ciudadano para la Discapacidad; y

**XIX.** Los demás que determine el Ayuntamiento.

...

#### **ARTICULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma de la fracción XVIII y la adición de la fracción XIX del artículo 160 al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando XIX del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se solicita al Presidente Municipal instruya al Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, para que una vez que sea publicada la reforma a la fracción XVIII y la adición de la fracción XIX al artículo 160 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, formule y difunda la convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano para la Discapacidad, la cual deberá contemplar los requisitos establecidos en el considerando XIV del presente Dictamen, y publicarse en tres de los principales diarios de mayor circulación local y en la página oficial del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La documentación a que se refiere el considerando XIV del presente Dictamen será recibida por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, mismo que una vez cerrada la convocatoria integrará los expedientes correspondientes, remitiéndolos en los cinco días posteriores a la Comisión de Grupos Vulnerables del H. Ayuntamiento de Puebla, para su revisión y aprobación de los integrantes de la misma. Una vez hecho lo anterior la Comisión de Grupos Vulnerables deberá hacer del conocimiento al Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana para la instalación del Consejo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 9 DE JULIO DE 2012.- LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- PRESIDENTA.- SECRETARIA.- REG. DAVID MÉNDEZ MARQUEZ.- VOCAL.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: está a su consideración el Dictamen.

Tiene el uso de la palabra la Regidora Alicia, para este punto, el Regidor David Méndez y el Regidor Jaime Zurita.

La **C. Regidora Alicia Romero Ordaz** argumenta: gracias Presidente, buenos días a todos.

Sin duda el conocimiento transforma mente, emoción, luego entonces acción, y si un individuo se transforma, se transforma todo, sociedades, instituciones, mensajes, actitudes, etcétera. Y si las personas se transforman ganamos todos. Romper con ideologías enraizadas cuesta, en este gobierno queremos difuminar esas barreras con conocimiento y acciones e inclusión, la verdadera requiere de cambios en nuestras acciones cotidianas.

Es por ello, que saber es un factor importante en todo proceso de transformación, la nueva concepción de discapacidad debe permear todas y cada una de las esferas de la sociedad, empezando por los de casa, o sea, nuestro gobierno, sin duda la dificultad para cambiar un punto de vista es lo que no nos permite avanzar con apertura de espíritu y discernimiento y es aquí donde la residencia definida como la capacidad de sostener un crecimiento a través y en presencia de dificultades aporta el avance para la transformación del tema de la discapacidad.

Estoy convencida que la creación de este nuevo Consejo Ciudadano, será un parte aguas para actualizar conceptos, concepciones y acciones, porque en él se trabajará para ello, la creación de un Consejo Ciudadano profesional, experta en el tema a tratar enfoca un Consejo que no sea un Consejo más, porque implicará rebasar en lo obsoleto abordaje de la discapacidad desde la concepción de vulnerabilidad cuya atención retoma más a la protección y al asistencialismo. En cambio en la actualidad el abordaje de atención a la discapacidad, debe de ser desde la promoción de la resiliencia en las personas y en sus familias dirigido al aseguramiento de sus derechos, viabilidad y transformación del entorno en todas sus expresiones, así como la inclusión con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social.

El Municipio incluyente es posible desde el respeto de los derechos de las personas en condiciones de discapacidad y de la convicción de que la discapacidad es una condición resultante de la interacción de una persona con características particulares y un gobierno que tiene el deber de brindarle los apoyos que requiere eliminando barreras que limitan su participación. Es desde esta posición de vida independiente que se hable del modelo social y de un nuevo Consejo Ciudadano para la Discapacidad.

En este abordaje se considera entre las causas que dan origen a la discapacidad son sociales y que las personas con discapacidad pueden aportar a las necesidades de la sociedad en igual medida que el resto de las personas, desde la valoración, el respeto de su condición y el respeto por la diferencia y sus características, entonces es necesario y fundamental aplicar nuestra responsabilidad en temas de inclusión social para valorar y fortalecer las capacidades de la sociedad y el gobierno y responder a las necesidades y particularidades de todas las personas.

En otro sentido quiero agradecer las brillantes aportaciones de la asesora de la Comisión, pero sobre todo de la Doctora Natalia Sardá, experta en temas de discapacidad y también agradecer la apertura y el interés y las aportaciones importantes para este Dictamen de mis compañeros Regidores David Méndez y Jaime Zurita, también integrantes de la Comisión.

Gracias Presidente, gracias compañeros Regidores, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Alicia. Tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez, Jaime Zurita y el Regidor Matías Rivero.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** plantea: gracias Presidente, muy buenos días compañeras y compañeros Regidores, muy buenos días ciudadanos que nos acompañan.

Considero que la modificación al artículo 160 que se está planteando en este proyecto de Dictamen y la consecuente creación del Consejo Ciudadano para la Discapacidad es un asunto de gran trascendencia, ya que pone a la vanguardia al Municipio de Puebla en el

alineamiento de su normativa y su organicidad a los criterios internacionales para abordar el tema de la discapacidad como ya lo planteaba la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables.

A lo largo de la humanidad ha habido una constante evolución en la concepción de la discapacidad que va desde aquella arcaica concepción de la necesidad de su eliminación física o expulsión fuera de la comunidad, pasando por la vergüenza, culpa, temor y la exclusión, la reclusión en sitios para protección de la sociedad, la reclusión en asilos y hospicios, el valorar a estos individuos con problemas físicos mentales, personales que requieren una ayuda institucional usualmente en espacios especializados específicos para ellos, en ocasiones integrados, pero realmente segregados a una visión moderna en donde puedan ser incluidos en los distintos medios de la vida social como la arquitectura, el urbanismo, los servicios, con formatos diseñados accesiblemente para la diversidad funcional, es decir, a garantizar y ver a todas las personas en su igualdad y garantizarles sus derechos y oportunidades.

De igual manera esta adecuación alinea precisamente a nuestro Municipio con los Convenios Internacionales suscritos por nuestro País, que van desde la Declaración de los Derechos Humanos promulgada en mil novecientos cuarenta y ocho por la Organización de Naciones Unidas, pasando por un sinnúmero de Declaraciones y documentos por poner y citar sólo algunos, el de mil novecientos noventa y nueve de la Organización de Estados Americanos, que fue la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, o en el año dos mil uno, por parte de la Organización Mundial de la Salud, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud, o recientemente en el año dos mil seis, la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Creo que con esto, esta instancia del Estado Mexicano asume su responsabilidad de generar un ambiente adecuado que permita un ejercicio pleno de sus derechos humanos y constitucionales a las personas con discapacidad, deja atrás la visión asistencialista que le traslada únicamente a la persona la responsabilidad de resolver los problemas que el entorno y la sociedad le presenta. Con la aprobación de este Dictamen se refrenda



el compromiso de este Gobierno Municipal plural, de tener una visión actualizada, moderna, de vanguardia en temas en constante evolución a lo largo de la historia de la humanidad y el compromiso de hacer su máximo esfuerzo por construir una ciudad y una sociedad incluyente, que permita el ejercicio pleno de los derechos a todos sus ciudadanos.

Quiero felicitar de manera muy especial por el compromiso por la dedicación mostrada para poder clarificar todos los aspectos de este tema a la Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, a la Regidora Alicia Romero y como ella misma ha mencionado, a la Doctora Natalia Sardá, quien de manera muy puntual y lo comentaba, nos ha brindado toda una amplia exposición de los fundamentos de este importante tema. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidor David Méndez, tiene el uso de la palabra el Regidor Jaime Zurita.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Señor Alcalde, compañeros Regidores buenas tardes a todos los ciudadanos que nos acompañan en esta Sesión, bienvenidos a su casa.

Yo no quiero dejar este momento a un lado sin mencionar y reconocer la gran labor de mi compañera Alicia Romero y la gran labor que ha hecho ha sido parte de una positiva necesidad en sacar este tema adelante, qué bueno que tuvo esa necesidad, creo que la visión que ella ha tenido en compañía de la Asesora Natalia Sardá, en el sentido de tratar de dar una visión nueva al tratamiento de las personas con discapacidad, ha sido fundamental y será fundamental en el futuro de la ciudad de Puebla.

Pero también creo que se han quedado cortos los comentarios, quiero decirles que no únicamente ha logrado en compañía de los integrantes de su Comisión el formar o el lograr que se apruebe este nuevo Consejo, sino que ha ido más allá y ya se han incluido en materias que se están dando en la Academia de Policía en la forma adecuada de integrar a las personas con discapacidad a la vida cotidiana de la ciudad, además de haber trabajado fuertemente en el tema de la accesibilidad en todo lo que es la vida urbana de Puebla, por lo tanto reitero esa felicitación.

Y les quiero decir que el Ayuntamiento de Puebla, el Municipio de Puebla, es el primer Ayuntamiento en el país, que gracias a este tipo de iniciativas está dándole formación a sus policías para facilitar la integración a la vida cotidiana a las personas con discapacidad, nuevamente muchas felicidades Alicia. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, siendo así. Regidora Verónica Mastretta.

La **C. Regidora Ana María Verónica Mastretta Guzmán** plantea: lo mismo, quiero reconocer el trabajo de Alicia, pero también la importancia de trabajar con los ciudadanos, Natalia no sólo trabaja en derechos de personas con alguna discapacidad, sino que además, voluntariamente en su Colonia se hizo cargo de un área verde, se reforestó, la cuidó, pidió la custodia, todo de bajo perfil y haciendo un gran trabajo con sus compañeros.

Yo he tenido el privilegio de tratarla en otra área, que es decir, cuido esta parte que está cerca de mi casa, se compró una manguera de ciento cincuenta metros para poder regar el parque, porque no hay agua ahí, y lo riega con el agua que ella paga. Entonces, todo este tipo de acciones ciudadanas es lo que buscamos en este Gobierno, la Ciudad que Queremos incluye que sepamos vincularnos con la ciudadanía, darle su lugar, respetarlos y reconocerlos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Verónica Mastretta, muchas gracias a todos los Regidores, por supuesto unirnos a este trabajo y a estas felicitaciones expresadas, muchas felicidades también a la Regidora Alicia.

Y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que se ha presentado les pido que lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

En tal virtud se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias.

## **PUNTO DIECISIETE**

El **C. Presidente Municipal** refiere: el punto XVII del Orden del Día, es la lectura, lectura, análisis y en su caso aprobación del Dictamen presentado por los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Justicia; y Participación Ciudadana, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 7 denominado “De la Integración, Organización y Funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS, REGIDORES JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES, MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ, ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN, ALICIA ROMERO ORDAZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ Y SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX, Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 7 DENOMINADO “DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:****

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,

representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Como se desprende de la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo artículo y el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.
- IV. Que, el artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos a difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la administración Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Lo anterior de conformidad a los artículos 94 y 95 de la Ley orgánica Municipal.

- VII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- IX.** Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Puebla 2011-2014 publicado con fecha veinticinco de julio del de dos mil once, en su Eje 5 denominado “Mejores Prácticas Municipales” establece que el Gobierno Municipal, al ser el nivel más cercano a la población, debe responder a estas necesidades actuando de manera transparente mejorando las practicas de la gestión municipal a partir de cuatro aspectos básicos: una operación interna más eficiente y eficaz; la procuración de los recursos para cubrir las necesidades internas y de la ciudadanía en general; la prestación de servicios públicos de calidad y una gestión responsable; y el marco legal y operativo para la planeación seguimiento y evaluación con una visión de corto, mediano y largo plazo.
- X.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el Asunto General Once (AG11) del Orden del Día, el Cabildo aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores David Méndez Márquez, Alejandra Domínguez Narváez, Alicia Romero Ordaz, Jaime Alberto Zurita García del que se desprende lo siguiente:

*“[...] Único: Se instruye a las Comisiones de Gobernación y Justicia y Participación Ciudadana, a trabajar de manera conjunta en comisiones unidas, en la revisión irrestricta de todo lo relacionado a los procesos de renovación de mesas directivas de vecinos, de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio de Puebla. Para garantizar en ellos los principios de transparencia, objetividad, certeza, legalidad e imparcialidad.”*

Bajo esta tesitura, se procedió a analizar integralmente el Capítulo 7 denominado “DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, con el objeto de transparentar el actuar de la Unidad Administrativa del Ayuntamiento responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento con relación a renovación de Mesas Directivas. Lo que conlleva a delimitar el objetivo, estructura, facultades y obligaciones de las Mesas Directivas; el procedimiento y requisitos por el cual se integran las mismas; analizar los medios de solución de controversias que se susciten en las Mesas Directivas; finalmente es proporcionar certeza y legalidad a los vecinos de su representación organizada ante la autoridad municipal.

- XI.** Que, teniendo como principal objetivo la legalidad y el compromiso de uniformar el compendio jurídico municipal y evitar en la medida de lo posible el surgimiento de conflictos, derivados de la antinomias o lagunas legales en los ordenamientos municipales, presentamos ante

este Órgano Colegiado una serie de reformas al Capítulo 7 del Código Reglamentario Municipal que derivan en lo siguiente:

- Se establece la obligación que tienen los vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales de sujetarse a lo establecido en el Capítulo 7 para la constitución de sus Mesas Directivas de Vecinos, instaurando la excepción de la propiedad en régimen de condominio derivado de que ellos tienen una reglamentación específica.
- Sabedores de que la buena convivencia entre los vecinos es elemento esencial para lograr que las calles y plazas del Municipio sean lugares tranquilos y agradables para todos los ciudadanos en general, es que se propone la obligatoriedad de que los vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, observen lo dispuesto en el Código de Convivencia Vecinal, en el que se regularán los procedimientos, sistemas de administración y operación vecinal, aprobadas por el Cabildo.
- Se establece que la naturaleza jurídica de las Mesas Directivas de Vecinos será la de órgano operativo de representación vecinal de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales de que se trate.
- Por cuanto hace a la organización y funcionamiento de la Asamblea se integra a la redacción una definición de lo que se considerará "Asamblea General"; asimismo, se especifica que la Asamblea General de cada barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional del Municipio estará representada ante el Ayuntamiento por una Mesa Directiva de Vecinos, la cual será elegida de manera libre y democrática por los vecinos de la demarcación respectiva.
- En razón de una mayor y mejor operatividad al interior de la Asamblea General, se propone la ampliación del plazo para la celebración de la sesión ordinaria, siendo actualmente de una vez por mes, ésta se realice trimestralmente; de igual forma se propone que participen en la Asamblea General únicamente los vecinos que acrediten con credencial de elector, su residencia.
- Respecto a las facultades de la Asamblea General, se propone mayor especificidad con relación a la forma de elección de las Mesas Directivas de Vecinos, incluyendo en la fracción I del artículo 123 la frase "*a través de una jornada de elección*".
- Para ser miembro de las Mesas Directivas de Vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales, se propone una redacción más clara y específica por cuanto se refiere a la comprobación del periodo de residencia en el barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional a la cual se pretende representar, señalando que dicha comprobación deberá ser mediante Certificado de Vecindad que expide el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaría del Ayuntamiento, y por cuanto hace a la comprobación de no antecedentes penales deberá acreditar por medio de la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Se establece en los artículos 130 y 131 que la convocatoria tipo para la elección de Mesas Directivas de Vecinos, deberá ser aprobada por el Cabildo Municipal y que para cada elección en particular la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria aplique la particularidad que corresponda para cada elección; asimismo la Dirección será la encargada de publicarla en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento.

De igual forma, se establece la obligación que tendrá la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de enviar de forma mensual a la Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento, el calendario de procesos de renovación de las Mesas Directivas de Vecinos.

Todo lo anterior, teniendo como principal objeto salvaguardar los derechos de los habitantes de la demarcación territorial del Municipio.

- Para una mayor transparencia en el manejo de los recursos que se obtengan por las aportaciones de los vecinos, se instaure como obligación de la Mesa Directiva de Vecinos someter a consideración de la Asamblea General el monto y periodo de las aportaciones que estarán a cargo de los vecinos en caso de que así se decida y administrar transparentemente el destino que se dará a dichos recursos; de igual forma a establecer el sistema de administración, operación y mantenimiento del área vecinal de que se trate; así como aprobar la realización de programas para el cumplimiento de sus fines.
- En ese contexto se establece en el artículo 143 el procedimiento para la resolución de controversias a través de las vías de la Conciliación o Mediación, como primera fase, una vez agotada procederá la vía del arbitraje de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con la particularidad de que la Dirección no será nombrada como árbitro.

**XII.** Que, en merito de lo anteriormente expuesto, se propone al Honorable Cabildo la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se **reforma:** el artículo 112; el artículo 113; el artículo 114 en su acápito; el subtítulo denominado “**DE SU INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN**”; el artículo 116, el artículo 118; el artículo 119 fracciones I y II; el artículo 120 en su acápito; el artículo 121 en su acápito; el artículo 122 en su acápito, incisos b) y d); el artículo 123 fracción I, fracción II, fracción III en sus incisos a), c), e), f) y g), fracción IV, fracción VII, fracción VIII, fracción X, y fracción XI; el subtítulo denominado “**INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN**”; el artículo 124 en su párrafo segundo; el artículo 125 en su acápito; el artículo 126; el artículo 128; el artículo 129 en su acápito y fracciones II, III y IV; el subtítulo denominado “**DE LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA**”; el artículo 130; el artículo 131; el artículo 133; el artículo 134 fracción I, fracción III, fracción VI, fracción IX y X; el artículo 135 en sus fracciones III, IV, V y VI; el artículo 136 fracción I; el artículo 138 fracciones III y V; el subtítulo denominado “**DE LA DESTITUCIÓN O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS**”; el artículo 139 en la fracción VI del apartado A, párrafo primero del Apartado B; el artículo 140; el artículo 143 en sus fracciones I y II; el artículo 144; el artículo 145; el artículo 147 en su acápito y fracciones I y III.

**SEGUNDO.-** Se **adiciona:** al artículo 119 el párrafo segundo; al artículo 134 fracciones XI, XII y XIII; al artículo 142 el párrafo segundo.

**TERCERO.-** Se **deroga:** del artículo 123 los incisos h) e i); del artículo 129 el párrafo segundo; del artículo 132 la fracción IX; del artículo 144 el párrafo segundo; del artículo 132 la fracción IX; el artículo 148; el artículo 149; el artículo 150; el artículo 151; el artículo 152; el artículo 152 bis; el artículo 153 y el artículo 154.

Lo anterior para quedar como sigue:

## CAPÍTULO 7

**Artículo 112.-** Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos de barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales del Municipio, mismas que deberán constituirse conforme a los lineamientos establecidos en este Capítulo, **con excepción de aquellos que se constituyan bajo el régimen de propiedad en condominio, los que deberán organizarse conforme a lo establecido por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Puebla, el Reglamento Municipal respectivo y demás legislación aplicable.**

**Artículo 113.- ...**

**ASAMBLEA GENERAL.-** Al máximo órgano de representación vecinal del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, constituida por la reunión de los vecinos correspondientes con el fin de que se traten, discutan y resuelvan asuntos de interés común.

**CARTERA.-** Área o cargo ocupado por una vecina o vecino del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, para el desempeño de una función específica asignada por la Mesa Directiva de Vecinos, durante el tiempo que esta se encuentre vigente.

**COMISIÓN.-** Vecino o grupo de vecinos que cumplen con un encargo de la Mesa Directiva teniendo como término de su función el haber cumplido con lo encomendado.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.-** La del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**CONVOCATORIA TIPO.-** Es el documento que establece las bases generales para la renovación de las mesas directivas de vecinos. Dicha convocatoria deberá ser aprobada por el H. Ayuntamiento. La publicación y especificaciones de cada una de ellas tales como fecha, hora y lugar las llevará a cabo la Dirección.

**DIRECCIÓN.-** A la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación Municipal o aquella que desempeñe las facultades que este título otorga.

**ESTATUTOS.-** Son los lineamientos, aprobados por la Asamblea General, que regulan los actos de los miembros de esta última y de los integrantes de las Mesas Directivas de Vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales, y que no contravengan al presente capítulo.

**JORNADA DE ELECCIÓN.-** Fecha que indica la convocatoria emitida por la Dirección para que los vecinos de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales elijan a los miembros de la Mesa Directiva a través de la emisión del voto.

**MESA DIRECTIVA DE VECINOS.-** Al órgano operativo de representación vecinal del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate.

**SECRETARÍA.-** A la Secretaría de Gobernación Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VECINO.-** Al habitante que reside permanentemente en **cualquier inmueble ubicado en el barrio**, la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional, por seis meses o más.



**Artículo 114.- La Secretaría en el ámbito de su competencia a través de la Dirección será la encargada de la integración,** organización y vigilancia del funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos, teniendo el carácter de conciliador en los conflictos que no puedan ser resueltos en el seno de las mismas, velando siempre por la aplicación y el cumplimiento de este Capítulo.

...

#### **DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 116.- Los vecinos de un barrio, colonia, fraccionamiento y unidad habitacional, tomarán acuerdos generales mediante reuniones denominadas Asambleas.**

**Para ser miembro de la Asamblea General además de tener el carácter de vecino, se deberá estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.**

En la **jornada de elección** de la Mesa Directiva de Vecinos, la Dirección levantará un registro de los ciudadanos que participen y éste servirá como base numérica para determinar el quórum de las **sesiones** de la Asamblea General subsecuentes.

**Artículo 118.- La Asamblea General estará representada ante la Administración Pública Municipal por una Mesa Directiva de Vecinos ya sea del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, la cual deberá ser elegida de manera libre y democrática por los vecinos de la demarcación respectiva, en los términos de lo estipulado en el presente Capítulo.**

**Artículo 119.- ...**

I. La ordinaria se celebrará **trimestralmente**; y

II. La extraordinaria se realizará en cualquier momento previa convocatoria que realice la Mesa Directiva de Vecinos por conducto de su Presidente, o bien a petición de por lo menos el 10% del total de los vecinos del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate conforme a la base numérica establecida en el tercer párrafo del artículo 116. Para este último caso la convocatoria la emitirá la Dirección. Exceptuando lo establecido en el artículo 140.

**Podrán participar en la Asamblea ordinaria o extraordinaria los vecinos que acrediten con credencial de elector vigente su residencia.**

...

**Artículo 121.- La sesión ordinaria se considera instalada con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los vecinos, conforme a la base numérica establecida en el tercer párrafo del artículo 116.**

...

...

**Artículo 122.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

a) ...

b) Declarar si **existe o no el quórum legal**, y en su caso se procederá conforme a lo establecido en el **artículo anterior del** presente Capítulo;

c) ...

d) Proceder a la exposición y análisis de las razones que motivan **la sesión de la** Asamblea; y

e) ...

#### **Artículo 123.- ...**

I. Nombrar de manera libre y democrática a los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos, **a través de una jornada de elección cuyas bases se establecerán en la convocatoria que para tal efecto se expida;**

II. **Aprobar a propuesta de la Mesa Directiva las carteras y/o comisiones, ya sean permanentes o transitorias, que se requieran para el mejor funcionamiento, desarrollo y ejecución de los trabajos.;**

III. **Discutir, modificar o en su caso aprobar los estatutos, mismos que deberán registrarse ante la Dirección para su validez, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto por las leyes de orden público y lo establecido en el presente Capítulo. Los estatutos deberán contener al menos los siguientes aspectos:**

a) La forma de emitir la convocatoria **para las Asambleas;**

b) ...

c) El quórum necesario para instalar la Asamblea, **conforme a lo establecido en el artículo 121 del presente Capítulo;**

d) ...

e) **Determinar las responsabilidades y posibles sanciones a los miembros de la Asamblea y Mesa Directiva por incumplimiento, en su caso, de lo establecido en el presente capítulo y en los estatutos;**

f) **La presentación de informes financieros y de labores de manera trimestral;**

g) **La forma de crear carteras o comisiones de trabajo.**

h) **DEROGADO**

i) **DEROGADO**

IV.- **Determinar las responsabilidades y sanciones a los miembros de la Mesa Directiva de Vecinos por incumplimiento de lo establecido en el presente capítulo y en los estatutos contando con el visto bueno de la Dirección.**

V. ...

VI. ...

VII. **Establecer y aprobar** el sistema de administración, operación y mantenimiento del área vecinal de que se trate;

VIII. **Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de interés común que no se encuentren comprendidas dentro de los estatutos.**

IX. ...

X. Destituir o remover de su cargo a uno o a **varios de los** miembros de la Mesa Directiva de Vecinos por causas previstas en este **capítulo**;

XI. Las demás facultades que le señalen las **leyes en la materia y los estatutos**.

#### INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS

**Artículo 124.-** ...

Las funciones de **la Mesa Directiva de Vecinos**, bajo ninguna circunstancia serán las mismas que las leyes aplicables confieren al Ayuntamiento o a la Administración Pública Municipal.

**Artículo 125.-** La Mesa Directiva de Vecinos se integra por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, quienes tendrán un suplente, los cuales serán electos a través de un proceso democrático de conformidad con lo establecido **en el artículo 130** del presente Capítulo.

...

...

**Artículo 126.- El suplente entrará en funciones** en caso de ausencia, remoción, destitución o renuncia definitiva del propietario del cargo que suple; debiendo notificar la Mesa Directiva de Vecinos el cambio a la Dirección, en un término no mayor de ocho días naturales contados a partir **de que se tenga conocimiento de los supuestos antes señalados**, para efectos de la acreditación correspondiente.

...

**Artículo 128.- En caso de que sea elegida una nueva Mesa Directiva de Vecinos, la saliente deberá entregar a la entrante, en un término que no exceda de siete días naturales a partir de la jornada de elección, los documentos, libros de actas de sesiones, valores, muebles e inmuebles que tuviera bajo su resguardo y responsabilidad, así como un informe completo de su administración. Esta misma disposición se aplicará en los casos de sustitución de cualquier miembro de la Mesa Directiva de Vecinos.**

**Para la entrega referida anteriormente deberá levantarse un acta donde conste la relación de lo arriba descrito; en la entrega-recepción estará como testigo un representante acreditado por la Dirección.**

**Artículo 129.-** Para ser miembro de la Mesa Directiva de Vecinos que representará a la Asamblea General del barrio, colonia, fraccionamiento o **unidad habitacional** de que se trate, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. ...

II. Ser vecino residente por un periodo mínimo de **seis** meses anteriores al día de la elección en el **barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional a la cual pretende representar, **lo que deberá acreditar fehacientemente mediante Certificado de Vecindad que expide el Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería de la Secretaría del Ayuntamiento;**

III. No tener antecedentes penales, **lo que se acreditará por medio de la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado; y**

IV. Contar con credencial **de elector** vigente.

#### **DEROGADO**

**Artículo 130.-** La Mesa Directiva de Vecinos deberá ser nombrada a través de votación libre, directa y secreta que realicen **los vecinos**, de acuerdo a las bases que se establezcan **en la Convocatoria tipo que analice, discuta y apruebe la Comisión de Gobernación y Justicia, quien la remitirá al H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión de Cabildo; dicha convocatoria se aplicará para cada elección en particular por la Dirección.**

**Artículo 131.-** La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá ser expedida por la Dirección cuando menos con **treinta** días naturales anteriores a la jornada de elección y publicada en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento, **difundiéndose ampliamente en el barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate.**

**De manera mensual la Dirección presentará a la Comisión de Gobernación y Justicia del H. Ayuntamiento el calendario de procesos de renovación de Mesas Directivas.**

**Artículo 132.- ...**

**Fracciones I. a la VIII. ...**

#### **IX. DEROGADO.**

**Artículo 133.-** Una vez cumplidas las bases de la Convocatoria y celebrada la **jornada de elección**, la Dirección **calificará la elección y hará la declaración de validez respectivas** dentro de los tres días naturales posteriores al de la elección, en la cual se acreditará formalmente a los integrantes de la Mesa Directiva de Vecinos que haya sido electa en cada barrio, colonia, fraccionamiento y unidad habitacional, entregándose la misma, a la Mesa Directiva de Vecinos correspondiente, debiendo quedar copia en poder de la Dirección.

**La Dirección remitirá copia de los resolutivos a la Comisión de Gobernación y Justicia del H. Ayuntamiento, para su conocimiento, dentro de los cinco días posteriores a la emisión de la Declaración de Validez.**

**Artículo 134. ...**

I. Representar a la Asamblea General ante **la Administración Pública Municipal;**

II. ...

III. Realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Municipal correspondiente para que de acuerdo a prioridades, se vayan satisfaciendo las necesidades del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional en la medida de que disponga de recursos **la Administración Pública Municipal;**

Fracciones IV a la V. ...

VI. **Someter a consideración de la Asamblea General el monto y periodos de las aportaciones que estarán a cargo de los vecinos en**

**caso de que así se decida y administrar transparentemente el destino que se dará a dichos recursos;**

**Fraciones VII. a la VIII. ...**

**IX. Proponer a la Asamblea General para su aprobación, adiciones y/o reformas, a los estatutos;**

**X. ...**

**XI. Cumplir con lo establecido en sus estatutos así como los acuerdos tomados por la Asamblea General;**

**XII. Proponer a la Asamblea General para su aprobación el sistema de administración, operación y mantenimiento del área vecinal de que se trate; y**

**XIII. Proponer a la Asamblea General para su aprobación la realización de programas para el cumplimiento de sus fines.**

**Artículo 135.- ...**

**Fraciones I y II.- ...**

**III. Convocar, a **sesión ordinaria**, debiendo tratar cuestiones propias del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional;**

**IV. Informar trimestralmente** por escrito en sesión ordinaria a la Asamblea General, del resultado de las gestiones y actividades realizadas dentro de dicho periodo, así como el estado financiero en caso de manejar algún tipo de recurso, remitiendo copia del mismo a la Dirección;

**V. Convocar, en cualquier momento a **sesión** Extraordinaria para tratar asuntos urgentes debiendo abordarse únicamente él o los asuntos que se establezcan en el orden del día;**

**VI. Presidir las sesiones de la Asamblea General, **previa declaración de quórum legal**;**

**Fraciones VII. a la X. ...**

**Artículo 136.- ...**

**I. Levantar y llevar un libro de actas de **las sesiones que se celebren**, debidamente autorizado por la Dirección;**

**Fraciones II a la VII. ...**

**Artículo 138.- ...**

**Fraciones I. y II. ...**

**III. Levantar y **elaborar** un padrón de los habitantes **del barrio**, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional que representan;**

**Fración IV. ...**

**V. Las demás que establezcan este ordenamiento, **los estatutos** y las disposiciones legales aplicables.**

#### **DE LA DESTITUCIÓN O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE VECINOS**

**Artículo 139.- ...**

**Apartado A. ...**

**Fracciones I. a la V. ...**

VI. Cualquier otra de naturaleza grave que así lo amerite a juicio de la propia Asamblea **General**.

**B.** Será **competente** la Dirección **únicamente** por las siguientes causas:

**Fracción I. ...**

**Artículo 140.-** Para efectos de la destitución de **uno o varios de los integrantes de** la Mesa Directiva de Vecinos, **deberán solicitarlo por escrito a la Dirección, por lo menos el 20 % de los miembros de la Asamblea General conforme a la base numérica a que se refiere el artículo 116 tercer párrafo, bajo los siguientes lineamientos:**

**I.-** La Dirección recibirá la solicitud y verificará que los vecinos que la suscriben correspondan a la demarcación y reúnan el porcentaje requerido de firmas, para la procedencia de la misma.

En caso de no cumplir con el porcentaje requerido de firmas la Dirección otorgará un plazo de tres días hábiles para que se subsanen.

**II.-** Se entenderá por no presentada la solicitud:

a) En caso de que los solicitantes no correspondan con la demarcación; o

b) En caso de no cumplir con el porcentaje requerido de firmas, transcurridos los tres días hábiles señaladas en la fracción anterior.

**III.-** Cumplido lo anterior, se citará a los vecinos señalados a destituir para que declaren lo que a su derecho convenga, presentando los medios probatorios que juzguen convenientes.

**IV.-** La Dirección elaborará un informe por escrito sobre las pruebas que presenten las partes para que la Asamblea acuerde lo conducente, y remitirá copia a la Comisión de Gobernación y Justicia del H. Ayuntamiento.

**V.-** Satisfecho lo anterior, la Dirección convocará a la Asamblea respectiva, la que votará y resolverá sobre la probable destitución.

Todo el proceso antes señalado, la Dirección deberá agotarlo en un plazo no mayor de diez días hábiles.

**Artículo 142.- ...**

**Y solo para el caso de que estas controversias no sean resueltas en el momento por la Dirección, las mismas podrán ser resueltas a través de los medios legales establecidos en este capítulo.**

**Artículo 143.- ...**

**I.** Por la vía de la conciliación **o mediación** ante la presentación de la reclamación de la parte afectada; y

**II.** Por la vía del arbitraje cuando se agote la fase anterior, **de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.**

**Para efectos de lo anterior, la Dirección no podrá ser nombrada como árbitro.**

**Artículo 144.- Para iniciar el procedimiento de conciliación o mediación para la resolución de una controversia, se requiere:**

**I.- Presentar escrito dirigido a la Dirección en el cual deberá señalar nombre completo, domicilio y número telefónico de contacto.**

**En la medida de lo posible, dicho escrito deberá contener además los datos señalados en el párrafo anterior, de la persona o personas con quién se pretende conciliar o mediar.**

**II.- Precisar los actos que son motivo de controversia con el o los vecinos o entre estos con sus representantes y las razones que se tienen para hacerlo.**

#### **DEROGADO**

**Artículo 145.- La Dirección señalará día y hora para la celebración de la reunión de conciliación o mediación, la que deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y notificará con al menos tres días hábiles de anticipación a las partes.**

#### **Artículo 146.- DEROGADO**

**Artículo 147.- El procedimiento de conciliación o mediación se tendrá por agotado:**

**I. Si alguna de las partes no concurre a la reunión de conciliación o mediación;**

**II. ...**

**III. Si al concurrir las partes no llegan a un acuerdo.**

#### **Artículo 148.- DEROGADO**

#### **Artículo 149.- DEROGADO**

#### **Artículo 150.- DEROGADO**

#### **Artículo 151.- DEROGADO**

#### **Artículo 152.- DEROGADO**

#### **Artículo 152 Bis.- DEROGADO**

#### **Artículo 153.- DEROGADO**

#### **Artículo 154.- DEROGADO**

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.- Una vez publicada la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, la Dirección requerirá de un periodo de sesenta días naturales a las Mesas Directivas de Vecinos para que presente sus Estatutos aprobados y sean registrados. Una vez notificada la Mesa Directiva de Vecinos tendrá un plazo máximo de sesenta días naturales para registrar los Estatutos ante la Dirección.**

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en las reformas, adiciones y derogaciones al presente Código.

**CUARTO.-** Se podrá reiniciar el proceso de elección de las Mesas Directivas de Vecinos; la toma de decisiones y la ejecución de acciones de las Mesas Directivas de Vecinos que ya se encuentren en funciones y la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales en funciones una vez que las presentes reformas se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Capítulo 7 denominado "DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE VECINOS DE BARRIOS, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., A 05 DE JULIO DE 2012.- LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- PRESIDENTE.- REG. CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA.- PRESIDENTE.- REG. MATÍAS EDUARDO RIVERO MARINES.- SECRETARIO.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- SECRETARIA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- VOCAL.- REG. ROBERTO VILLARREAL VAYLÓN.- VOCAL.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- VOCAL.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, está a su consideración el Dictamen.

Regidor Marcelino León Ochoa.

El **C. Regidor César Marcelino León Ochoa** expone: gracias buenos días, buenos días a todos los que nos acompañan, comentar brevemente por qué surge esta modificación integral al Capítulo 7 del Código Reglamentario, si Ustedes recuerdan, el mes de diciembre se acordó aquí en Cabildo, turnar a Comisiones Unidas de Participación Ciudadana; y Gobernación y Justicia, revisar los procesos de renovación de Mesas Directivas de Colonias.



Cuando nos dimos a la tarea de estudiar este tema, nos encontramos primero, con que se tenía que aprobar, y de hecho así fue, hace dos meses aprobamos el Reglamento que regula el Régimen de Propiedad en Condominio y eso nos obligó pues, a hacer una revisión integral de todo el Capítulo, no solamente lo relacionado con el proceso de Mesas Directivas, sino, pues toda la organización vecinal y aquí hay un gran reto para la Administración Municipal presente y las que vienen, que es obviamente aclararle bien a los vecinos, primero ubicarlos bajo qué régimen viven en sus colonias, en sus Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, aquellos que son régimen de propiedad en condominio se regularán, por un Reglamento que aprobamos repito, hace dos meses y que la Sindicatura Municipal a través de la Dirección de Mediación, llevará a cabo y revisará todos esos procesos en esas demarcaciones, y el resto de los Barrios, Colonias, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales se estarán rigiendo por el Capítulo 7 del Código Reglamentario, es por eso que optamos por presentar hoy ante Cabildo, toda una modificación integral al Capítulo 7.

Quiero agradecer de manera muy puntual el trabajo que realizamos en la Comisión de Participación Ciudadana, la Regidora Sandra Montalvo, la Regidora Lourdes Dib, que estuvieron aportando permanentemente, este es un trabajo que llevamos a cabo durante cerca de cuatro, cinco meses, Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete, también nos estuvo aportando ideas, Regidor Arturo Loyola, la Regidora Alicia Romero Ordaz y la Comisión de Gobernación, que me parece que fue la más crítica y aquí el Regidor Jaime Zurita no me dejará mentir, en algunos temas muy puntuales ¿No? Respecto a atribuciones de la propia Dirección de Gobernación, que es la encargada de llevar a cabo los procesos de elección de Mesas Directivas.

No tuvimos pues, un empacho, en revisar todo el Capítulo, en revisar todos y cada uno de los procedimientos que ya vienen plasmados en este Dictamen y por supuesto la petición es pues, que se apruebe en sus términos el presente Dictamen, las modificaciones no entrarán en vigor hasta en tanto no sean publicadas en el Periódico del Estado, por tanto los procesos en este momento de renovación están detenidos, y un asunto interesante que vale la pena comentar, es que por Cabildo estaremos aprobando, yo espero en la siguiente Sesión una Convocatoria Tipo, es decir, para los procesos de elección de Mesas Directivas se establecerá una sola

Convocatoria con los requisitos igual para todos, solamente cambiará probablemente, el lugar, la hora, la fecha de realización de esos procesos.

Y reconocer que son los vecinos cuando se constituyen en Asamblea, la máxima Autoridad, no hay otra Autoridad, como estaba establecido incluso actualmente en el Código Reglamentario, que la Dirección podía, incluso destituir a algún integrante o a toda la Mesa Directiva, reconocemos que la máxima Autoridad para destituir, en este caso, o para elegir a sus representantes de Mesa Directiva, son los propios vecinos.

Entonces, repito, hicimos una revisión integral, agradezco a todos mis compañeros Regidores, respecto a eso, que creo le garantiza a los ciudadanos una mayor transparencia, una mayor participación, porque también ampliamos los plazos, antes se publicaban las Convocatorias con diez días, hoy estamos ampliando el plazo a treinta días, para que no haya pretexto de que no se enteran, de que se esconde la Convocatoria, de que alguien por ahí nada más le avisa a unos cuantos ¿No? El caso es aquí generar una mayor participación vecinal y que gane, pues, el que tenga mayor votación de sus propios vecinos ¿No?

Entonces, en términos generales yo diría eso, es un Reglamento que se pone también al parejo del otro Reglamento para regular la vida comunitaria en las Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Unidades Habitacionales. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidor Marcelino, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, primero que nada para sumarme a lo manifestado por el Regidor Marcelino, y en el sentido de reconocimiento a todos los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana; y de Gobernación, porque el Dictamen del día de hoy, es resultado de varios meses de trabajo que implicó precisamente el aterrizaje del mismo, de una participación muy plural en donde de manera incluyente se tomaron en cuenta toda la gama de propuestas que los distintos Regidores y Regidoras venimos haciendo con respecto a los temas que aquí se abordan.

Como ya lo decía el Presidente de la Comisión, no sólo se centró en lo que fue la propuesta original de únicamente revisar lo relacionado para la renovación de las Mesas Directivas, sino que implicó prácticamente una revisión integral del propio Capítulo 7 del Código Reglamentario Municipal y creo que muchos son los aportes que genera esta propuesta, ya que por un lado transparenta todo lo que son los aspectos relacionados a los procesos de renovación de las Mesas Directivas de Colonias, Barrios y Fraccionamientos de la ciudad, se genera con esto un fomento a la participación ciudadana, clarifica de manera muy puntual todas las etapas correspondientes a estos procesos de elección y cuáles son las instancias responsables de ir dándole seguimiento y atención, elimina de manera muy puntual también, los conflictos de interés que se daban provocados por la propia ambigüedad de la norma en el sentido de evitar ya que distintas instancias de autoridad se conviertan en juez y parte de sus propias resoluciones y ajusta de manera también clara los plazos, dejándolos de una manera adecuada, que permitan resolver inconformidades que tengan los ciudadanos participantes en estos procesos, sin dejar por esta razón a nadie fuera de las posibilidades de participar.

Además de cómo ya se mencionaba de que se genera ahora un modelo de Convocatoria Tipo para la renovación de Mesas Directivas con lo cual habrá una igualdad de condiciones para todos los habitantes de la ciudad que estén inmiscuidos en este tipo de procesos y corrige en ese sentido en este primer momento en el papel, pero yo espero que también se traduzca esto en los hechos, pues, toda una serie de problemáticas que habíamos venido detectando en meses anteriores en cuanto a la renovación de las Mesas Directivas y que motivaron precisamente la propuesta de la revisión y la corrección de este apartado del Código Reglamentario.

Entonces, me sumo a la solicitud hecha por el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, de solicitar a todas mis compañeras y compañeros Regidores, la aprobación de este Dictamen. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor David Méndez, tiene el uso de la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

La **C. Regidora Sandra Rubí Montalvo Domínguez** expone: gracias Presidente, efectivamente después de ya el resumen que hizo mi compañero Regidor Marcelino, así como el Regidor David Méndez, en este tema, se tiene que precisar que el origen de estas reformas del Capítulo 7, fue precisamente la inquietud de quitarle las facultades a la Secretaría de Gobernación en el proceso de la renovación de las Mesas Directivas. Esta facultad o este riesgo que incluso se daban en algunas elecciones que ya se habían dado, de que la propia Dependencia de Gobernación fuera juez y parte en los procesos de las Mesas Directivas y que fue plasmada y expresada por algunos Regidores, como el Regidor David Méndez, como su servidora y que apelando a la sensibilidad que de verdad quiero reconocer del Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, el Regidor Marcelino, pero también la apertura, por supuesto y disposición siempre de escuchar las propuestas de todos los Regidores, del Regidor Jaime Zurita, me parece que en ese sentido es importante lo que hoy nuevamente se somete a consideración de este Órgano de Gobierno, a fin de garantizar no solamente la transparencia y la objetividad y la certeza que deben de tener estos procesos ciudadanos.

Sino al mismo tiempo garantizar la legalidad y la imparcialidad que tiene que ver con la elección de las Mesas Directivas, así es que, en hora buena y bueno, todos los que participamos en esto, me parece que va a dar resultados importantes. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias Regidora Sandra Montalvo, ha solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expone: gracias Señor Presidente, la organización vecinal es lo principal y lo esencial para la demanda de mejores servicios públicos a las propias Autoridades.

La inquietud que se dio para analizar de manera integral el Capítulo 7 que regula precisamente, el cómo elegir a las Mesas Directivas, es algo que fue a raíz de algunas inquietudes y de algunas inconformidades que se presentaron a la elección del mismo, y efectivamente como se ha dicho aquí, quien tenía el monopolio de las propias elecciones de las Colonias y Barrios y de este caso también estaba las Unidades Habitacionales, es que

nunca, nunca se había hecho algún planteamiento en ese sentido.

Por eso es que con toda la disposición de parte de las Comisiones que revisaron el Capítulo 7 del propio Código Reglamentario, es que lo esencial y lo que hay que resaltar de manera muy puntual, es que lo que en otros momentos no se realizó, en esta Administración, a través de la participación de muchos y de varios Regidores, es que se aprobó, principalmente para mí, es quitarle el monopolio a quien regulaba la elección, de este caso de lo que ya anteriormente manifesté. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, si no hay alguna otra intervención, le solicitaré a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen. No sin antes volver a reiterar la felicitación a todos los integrantes de las Comisiones que participaron y dejar de manifiesto que este tipo de normas que se cambian por parte del Cabildo con este amplio consenso, como es éste y otras que se han presentado, no tengo la menor duda que dejan una gran herencia para la ciudad y dejan indudablemente la posibilidad de transformar la convivencia social, en un sentido positivo por supuesto para nuestra Puebla, muchas felicidades.

Y le solicito a la Secretaria ponga a consideración el Dictamen.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, muchas gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias Secretaria. Se han desahogado los puntos enlistados en el Orden del Día, pasaremos a los Asuntos Generales.

## **PUNTO DIECIOCHO**

El **C. Presidente Municipal** menciona: el punto XVIII del Orden del Día, son Asuntos Generales.

Solicitándole a la Secretaria enliste el primer punto para darle el uso de la palabra, para que se puedan presentar los resolutivos por parte de la Regidora Xochitl Maura Barranco.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Salud, mediante el cual se aprueba la implementación de una Campaña de promoción de la Salud, en la publicidad impresa y digital de la Administración Pública Municipal.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Xochitl Maura Barranco.

**(AG1).- La C. Regidora Xochitl Maura Barranco Cortés** expone: gracias Presidente, buenos días, medio día a todos los integrantes del Cabildo.

La Organización Mundial de la Salud ha definido a la salud como el bienestar físico, mental y social, en este sentido agradezco Señor Presidente su compromiso de continuar realizando acciones tendientes a promover mejores prácticas alimentarias, el impulso a través de nuevos centros deportivos, gimnasios al aire libre, el impulso de los cinco pasos de tu salud en familia. En el Congreso Internacional de Promoción y Educación para la Salud que se celebró en el País, en México, en el mes de abril, participamos refrendando nuestro compromiso como un Municipio promotor en salud.

En virtud de que las nuevas políticas públicas se debe generar a través de la promoción a la salud, en ese sentido, agradecer por su conducto Señor Presidente, a los titulares de la Administración Centralizada y de los Organismos Descentralizados, a fin de que coadyuven y se sumen a esta Campaña de Promoción a la Salud.

Por lo anterior, expuesto y fundado se somete a su consideración el siguiente Dictamen:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES XOCHITL MAURA BARRANCO CORTES, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, ALEJANDRA DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ Y ALICIA ROMERO ORDAZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIÓN II**

SEGUNDO párrafo DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL **DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD” EN LA PUBLICIDAD IMPRESA Y DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 4 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su territorio y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Como se desprende de la redacción de la fracción II en su párrafo segundo del mismo artículo, así como del artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reconoce que el Ayuntamiento tiene facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura Local, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas funciones y servicios públicos de su competencia.

- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el orden normativo, que establece y regula la organización política del Estado, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto en sus artículos 102, 103 y 105 se dictamina que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre Constituyente, quien gozará de personalidad jurídica y patrimonio propio y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de sus artículos 78 fracción IV, 79 y 85 determina la atribución de los Ayuntamientos para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico

nacional; y establecer las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrán de presentar al Cabildo.

Por lo tanto el artículo 89 de la Ley citada, dispone que las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo. Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio, de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal, así como otros documentos de importancia.

- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII.
- VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos de su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público según lo establecido en los artículo 92 fracción I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, y 29 fracción VII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, el Plan de Desarrollo Municipal de Puebla 2011-2014 publicado con fecha veinticinco de julio de dos mil once en el Periódico Oficial del Estado, en su Eje 4 denominado "*Desarrollo Social Incluyente*" establece como objetivo general establecer las bases para atender las necesidades de desarrollo humano de la población, generando las condiciones para su pleno desarrollo. Para cumplimiento de lo anterior en su Línea Estratégica 4.5.1.1 menciona mejorar las condiciones de Salud a través de programas para ampliar las oportunidades de acceso a servicios de salud, y programas de prevención de enfermedades y promoción de la actividad física, señalando como Línea de Acción implementar el Programa *5 Pasos por tu Salud en Familia* que tiene el propósito de modificar estilos de vida, considerando hábitos de alimentación y conducta en cinco entornos: familia, escuela, empresa, parques y municipio. Así también en su Línea Estratégica 4.5.1.2 certificar a Puebla como Municipio Saludable, se señala como una línea de acción la consistente en realizar las acciones y trámites necesarios tendientes a la obtención de la Certificación como *Municipio Saludable*.

Por virtud de lo anterior es importante observar que la promoción de la salud es concebida como una estrategia fundamental para proteger y mejorar la salud, es una acción política, educativa y social que incrementa la conciencia pública sobre la salud, promueve estilos de vida saludables y la acción comunitaria en favor de la salud; brindando oportunidades y posibilidades a la gente para que ejerzan sus derechos y responsabilidades para la formación de ambientes,



sistemas y políticas que sean favorables a su salud y bienestar. Esto implica no solamente instrumentar acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, sino a que se desarrolle un proceso que permita a las personas incrementar el control sobre los determinantes de su salud y en consecuencia mejorarla.

- IX.** Que, con el propósito de promocionar la salud en el Municipio, complementar las Líneas Estratégicas y de Acción enunciadas; coadyuvar con las campañas de concientización de promoción de la salud, ya existentes en el ámbito municipal estatal y federal; deben contemplarse políticas públicas de acceso a la salud para la población, por ello es importante que se reflejen en la prestación de mejores servicios públicos, con ello sustancialmente se fomenta la salud, toda vez que se mejora la calidad de vida y se previenen enfermedades de la población.
- X.** Que, el aumento de la esperanza de vida de los mexicanos representa un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero es también un reto para la sociedad, que debe mejorar al máximo su salud e implementar la participación social de la población, lo que con lleva a promocionar la salud en la sociedad para que las personas tengan una vida familiar y comunitaria plenas.

En función de lo anterior, el Gobierno Municipal de Puebla se propone implementar una “**Campaña de Promoción de la Salud**”, incluyendo en la publicidad impresa de logros y actividades que edite durante su gestión; breves enunciados alusivos a la Promoción de la Salud.

Las Dependencias y Organismos que participarán en la Campaña de referencia serán los que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

Los enunciados alusivos de Promoción de la Salud que utilicen las Dependencias y Organismos serán los que emita la Coordinación de Comunicación Social en cuanto a su contenido, diseño e imagen institucional, determinando la documentación en la que se insertarán dichos enunciados, para efecto de lo anterior observará la congruencia de la comunicación con los remitentes, ésta podrá tomar de referencia los enunciados alusivos de Promoción de la Salud que emite la Secretaría de Salud Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a su consideración el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya a cada una de las Dependencias de la Administración Centralizada; y en su carácter de Presidente Honorario de los Organismos Descentralizados solicite, realicen las acciones correspondientes para la implementación de una “**Campaña de Promoción de la Salud**” en la publicidad impresa y digital de la Administración Pública Municipal en los términos del Considerando X del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita al Presidente Municipal instruya al titular de Comunicación Social para que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento al presente documento.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE JUNIO DE 2012.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD.- REG. XOCHITL MAURA**

**BARRANCO CORTÉS.- PRESIDENTA.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. ALICIA ROMERO ORDAZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias Regidora Xochitl.

Está a su consideración el Dictamen.

Le solicito a la Secretaria ponga a votación el mismo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén de acuerdo con el Dictamen presentado, les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado por los Regidores integrantes de la Comisión de Salud, mediante el cual se aprueba la implementación de una Campaña de Promoción de la Salud, en la publicidad impresa y digital de la Administración Pública Municipal.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, le solicito enliste el siguiente Asunto General por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Irma Adela Fuentes Guevara y Martha Patricia Thomé Andrade integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales, a trabajar unidas en el análisis y en su caso dictaminación sobre la viabilidad de otorgar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla la administración, guarda y custodia de diversos inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla destinados a espacios deportivos.

El **C. Presidente Municipal** refiere: tiene el uso de la palabra la Regidora Martha Patricia Thomé, para exponer los resolutivos del Punto de Acuerdo.

**(AG2).- La C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** argumenta: muchas gracias, muy buenos días a todo el público en general que nos acompaña hoy, a mis compañeros Regidores, para mí es muy importante el punto del Dictamen hoy, el que nos instruye al Cabildo a trabajar en Comisiones Unidas, la Comisión de Patrimonio y Hacienda y la Comisión que me honro en presidir.

Ya que es de vital importancia que el Ayuntamiento dé certeza jurídica respecto a los predios que albergan instalaciones deportivas, en ese sentido se promueve el presente Punto de Acuerdo, el cual refiere que las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Pública, en coordinación con la de Juventud, Actividades Deportivas, trabajan de manera conjunta y poder dar solución a este problema.

Con eso lograremos que el Instituto del Deporte pueda contar con todas las facultades jurídicas respecto a las instalaciones deportivas que vayan a pasar a su custodia y administración y puedan desarrollar sus programas y actividades adecuadamente. Además de poderles brindar el mantenimiento correctivo que sea necesario para el mejoramiento de las mismas.

Lo anterior traerá beneficios que los niños y jóvenes del Municipio de Puebla cuenten con espacios apropiados para la práctica de deportes, lo que ayudará a mantenerlos alejados de vicios y peligros, además de mejorar su salud al encontrarse realizando una actividad física.

Por lo tanto, voy a leer el Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORAS IRMA ADELA FUENTES GUEVARA Y MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 82, 84, 92 FRACCIONES I Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; Y JUVENTUD, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES A TRABAJAR UNIDAS EL ANÁLISIS Y EN SU CASO DICTAMINACIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE OTORGAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA LA ADMINISTRACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DESTINADOS A ESPACIOS DEPORTIVOS, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, teniendo facultades para aprobar de acuerdo a las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal señala que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones, teniendo los Ayuntamientos el deber de expedir disposiciones de observancia general que señale la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I y VII del la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo y así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución y las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio, tal y como lo establecen los artículos 94 y 96 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla señala que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal
- VII. Que, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, tal y como se establece en el artículo 1 de su Decreto de Creación publicado el 22

de noviembre de 2006 y en artículo 1 del Reglamento Interior del mismo organismo; es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios tiene como objeto impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social.

- VII.** Que, esta administración municipal ve en el deporte una función social trascendental como factor integrador de nuestros valores sociales, culturales, cívicos y educativos, además de promover en forma permanente una cultura hacia la salud física y mental de jóvenes y adultos facilitando una mayor integración familiar y social, todo esto encaminado a la consecución del bien común
- VIII.** Que, como parte de esas políticas públicas, el Municipio ha construido diversas áreas deportivas en terrenos que son propiedad del mismo Ayuntamiento, mismas que para una mejor administración en cuanto a tiempo, horarios y asignaciones de las propias instalaciones para el público en general, es conveniente que la guarda y custodia de las mismas las conserve el Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se instruye a las comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Juventud, Actividades Deportivas y Sociales a trabajar unidas el análisis y en su caso dictaminación, sobre la viabilidad de otorgar al Instituto Municipal del Deporte de Puebla la administración, guarda y custodia de diversos inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento de Puebla destinados a espacios deportivos.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 11 DE JULIO DE 2012.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- PRESIDENTA COMISION DE JUVENTUD ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- RÚBRICAS.**

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias, Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: sí Presidente, solicitar atentamente y con todo respeto que cuando se lleve a cabo el trabajo que hoy instruye a Comisiones Unidas este Cabildo, se precise muy bien de qué inmuebles se trata, a cargo de quién va a estar el mantenimiento, qué costos va a tener, e independientemente de que todos los Regidores tenemos las puertas abiertas en todas las Comisiones para todos los

temas, sí pediría que se informe de manera muy sencilla a la Comisión de Servicios Públicos, ya que este tipo de equipamiento es parte de los servicios públicos que contempla la Constitución en el artículo 115.

Y pido esto porque quiero felicitar a este Ayuntamiento, a la Comisión de Juventud y Deporte, a la propia Ximena Mata, por la impresionante e imponente alberca que se inauguró antier, para quienes no la conozcan Regidores, personal y jóvenes y a todos los presentes, vale la pena ir a conocer y además hasta ir a nadar, porque ya dijo el Presidente que es para todas las edades, los costos reducidos, ya habrá ahí algún torneo de Regidores, alguna cosa ahí, una competencia, pero de verdad, es un espacio impresionante, digno de primera categoría que tenemos que conocer, como Autoridad Municipal y como ciudadano.

Entonces, pido que este mismo cuidado que se ha tenido para construir esta alberca y los espacios que lo circundan, como el gimnasio al aire libre, que también se diseñe de una vez un programa alineado al Plan Municipal de Desarrollo para el mantenimiento de estos espacios que quedarán bajo la custodia del Instituto, toda vez que una de las quejas de los fraccionadores es que se les obliga por ministerio de Ley a donar, se quedan abandonadas esas áreas de donación, nadie se hace cargo de ellas que es uno de los puntos que precisamente estamos proponiendo en la reforma a la Ley de Fraccionamientos y también se propician asentamientos humanos e irregulares. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: adelante Regidora por favor.

La **C. Regidora Martha Patricia Thomé Andrade** plantea: muchísimas gracias, le agradezco a la Regidora y con todo el gusto del mundo, todos mis compañeros Regidores estarán invitados a participar en el trabajo de las Comisiones Unidas y ese es el motivo real de este trabajo de las Comisiones Unidas, que pasen a resguardo del Instituto Municipal del Deporte, para que ellos puedan hacerse cargo, tanto de horarios para poder beneficiar, tanto a los niños que viven en esas Colonias, como también para aquellos que tienen una Escuela de Iniciación de alguna disciplina y también para darle el mantenimiento debido, porque efectivamente han llegado diferentes solicitudes al mismo Instituto, con una servidora solicitando remodelación de varias áreas deportivas, pero no lo

podemos hacer al menos que esté al resguardo del mismo Instituto Municipal del Deporte. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muy bien, entonces se pone a consideración este Punto de Acuerdo y también digo, en cuanto a la solicitud de la Regidora Lourdes Dib, entiendo que no hay ningún inconveniente en mantener informado el trabajo puntualmente que se solicita ¿No? Y por supuesto agradecer y felicitar también este trabajo que ha hecho la Comisión de Juventud y unirme también a las expresiones de felicitación de la Regidora Lourdes Dib.

Adelante Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Ganadería y Agricultura, para que se ordene el cumplimiento de la entrega de fertilizante, como subsidio en especie a novecientos agricultores que entregaron su solicitud a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, le solicito al Regidor Jesús Edgar, pueda leer los resolutivos del Punto de Acuerdo en comentario.

**(AG3).**- El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: gracias, estamos en este Punto de Acuerdo solicitando Señor Presidente, estamos en el mes de julio y hasta ahorita no se ha podido hacer entrega de dicho apoyo que se inició trámites desde el mes de febrero, es la fecha y no podemos entregarlo, por eso es que estamos solicitando a este Cabildo se haga la instrucción a las

dependencias involucradas, pero también se haga la investigación de por qué se tarda tanto tiempo, en dónde se atoró, quién no hizo el trabajo correspondiente, porque yo creo que no pueden pasar tantos meses, no puede pasar tanto tiempo, algo que es un apoyo a la gente con menos recursos, con quienes están más desprotegidos y es por eso que este Punto de Acuerdo que voy a leer y espero y solicito a mis compañeros la solidaridad necesaria para la aprobación de este Punto de Acuerdo, lo leo y en consecuencia:

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA, CARLOS ARTURO IBÁÑEZ ALCOCER Y DAVID MÉNDEZ MARQUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA Y AGRICULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 115 FRACCIONES XX Y II RESPECTIVAMENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 EN SU PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 95 DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y EL ACUERDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EL DÍA 08 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA MISMA COMISIÓN; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ORDENE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE FERTILIZANTE, COMO SUBSIDIO EN ESPECIE A NOVECIENTOS AGRICULTORES QUE ENTREGARON SU SOLICITUD EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, y asistencia técnica. Así mismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés públicos.
- II. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.



- IV. Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal establece, que son facultades y obligaciones de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que, el Municipio se organizara en su interior en comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones *tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la administración pública municipal.*
- VII. Que, en la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Agricultura y Ganadería se llevo al acuerdo de entregar un subsidio de Fertilizante a los agricultores que se cubrieran los requisitos que la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana determino para tal fin.

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que, durante el ejercicio dos mil once la Secretaria de Desarrollo Rural por instrucciones del Gobierno del Estado presento una invitación al Ayuntamiento de Puebla para participar en el programa “abonando el campo poblano” bajo el esquema “peso a peso” después de presentarlo al área técnica del Presidente Municipal, la instrucción verbal fue que la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana quien atendería el tema.
- II. Que, en reunión con el Presidente Municipal, el Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería, y el Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el posicionamiento fue; no podía participar el Municipio de Puebla en el programa citado en el punto anterior por que implicaba un préstamo para la adquisición de fertilizante a los agricultores y que en consideración a los cambios climáticos no se garantiza una producción que permita el reembolso de la inversión tanto al gobierno estatal como municipal y que por lo tanto se generaría un programa Municipal de Subsidio a los agricultores interesados en el apoyo de Fertilizante.
- III. La Comisión de Agricultura y Ganadería se dio a la tarea de integrar todos los expedientes de los agricultores para definir el universo de apoyo, mismo que fueron entregados al departamento de atención a comunidades indígenas de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el cinco de septiembre de dos mil once, toda vez que el presupuesto autorizado para tal fin se ejerce a través del departamento en comento.
- IV. Que, la entrega del fertilizante se realizo el cinco de septiembre de dos mil once, en ceremonia encabezada por el Presidente Municipal en el cual se comprometió a mantener este subsidio a los agricultores durante el tiempo que dure su gobierno.
- V. Que, en la segunda sesión ordinaria de la comisión de agricultura y ganadería se presento el proyecto ejecutivo para atender este

programa de subsidio para el ejercicio fiscal dos mil doce, la aprobación del proyecto fue signada por los cinco Regidores integrantes de la Comisión y fue entregado a la Dirección de Programas Sociales.

- VI. Que, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión se solicitó la presencia del Secretario de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; situación que no fue atendida y hasta el momento no se tiene ningún comunicado formal donde se indique en que paso va el proceso para atender este programa.

Por lo antes expuesto, consideramos hechas las disposiciones legales necesarias y se somete a la aprobación de este honorable cabildo, el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero:** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, de cumplimiento a la entrega del subsidio de Fertilizante a los agricultores que cumplieron con los requisitos, que fueron entregados durante el primer trimestre de este ejercicio dos mil doce.

**Segundo:** Se instruye a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informe por escrito a la Comisión de Ganadería y Agricultura, sobre el área encargada de operar los programas y proyectos relacionados con el aspecto Agropecuario, así como los periodos, requisitos y procedimientos administrativos y operativos para su ejecución.

**Tercero:** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, notificar el presente punto de acuerdo a las Dependencias Involucradas para su atención, seguimiento y respuesta inmediata.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 11 DE JULIO DE 2012.- REG. JESUS EDGAR ALONSO CAÑETE.- PRESIDENTE DE LA COMISION.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- SECRETARIA.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOGER.- VOCAL.- REGIDOR.- REG. MARIA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: muchas gracias, está a su consideración el Punto de Acuerdo.

Regidor Julio César, Regidora Irma Adela.

El **C. Regidor Julio César Sánchez Juárez** indica: gracias, bien, nosotros como Fracción nos sumamos a la petición de nuestro compañero Regidor, porque es importante que ahorita siendo una temporada pluvial en época de lluvias, se debería haber aprovechado al cien por ciento esta petición.

Entonces, estamos pensando y queremos pensar que haya buena fe para que esto se lleve a cabo y nos solidarizamos con la petición de nuestro compañero Regidor Cañete, y que a esto se le dé celeridad, porque si

no va a pasar la temporada de lluvias y al rato le va a salir mucho más caro a los agricultores tener que utilizar esta ayuda. Entonces, por favor que se le dé la celeridad, que es lo que pedimos nosotros los Regidores de la Fracción PRI, Verde Ecologista, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** dice: gracias, Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** menciona: gracias Señor Presidente, yo solicitaría de manera respetuosa que el Señor Presidente instruyera, que fuera una instrucción hacia el área operativa para que nos diga cuál es la razón del por qué no se ha entregado el fertilizante, que nos dé el status de en dónde se encuentra precisamente ese trámite, para que efectivamente no nos suceda lo que el año pasado, que nos ganó el tiempo de aguas pero sí solicitaría que fuera esto como una instrucción directa del Presidente hacia el área operativa para que se atienda de forma inmediata.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias, Regidora Teodora.

La **C. Regidora María de la Luz Teodora Ramírez** plantea: buenas tardes a todos los compañeros Regidores, hacer mención de que esta Comisión desde un inicio ha sido muy organizada cumpliendo en tiempo y forma, muy comprometidos todos los compañeros de la Comisión y que no es posible que por alguien que no está haciendo su tarea esté deteniendo esto, que es a beneficio de todos los compañeros agricultores.

Yo creo que estamos a media temporada de lluvias, es penoso que siendo dos bultos de fertilizante lo que se les va a dar a los agricultores, que quisimos beneficiarlos cumpliendo con los tiempos, en el mes pasado se iba a subir a Cabildo y no lo subimos porque ya teníamos la suficiencia presupuestaria, porque ya estaba en el Comité de Adquisiciones, pues, sabíamos que ya para estas alturas ya iba a estar entregado ese fertilizante.

Entonces, creo que no es justo que por alguien que no está haciendo su chamba esto se retrase y cuando hay un plan de organización y nosotros estamos cumpliendo con ese trabajo. Entonces, es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: gracias Regidora, quiere hacer uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** indica: gracias Presidente, buenas tardes compañeros Regidores, me sumo al posicionamiento de mis demás compañeros y con palabras muy claras es vergonzoso el trato que se le ha dado a todos los integrantes de esa Comisión y sobre todo al Presidente.

Causa más loable que apoyar a los agricultores en el Municipio de Puebla no puede existir, el trabajo que todos hemos visto que ha realizado nuestro compañero Cañete, es un trabajo de destacarse, es un trabajo que le lleva mucho tiempo, que le implica un sacrificio junto con todo su equipo, que ha estado y que nos han compartido por todo aquello que han pasado, más allá de que se dé una justificación, necesitamos un responsable, o sea, debemos de saber quién es el que está haciendo las cosas mal, quién no está cumpliendo con su trabajo.

En diferentes ocasiones hemos apelado a la medida Presidente, yo le quiero compartir que este Punto de Acuerdo, quizá en las tres últimas reuniones, dos últimas reuniones, decidimos bajarlo, decidimos esperar, tener comunicación desde la oficina del Secretario o con el encargado de área cuando había Secretario, hoy encargado de despacho y no obtuvimos respuesta, no tuvimos respuesta y es por eso que el día de hoy tuvimos la Comisión hace dos días, y la verdad muy preocupados porque no se están dando los resultados que esperamos, si nos vamos a esperar más meses, pues, simplemente que nos lo digan, para que nosotros vayamos con los campesinos, nosotros lo planteemos y seamos nosotros quienes asumamos la responsabilidad de alguien que no lo está haciendo.

Luego entonces, la Regidora Irma Adela, la Regidora Maru, el Regidor Cañete y un servidor, sí nos estamos viendo ante la necesidad y yo lo planteo de manera formal como petición, que el responsable, que seguramente lo hay, sea sancionado, porque de manera muy clara, estamos hablando de que estas personas, de que los campesinos de esto viven, lo que están sembrando es para llevarle a su familia de comer, no es un tema menor, es un tema que les está afectando y que ya no hay otra salida.

Entonces, Presidente si nos lo permite, quisiéramos a la brevedad instruya al encargado del despacho de Desarrollo Social, que nos tome las llamadas para empezar o que atienda, porque nos han dejado plantados en la propia Comisión, no me dejarán mentir mis compañeros, no ha llegado la gente encargada del área, y bueno, al fin y al cabo, seis meses después, seis meses después seguimos sin el fertilizante, más allá del tema que si era orgánico o que si era químico, que también ahí hubo un planteamiento, nos pusimos a trabajar, se hicieron propuestas y se terminó tomando una decisión, de que fuera otro tipo de fertilizante.

Pero, yo concluyo, de manera muy puntual, el nombre del responsable, la persona responsable o el área responsable, porque como nos lo ha externado nuestro compañero el Regidor Cañete, parece que no hay quién, así nos lo han dicho. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** argumenta: gracias Señor Presidente, muy buenas tardes tengan todos Ustedes, yo me sumo, primero a la petición del Regidor Cañete, porque nos consta a no pocos de nosotros que este Programa fue exitoso durante el primer año de la Administración, nos invitó el Regidor a hacer la entrega de diversos apoyos a las Juntas Auxiliares y lo acompañamos, caso específico en San Miguel Canoa el año pasado, que hubo otras Juntas Auxiliares que fueron beneficiadas. Así que nos sumamos a esta promoción e impulso que hace el Regidor Cañete, y también me sumo a las consideraciones que hizo el que me antecedió en el uso de la palabra, el Regidor Carlos Ibáñez en el sentido de apremiar a la Dependencia que tiene la responsabilidad de este tema.

Señor Presidente Municipal, yo creo que el tema aquí es instruir al Secretario o al encargado de la Secretaría, para que haga lo propio, para que no sólo haga el impulso administrativo necesario para llegar a tener este apoyo, sino para que también, pues, tome la llamada ¿No? Yo creo que aquí también aprovecharía para hacer un pronunciamiento muy breve, pero, en el sentido de la Secretaría de Desarrollo Social, si no hay fertilizante, una de las causas puede ser que no hay Secretario, yo sí aquí haría énfasis en la necesidad de que se nombre de manera urgente al titular de la Secretaría de Desarrollo Social,

cualquiera que éste sea, tener a un encargado en una Dependencia tan sensible como SEDESOL Municipal, no necesariamente sirve para los fines y objetivos de la Dependencia.

Creo que es momento de un nuevo titular, porque siempre que hay un encargado, hay una inestabilidad en cuanto a programas objetivos, ejecución de los mismos, yo creo que es necesario que se nombre un Secretario a la brevedad posible y que sea el que el propio Presidente designe, pero que ya haya un Secretario para que este tipo de temas avancen y no estén estancados, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: bien, muchas gracias, antes de poner a consideración el Punto de Acuerdo, solamente expresaría que esta solicitud se encuentra en el Comité de Adjudicaciones para resolverse en este momento. Entonces no hay ningún inconveniente en que el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión en donde se solicita que el PRIMERO, el SEGUNDO y TERCER resolutive, por lo menos de nuestra parte o de mi parte no hay ningún inconveniente que se apruebe en esos términos.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** hace uso de la palabra y dice: Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Dígame Señor Regidor?

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** responde: lleva dos meses en el Comité de Adjudicaciones y cuatro en la Secretaría de Desarrollo Social.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien ¿Hay alguna otra consideración? Ninguna, póngalo a consideración Señora Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presentó el Presidente de la Comisión de Ganadería a nombre de los integrantes, quienes estén por la afirmativa les pido que lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: enliste por favor el siguiente punto del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General, es el Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal dos mil doce.

El **C. Presidente Municipal** refiere: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

**(AG4).- El C. Regidor David Méndez Márquez** expone: gracias Presidente, simplemente plantear que este Dictamen es producto de la instrucción de Cabildo turnada para trabajar en Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda y de Desarrollo Urbano y Obra Pública, en poder refrendar en este Ejercicio Fiscal dos mil doce, una política de apoyo a la generación de vivienda de interés social y popular en nuestro Municipio, que tiene como referente precisamente esta misma acción que se viene llevando a cabo, prácticamente de manera ininterrumpida desde el año mil novecientos noventa y siete.

Consideramos que es muy importante que desde la propia Autoridad Municipal se generen este tipo de incentivos que puedan promover precisamente el dinamismo en un sector que es fundamental para la economía del Municipio, y sobre todo también para la generación de fuentes de trabajo. Por eso en las Comisiones se ha dictaminado por unanimidad el refrendar este paquete de estímulos fiscales que de manera congruente todos los integrantes de este Cabildo, apoyamos en el Ejercicio Fiscal anterior, y además de eso, dar un paso adelante que no tiene precedente ahí si en la forma en la que se había venido aprobando con anterioridad.

Y es que ahora aparte de que desde la Autoridad Municipal se apoya a los constructores de vivienda que va destinada a la gente con menor capacidad adquisitiva precisamente que tiene acceso a crédito de vivienda, que ahora, se establece un compromiso de corresponsabilidad con los propios generadores de la vivienda, y va en el sentido de trasladar ese beneficio y ese estímulo que hoy

desde la autoridad se les está dando a los propios adquirientes de estas viviendas que como ya mencionaba, son aquellos con los ingresos más bajos que pueden tener posibilidad de hacerse de un crédito para este fin.

En ese sentido se ha establecido el compromiso con los propios constructores de vivienda, de trasladar el beneficio a los adquirientes de la misma, mediante dos montos que van en el caso de los adquirientes de vivienda de interés social mil quinientos pesos y en el caso de los adquirientes de vivienda de interés ocular de alrededor de dos mil pesos. Esto se va a llevar a cabo también de una manera muy transparente mediante un donativo que van a hacer los promotores de vivienda al propio Municipio, el cual se compromete a trasladar este beneficio como un saldo a favor del pago predial precisamente de estas personas.

Consideramos que con esto no sólo se está apoyando a que haya una mejor economía, a que se generen fuentes de empleo, a que haya dinamismo en un sector que tiene una derrama económica muy importante en nuestra ciudad, sino que se refrenda el compromiso social que ha venido manifestando este Gobierno, sobre todo con los ciudadanos y con las personas que más lo necesitan.

Entonces, es así como ha quedado aprobado en las Comisiones Unidas, los términos de este Dictamen que hoy sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, convencidos de que esta acción seguirá abonando a ir construyendo la Ciudad que Queremos. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, Regidor Octavio, Regidora Irma Adela.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** menciona: bien, gracias, me permito hacer algunas consideraciones que creo que son importantes y necesarias en este renglón.

Estamos ciertos que una prioridad compartida será el apoyar y estimular en la medida de lo posible a los sectores productivos del Municipio como ya se mencionó, en el caso de la vivienda popular por supuesto, no es ni será la excepción, lo que este día aprobaremos en este Cuerpo Colegiado, será sin duda alguna generar este mecanismo inédito para que los estímulos fiscales



beneficien directamente a los adquirientes, a los consumidores finales en el pago de sus cuentas prediales.

No obstante el espíritu de este Acuerdo nos debe de llevar a una reflexión más profunda, de acuerdo con lo expuesto en los propios considerandos de este Dictamen, el origen del estímulo fiscal para la construcción de vivienda, responde a un reconocimiento claro de que hay un problema o hubo un problema generado por el incremento del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del dos mil doce. El documento señala que muchos desarrolladores han desistido de construir y así mismo frenado la inversión directa en el propio Municipio, sin duda el Dictamen reconoce la preocupación que mostró esta Fracción en octubre del año pasado, pues en su momento señalamos que de aprobarse dicha Ley, habría complicaciones para sectores específicos como la vivienda.

Planteamos en su momento que el incremento del cuatro por ciento en derechos estaba por encima de la inflación estimada para este rubro en la construcción en Puebla, la realidad ya nos alcanzó, no se trata de exhibir, no se trata de encontrar a los culpables, se trata sí, de reconocer que también los Gobiernos se equivocan, que también cometen omisiones, y desoyen los argumentos.

Pero los buenos Gobiernos son los que saben reconocer sus deficiencias, hoy nuestra tarea no es sólo aprobar estos estímulos, sino tener una visión mucho más amplia y es aquí donde cabe una reflexión y surge una pregunta que lanzo al Cabildo ¿Se tendrá la sensibilidad necesaria para escuchar a la oposición y realizar las modificaciones, las derogaciones, los cambios necesarios en la próxima Ley de Ingresos?

Ahora bien, este análisis no debe quedar solamente en este punto, el objetivo central de estos estímulos fiscales a los desarrolladores de vivienda popular, es que estos también inviertan en la zona monumental de Puebla, pregunto ¿Qué han hecho al respecto? Se trata sin lugar a dudas de un asunto de corresponsabilidad entre Gobierno y empresarios, de cuestionar intereses y revitalizar la vivienda en esta zona de la ciudad, creo que hoy, año y medio de esta Administración es momento de replantear este esquema.

¿Qué nos toca hacer? ¿Qué Leyes y Reglamentos debemos actualizar para favorecer la inversión? Y cómo también hacerles entender a los desarrolladores, que en la

medida que este Cabildo les otorgue éste y otros estímulos, también ellos tienen una obligación con Puebla, son preguntas que lanzo y que espero que se tenga una respuesta, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Irma Adela.

La **C. Regidora Irma Adela Fuentes Guevara** refiere: gracias Señor Presidente, si me lo permite voy a dar entonces, lectura a los términos de cómo quedo el Dictamen, si me lo permite:

#### **HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES IRMA ADELA FUENTES GUEVARA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS, MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ, CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS;** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIONES II Y III, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 52 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTÍMULO FISCAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejen conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Local, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su

competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. El Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentran las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con el carácter de Comisiones Permanentes.

El Ayuntamiento para efecto de lo anterior, deberá observar el procedimiento reglamentario a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, que establece que cuando menos las siguientes etapas: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; y d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- VII. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 140 y 140 fracción I establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

La Hacienda Pública Municipal se integra, entre otros, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

- VIII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público Municipal en los términos de la fracción IV del artículo 31 de la Constitución de la República, también lo es, como lo ha reconocido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas que pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Poder Público tenga interés en impulsar, a lo que se ha denominado “fines extra fiscales”.
- XI. Que, el artículo 52 bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:

*“[...] a) Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y,*

*b) El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.*

*Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.*

*En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:*

*a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;*

*b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y,*

*c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social. [...]”*

- XII.** Que, en el Plan de Desarrollo Municipal de Puebla, 2011-2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticinco de julio de dos mil once, en Eje 1 llamado “*Desarrollo Urbano y Metropolitano Sustentable*” tiene por objeto general hacer de Puebla un Municipio ordenado, competitivo y sustentable, que mejore las condiciones de vida tanto de la población que reside en el Municipio, como de la población de los Municipios conurbados que dependen de él, a través del cuidado y protección al ambiente; la dotación de servicios, infraestructura y equipamiento de calidad para un mejor desarrollo humano; y la consolidación de condiciones de escala metropolitana, que estimulen las ventajas económicas del Municipio y su región. Es por ello que con acciones como estas se logran los objetivos planteados dentro de dicho documento.
- XIII.** Que, el primero de enero entró en vigencia la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de diciembre de dos mil once, misma que es una Ley tarifaria y de vigencia anual, tal como lo establece el principio de anualidad, contemplado en el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Ley de referencia contiene todas aquellas contribuciones que deben ser cubiertas para determinado Ejercicio Fiscal por los sujetos obligados.
- XIV.** Que, el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha trece de junio del año en curso, en el Asunto General Once (AG11) del Orden del Día, aprobó el Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Irma Adela Fuentes Guevara y David Méndez Márquez, por el que se instruye a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas trabajar unidas el estudio, análisis y dictaminación del estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal 2012.

Atendiendo a lo anterior, y considerando que el crecimiento poblacional desarrollado en las grandes urbes, pensada una de estas la ciudad de Puebla, es necesario la implementación de acciones tendientes a incentivar la construcción en sus diferentes vertientes tanto en sus condiciones de vivienda horizontal como vertical.

En este sentido, el Ayuntamiento debe propiciar el aprovechamiento del suelo, a través de un crecimiento organizado que sólo se logra con la autorización de acciones urbanísticas como fraccionamientos y creación de conjuntos habitacionales en régimen de propiedad en condominio, con el objetivo de cumplir los fines de la planeación municipal, en lo que respecta al control del desarrollo urbano sustentable, ya que, evitaría la generación de asentamientos irregulares que se crean al margen de las disposiciones técnicas y normativas, pero que después requieren de la dotación de servicios públicos, por lo que la autoridad termina atendiendo las necesidades de dichos asentamientos irregulares ocasionando caos en el territorio y gastos que no se encontraban contemplados en el presupuesto autorizado.

Se presenta como parte de una problemática para la construcción de desarrollos en condominio habitacional en forma vertical, horizontal o mixta de vivienda, el incremento del pago de los derechos generados por dicho concepto estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012 con referencia a el Ejercicio Fiscal 2011, ya que muchos desarrolladores han desistido de construir y han frenando la inversión directa al propio Municipio.

- XV.** Que, en atención a lo anterior, resulta necesario analizar el otorgamiento de un estímulo fiscal que permita atraer nuevamente inversiones para desarrollos de tipo habitacional popular e interés social con superficie de construcción de 40 m<sup>2</sup> hasta 70 m<sup>2</sup>.

Para efectos de lo anterior y con el propósito de delimitar el estímulo que se propone se entenderá por:

**Vivienda de interés social.-** Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda del resultado de multiplicar por quince el salario mínimo general vigente en el Estado de Puebla, elevado al año.

**Vivienda de interés popular.-** Aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda del resultado de multiplicar por veinticinco el salario mínimo general vigente en el Estado de Puebla, elevado al año.

Finalmente y tomando como referencia las cuotas establecidas para el pago de derechos que se generan por la construcción de vivienda en el Municipio en la Ley de Ingresos vigente, se considera otorgar para el Ejercicio Fiscal 2012 el siguiente estímulo fiscal:

**ESTÍMULO FISCAL CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

Para efectos del presente estímulo se entenderán por vivienda vertical y vivienda horizontal las siguientes:

- a. Vivienda Vertical:** Aquella vivienda que en su estructura no exceda de tres niveles.
- b. Vivienda Horizontal:** Aquella vivienda que tenga como mínimo cuatro niveles entendiéndose por nivel el piso terminado.

**Fracción I.- Fines extra fiscales que se propician.**

**a) Objeto directo.**

- 1. El impulso a la inversión y la construcción de vivienda dentro de la Ciudad de Puebla.

**b) Objeto Indirecto. El estímulo beneficiará a los contribuyentes que:**

- 1. Construyan vivienda horizontal y vertical fuera de la Zona de Monumentos de la Ciudad de Puebla, con las condicionantes establecidas en el presente Acuerdo.

**Fracción II.- Contribuciones sujetas a estímulos fiscales (trascendencia al ámbito social).**

Los derechos correspondientes establecidos en la normatividad vigente relacionados con el objeto directo del presente estímulo fiscal, será aplicable a toda superficie de construcción de 40 m<sup>2</sup> hasta 70 m<sup>2</sup>, tales como:

- a. Alineamiento y número oficial individual.
- b. Alineamiento y número oficial general.
- c. Placa oficial.
- d. Asignación de clave catastral.
- e. Asignación de cuenta predial.
- f. Avalúo catastral por inmueble.
- g. Licencia de Uso de Suelo:
  - í. Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en

- forma vertical, horizontal o mixta.
- h. Licencia de construcción en Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en forma vertical, horizontal o mixta que comprende los siguientes conceptos:
    - i.* Aportación para infraestructura por m<sup>2</sup> o fracción de construcción.
    - ii.* Licencia de construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m<sup>2</sup> o fracción de construcción.
    - iii.* Aprobación de proyecto para construcción nueva o Constancia de construcción existente por m<sup>2</sup> o fracción de la superficie total del terreno más m<sup>2</sup> o fracción de la construcción en niveles superiores.
    - iv.* Terminación de obra por m<sup>2</sup> o fracción de construcción.
  - i. Lotificaciones y urbanizaciones para Desarrollos en Condominio:
    - i.* Licencia de Construcción de obras de urbanización por m<sup>2</sup> o fracción, sobre la superficie útil del terreno.
    - ii.* Aprobación de proyecto por m<sup>2</sup> o fracción sobre la superficie útil del terreno.
    - iii.* Terminación de obra por m<sup>2</sup> o fracción sobre la superficie útil del terreno.
    - iv.* Lote, vivienda y/o local resultante por unidad.

**Fracción III.- Porcentaje de la contribución que abarca el estímulo.**

**A) FUERA DE LA ZONA DE MONUMENTOS.**

Para todas las zonas será aplicable, siempre y cuando sea solo para la construcción de vivienda de interés social o popular de 40 m<sup>2</sup> hasta 70 m<sup>2</sup>.

Para vivienda vertical y horizontal:

- a. 100% en los siguientes conceptos:
  - i.* Alineamiento y número oficial individual.
  - ii.* Alineamiento y número oficial general.
  - iii.* Placa oficial.
  - iv.* Asignación de clave catastral.
  - v.* Asignación de cuenta predial.
  - vi.* Avalúo catastral por inmueble.
- b. Licencia de Uso de Suelo:
  - i.* 88.98% Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en forma vertical, horizontal o mixta.
- c. Licencia de construcción en Desarrollos en Condominio Habitacional construidos en forma vertical, horizontal o mixta que comprende los siguientes conceptos:
  - i.* 79.27% Aportación para infraestructura por m<sup>2</sup> o fracción de construcción.
  - ii.* 87.17% Licencia de construcción de obras materiales nuevas, de reconstrucción, ampliación y cualquier obra que modifique la estructura original de las mismas, por m<sup>2</sup>, o fracción de construcción.
  - iii.* 59.34% Aprobación de proyecto para construcción nueva o Constancia de construcción existente por m<sup>2</sup> o fracción de la superficie total del terreno más m<sup>2</sup> o fracción de la construcción en niveles superiores.
  - iv.* 73.73% Terminación de obra por m<sup>2</sup> o fracción de

construcción.

d. Lotificaciones y urbanizaciones para Desarrollos en Condominio:

- i. 24.84% Licencia de Construcción de obras de urbanización por m<sup>2</sup> o fracción, sobre la superficie útil del terreno.
- ii. 24.11% Aprobación de proyecto por m<sup>2</sup> o fracción sobre la superficie útil del terreno.
- iii. 24.11% Terminación de obra por m<sup>2</sup> o fracción sobre la superficie útil del terreno.
- iv. 24.87% Lote, vivienda y/o local resultante por unidad.

#### **Fracción IV.- Condiciones para la aplicación del presente estímulo.**

Las condiciones para la aplicación del estímulo serán las establecidas en la normatividad vigente para cada trámite solicitado.

El desarrollador que solicite el beneficio del presente estímulo deberá justificar mediante el proyecto respectivo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, los beneficios que se tendrán para los adquirentes.

Las desarrolladoras de vivienda que se beneficien del presente estímulo fiscal, difundirán en piezas de comunicación e incorporan en las acciones que realicen el apoyo que este Ayuntamiento les proporciona como ente corresponsable en la generación de vivienda y empleo.

- XVI.** Que, con el propósito de actuar en el marco normativo aplicable, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas sostuvimos diversas mesas de trabajo y en la de fecha veinte de junio del presente año, acordamos solicitar a la Sindicatura Municipal emitiera opinión jurídica respecto del proyecto de Dictamen en relación al estímulo fiscal a desarrolladores y/o constructores de vivienda social y popular a que se refiere el Considerando que antecede, dando cumplimiento a lo anterior mediante oficio número SM/DC/DVJ/243/12 suscrito por el Síndico Municipal, del que se depende lo siguiente:

*"[...] Los artículos 3, 78 y 84 de la Ley Orgánica Municipal fueron insertados en el proyecto de dictamen para otorgar el estímulo fiscal; sin embargo, consideramos que es dable el agregar el artículo 37 a dicho documento, ya que determina la obligación de los habitantes del municipio (en este caso constructores o desarrolladores) a contribuir para el gasto público permanece y es la pauta para la creación del estímulo fiscal.*

*En esta tesitura, es de recordarse que el estímulo no desaparece la obligación tributaria, sino la disminuye con un apoyo o beneficio otorgado por el Estado.*

*Por lo que recomendamos el insertar al proyecto de dictamen el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal. [...]*

### **3.- FINES EXTRA FISCALES**

*[...] que no se requiera el que el Cabildo exponga los argumentos por los que se justifica el trato diferenciado en relación con otros constructores que no hacen vivienda social y/o popular de hasta 90m<sup>2</sup>[...]*

*Sirve de apoyo la siguiente tesis de jurisprudencia:*

*Novena Época*



Registro: 164751

Instancia: Pleno

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXXI, Abril de 2010

Materia(s): Administrativa

Tesis: P./J. 36/2010

Página: 5

**NORMA TRIBUTARIA. SUPUESTO DE EXCEPCIÓN EN EL QUE NO SE REQUIERE QUE LA AUTORIDAD EMISORA EXPONGA LOS ARGUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL TRATO DIFERENCIADO QUE AQUÉLLA CONFIERE.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las razones en que se apoya el legislador para emitir una norma que confiere un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación pueden precisarse en la exposición de motivos, en los dictámenes legislativos, en la propia ley o en el informe justificado que rinda en el juicio de amparo en el que se controvierta la norma. No obstante lo anterior, la práctica judicial demuestra que existen casos excepcionales en los que el órgano de control constitucional puede advertir claramente que la disposición legal que establece un trato desigual entre quienes se encuentran en supuestos similares, está dirigida a proteger o ayudar a las clases débiles o menos favorecidas, o a alcanzar cualquier otro fin extrafiscal fácilmente identificable, es decir, existen casos en los que las razones que sustentan el trato diferenciado son evidentes por constituir hechos notorios. En estos supuestos puede considerarse válidamente que la autoridad legislativa no debe necesariamente exponer los argumentos tendentes a justificar el trato diferenciado que confiere una norma, pues éstos se conocen indubitablemente por quienes deben hacer el examen correspondiente en sede constitucional. Esto es, se trata de casos en los que el juzgador, ante lo evidente y manifiesto que resulta el sustento de la norma cuestionada, puede sostener que el precepto relativo establece fines extrafiscales aunque sobre el particular no exista pronunciamiento alguno.

*Contradicción de tesis 6/2007-PL. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 11 de marzo de 2010. Mayoría de diez votos. Disidente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Francisco Gorka Migoni Goslinga.*

*El Tribunal Pleno, el doce de abril en curso, aprobó, con el número 36/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de abril de dos mil diez.*

## **5.- RECOMENDACIONES**

[...] *Con este donativo, se propone que el Ayuntamiento genere saldos a favor para las cuentas prediales otorgadas a compradores; por lo que se recomienda contar con una opinión técnico legal por parte de la Tesorería Municipal. [...]*".

Lo antes vertido, sirve de apoyo para cristalizar la propuesta de estas Comisiones Unidas, en razón de beneficiar al adquirente de la vivienda como parte de la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, por tal motivo éste beneficio y su operatividad se convendrá en un documento signado por los desarrolladores de vivienda y el Ayuntamiento, como lo señalan los Resolutivos del presente Dictamen.

- XVII.** Que, como lo establece la normatividad aplicable en materia de construcción de vivienda los beneficiarios del presente estímulo fiscal deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el proyecto de obra del que se desprenda los cuadros de áreas de construcción

(áreas verdes, de uso común, vialidades, entre otros) para obtener las autorizaciones de inicio de obra, con lo anterior se determinará el número de viviendas que se generen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en los términos del Considerando XV del presente Dictamen, el estímulo fiscal para impulsar el desarrollo de la construcción de la vivienda en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal 2012.

**SEGUNDO.** Como consecuencia del estímulo fiscal aprobado, aquellos desarrolladores de vivienda que se adhieran al mismo, entregarán a los adquirentes como beneficio compartido, la cantidad de:

- a. \$1,500.00 (Mil quinientos pesos cero centavos M.N.) para la vivienda de interés social, y
- b. \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos cero centavos M.N) para la vivienda de interés popular.

Cantidad que será ingresada a la Tesorería Municipal como donativo, y esta se encargará de reflejar el beneficio económico de referencia en el pago del Impuesto Predial que se tase en términos de la Ley de Ingresos vigente para el inmueble adquirido, conforme al Convenio que se suscriba para tal efecto.

**TERCERO.** Para efectos del Resolutivo inmediato anterior se solicita al Presidente Municipal suscriba Convenio con los desarrolladores de vivienda a fin de definir el mecanismo y forma de depósito y aplicación del beneficio económico al adquirente, así como las condiciones necesarias para el cumplimiento del mismo, debiendo prever contablemente tal situación en los ejercicios fiscales subsecuentes. Durante la vigencia del presente estímulo fiscal, podrán adherirse al Convenio de referencia los constructores que accedan al mismo, por lo que deberá establecer este supuesto en el Convenio en comento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios para la publicación del presente Dictamen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.** Con el propósito de difundir en el Municipio de Puebla el presente estímulo fiscal, se solicita al Presidente Municipal instruya a los titulares de la Coordinación General de Transparencia y Comunicación Social, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes para la publicación del contenido del presente documento en el dominio [www.pueblacapital.gob.mx](http://www.pueblacapital.gob.mx) y en los medios de comunicación local.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente estímulo fiscal tendrá una vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE JULIO DE 2012.- LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. IRMA ADELA FUENTES GUEVARA.- PRESIDENTE.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- SECRETARIO Y VOCAL- REG. XÓCHITL MAURA BARRANCO**

**CORTÉS.- VOCAL.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- SECRETARIO.- REG. MIRIAM MOZO RODRÍGUEZ.- VOCAL.- REG. CARLOS ARTURO IBAÑEZ ALCOCER.- VOCAL.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal** indica: muchas gracias, ponga a consideración el Dictamen Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: está a su consideración el Dictamen que presentan los integrantes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se aprueba el estímulo fiscal con el objetivo de impulsar el desarrollo de la construcción de vivienda en el Municipio de Puebla, durante el Ejercicio Fiscal dos mil doce.

Quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando su mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se **APRUEBA** por Unanimidad el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, enliste el siguiente Asunto General Secretaria por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: es un Punto de Acuerdo, para que se turne a la Comisión de Industria y Comercio los problemas que existen en el Mercado Unión, uso y abuso de los espacios destinados al estacionamiento y cobro por derecho de piso.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**(AG5).- El C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, es un Punto de Acuerdo que presentamos la Regidora Patricia Thomé, el Regidor Marcelino León y un servidor, Regidor Arturo Loyola.

De todos es conocido las prácticas abusivas y corruptas que se han dado en el pasado, a través de la venta de espacios comunes, principalmente en este caso los Mercados de Apoyo o Mercados Municipales, en este caso me voy a referir de manera breve al problema que se presenta en el Mercado Unión y que si lo proponemos ante

este pleno, es porque ya en la misma Comisión que preside el Regidor Pedro Gutiérrez, ya fue discutido, ya fue planteado, e incluso se ha pedido la información respectiva a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Municipio, en relación a la manera en que se viene desde hace ya más de dos años, ocupando lo que es el área de estacionamiento de dicho Mercado.

Esto es, o fue, perdón, con la complacencia de según lo dice la seudo líder de una agrupación del mismo Mercado, donde está ocupando mil metros cuadrados y que de los cuales los ha vendido, sorprendiendo a quien los ha adquirido, ente comillas, porque no tiene absolutamente ninguna documentación oficial, en más de treinta mil pesos y cobrando de cincuenta a doscientos pesos incluso, semanarios.

La propuesta ahora es que se discuta y que se resuelva de manera integral en la propia Comisión, en virtud de que se ha planteado este problema, tanto en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, como también en la propia Secretaría de Gobernación y en la propia Tesorería, pero a quince meses de que se ha planteado, no se ha dado la respuesta correspondiente, ni mucho menos la solución a la demanda de algunos, pues, en este caso locatarios que se encuentran al interior del propio Mercado.

Es por eso que nosotros hacemos esta propuesta, haciéndonos la pregunta que si en otros casos se ha aplicado de manera correcta algunos operativos para poner solución, pongo el caso de Bosques de San Sebastián, de aquí de Granjas San Isidro. Por qué no ha habido la voluntad política para resolver este problema y darle solución a los que están demandando lo mismo.

Es por eso que el Punto de Acuerdo que nosotros estamos presentando a través de los Regidores ya mencionados, es:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, Y MARCELINO LEÓN OCHOA, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92, fracciones III, IV, V, 94 Y 96 fracción V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN**

**PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 8, 20, 27 y 29 fracción VIII, 85, y 94, 95, 1398 y 1399 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO LOS PROBLEMAS DE EXISTEN EN EL MERCADO UNIÓN, USO Y ABUSO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL ESTACIONAMIENTO Y COBRO POR “DERECHO DE PISO”; CON ARREGLO EN LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, que establece: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- IV. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Qué, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 92, fracciones III, IV, V, que a la letra dicen:  
“...Artículo 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores:  
III.- Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IV.- Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;

V.- Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...”.

- VII.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Código Reglamentario Municipal establece en su capítulo 20, la obligación de regular la actividad comercial, la organización, vigilancia y administración de los mercados del Municipio de Puebla.
- XI.** De igual manera, en el artículo 1399, se habla del funcionamiento de los Mercados Municipales, mismo que será operado y vigilado por la Dirección de Abasto y Comercio Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, correspondiendo la función fiscalizadora a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial dependiente de la Tesorería Municipal. Y que el servicio de los Mercados, podrá ser prestado por los particulares, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por el cual se otorgue la concesión respectiva.
- XII.** Que, desde el 06 de abril de 2011 envié a la Directora de Bienes Patrimoniales, Dolores Cervantes Moctezuma, oficio, haciendo de su conocimiento que en el mercado Centro Comercial Hidalgo o Mercado Unión, se presenta problemas derivados del uso y abuso de los espacios destinados al estacionamiento de dicho mercado, por parte de la Sra. Caridad Vélez, quien dice “representar” a una parte del comercio informal, y quien ha ocupado más de 1000 mts<sup>2</sup>, del área de estacionamiento del citado mercado, y quien cobra por “derecho de piso”, cantidades que oscilan desde los 50 pesos y hasta 200 a la semana, dependiendo del negocio que tengan los “vendedores”.  
Y de quien se afirma; comercializa el área de estacionamiento “vendiendo” espacios en cantidades que ascienden hasta los 30 mil pesos.
- XIII.** Que, con fecha 20 de abril de 2012, invité a Reunión de Trabajo de la Comisión de Transporte y Vialidad, al Lic. Pedro Ocejo Tarno, Titular de Secretaría de Desarrollo económico y Turismo. Al Lic. Ricardo Larracilla, Director de Abasto y Comercio Interior. Al Lic. Luis Mora Velasco, Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación

Comercial y a la contadora María Dolores Cervantes Moctezuma, Directora de Bienes Patrimoniales para abordar la problemática referente a la venta ilegal de área comunes en el Mercado Unión.

Que, desde hace más de dos años, los locatarios del citado Mercado, padecen con ese problema.

Por todo lo anterior, propongo que este Honorable Cabildo, el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Que éste H. Cabildo turne a la Comisión de Industria y Comercio, la problemática existente en el Mercado Unión, con motivo de la ilegalidad y corrupción existente, del uso y abuso de los espacios destinados al estacionamiento y áreas comunes, y del cobro por “derecho de piso”. Para que a la brevedad se aboque en conjunto con la Secretaría de Gobernación Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y la Tesorería Municipal para dar solución definitiva al problema del Mercado Unión.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 13 DE JULIO DE 2012.- MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra la Regidora Lourdes Dib.

La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** argumenta: gracias Presidente, quiero solicitar con todo respeto y con toda responsabilidad, que a esta Comisión se sume la Comisión de Servicios Públicos por varias razones, los Mercados son un servicio público establecido en el 115 Constitucional, Ley Orgánica y todas las Leyes correspondientes al tema.

En segundo lugar, porque la Comisión del Trabajo, de Servicios Públicos; y de Industria y Comercio, estamos trabajando en otro problema también muy grave, como el que acaba de señalar el Regidor que me antecedió en la voz, en cuanto al uso de los baños.

Y en tercer, lugar porque como Comisión de Servicios Públicos, llegan muchos locatarios a la oficina que tengo a mi cargo, precisamente por diversos problemas que se suscitan. También resulta conveniente que se integre la Comisión de Servicios Públicos, en ella se encuentra participando la Comisión de Gobernación, donde también hemos estado tratando problemas de los Mercados y en ella, pues la preside el Regidor Zurita. Entonces solicito atentamente que se vote también la inclusión de la Comisión de Servicios Públicos a estos trabajos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** hace uso de la palabra y plantea: perdón, hace rato hice el comentario de que ya tiene, no sé, pues más de un año, desde el mes de abril, mayo del año pasado que el Regidor Pedro Gutiérrez, planteamos este problema, pedimos la intervención de las propias Autoridades correspondientes y no ha habido una respuesta para darle una solución, yo no tengo ningún inconveniente en que ahora, sí, que se sume la o que intervenga la Comisión de Servicios Municipales, o sea, que bueno que así sea, por mí no hay ningún problema, lo importante es dar respuestas.

El **C. Presiente Municipal** indica: muy bien, se atiende la petición entonces de la Regidora Lourdes Dib y quiere hacer uso de la palabra el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** argumenta: buenas tardes a todos Regidores, Regidoras, asistentes a esta Sesión Ordinaria de Cabildo. Nada más para comentar si era posible darle el alcance a este Resolutivo, como es un Punto de Acuerdo, que vamos a votar.

Se menciona ahí de una problemática y ya hace la calificación de ilegalidad, corrupción existente, uso y abuso de espacios, yo entiendo que esto se va a turnar desde luego a Comisiones para estudiar, para pedir información, para exigir a los encargados de este Mercado donde existe esta problemática, para tomar ya una determinación y cuáles son los pasos a seguir, o las medidas que tiene que tomar el Ayuntamiento para corregir esa problemática, pero entiendo que estamos en la etapa de que se va a turnar para investigar, para evaluar, para proponer y pareciera acá que ya existe una determinación irrevocable de que existe tal o cual motivo de ilegalidad, en fin, yo no dudo que exista, simplemente que el trabajo que se va a hacer es el análisis y evaluación, investigación y acá pareciera que como que ya estamos llegando a esta conclusión.

Por ello me gustaría que el alcance y la redacción quedara más en el sentido de turnar para su análisis, evaluación, investigación, pero no tanto ya dando una determinación ¿No? Preexistente de que existe y los calificativos ya existentes en el propio Dictamen, simplemente es de redacción y de alcances lo que me



gustaría tomar en cuenta para corregirse el Punto de Acuerdo.

El **C. Presidente Municipal** señala: Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** indica: sí Señor Presidente, digo, que el tiempo que ha transcurrido para darle solución a quienes se han visto afectados con esta irregular situación, que es la venta de espacios, ya tenemos nosotros el Informe de parte de Bienes Patrimoniales, en donde nos dice no hay absolutamente nada, no hubo ningún cambio de suelo, no hay absolutamente nada, entonces, hemos hecho visitas al propio mercado hasta constatar la situación y hay una situación totalmente irregular, por eso decimos.

Hay demandas, denuncias de los propios comerciantes del lugar, en donde nos dicen, ya estamos cansados, ha habido hasta homicidios en el lugar, problemas, venta irregular, mucha situación irregular, ya lo conocemos y que no hemos atendido, por eso decíamos, que ya, que se le dé solución en virtud de que se ha pedido la intervención, tanto de la Secretaría de Gobernación, como de la propia Secretaría de Desarrollo Urbano, al Licenciado Pedro Ocejo, al Ingeniero Pablo Montiel, al Director de Mercados que en este caso, que es el Licenciado Larracilla, o sea, ya hemos acudido a todos y no hay la respuesta, por eso es la fusión aquí para que se trabaje en Comisiones y ahora con la Comisión de Servicios Municipales, pues yo creo que, a ver si hay alguna solución a la denuncia.

El **C. Presidente Municipal** comenta: bien, hechas pues estas aclaraciones, precisiones que quedan asentadas por supuesto en el Acta de la Sesión de Cabildo, le solicito a la Secretaria ponga a consideración el Punto en comentario.

Perdón, nada más con la puntualidad de que se integra la Comisión de Servicios Públicos como una propuesta aceptada también por el proponente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el Punto de Acuerdo que presentó el Regidor Arturo Loyola, de turnar a la Comisión de Industria y Comercio y a la Comisión de Servicios Públicos el tema de los problemas

que existen en el Mercado Unión, les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Por la afirmativa, veintiún votos, gracias.

Se suman los votos por las ausencias de los Regidores Xochitl Barranco Cortés, Roberto Villarreal y David Méndez Márquez.

Se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado por Unanimidad de votos.

El **C. Presidente Municipal** expresa: bien, viene el siguiente punto de Asuntos Generales que enliste la Secretaria de parte del Regidor Arturo Loyola.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente punto es un pronunciamiento justamente por el Regidor Arturo Loyola.

**(AG6).- El C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: gracias Señor Presidente, como miembro de este Cabildo, emanado de una Coalición y de la cual formo parte, también como miembro en este caso del Partido de la Revolución Democrática, es que voy a proponer ante este Honorable Cabildo un Pronunciamiento necesario para limpiar la elección federal del primero de julio del dos mil doce.

La compra de votos es inaceptable, infinidad de voces lo están diciendo, la mayoría de empresas encuestadoras y de medios de comunicación, indujeron el voto a favor del PRI, ese Partido coaccionó y compró el voto en múltiples lugares y de múltiples formas, con dinero en efectivo, con dinero en monederos electrónicos y con la entrega de diversos productos que fueron desde materiales de construcción, hasta bienes de consumo básico. El candidato del PRI a la Presidencia de la República, rebasó en mucho el tope de gastos de campaña, se gastó miles y miles de millones de pesos, cuando el máximo legal sólo era de trescientos treinta y seis millones, el despilfarro fue ofensivo, petulante y vulgar.

Todos los días, a todas horas y en todas partes se comenta que la elección estuvo comprada, cunde la percepción generalizada de que el proceso electoral no fue limpio, de que los resultados no son genuinos y que una gran cantidad de votos por Peña Nieto, fueron mal habidos, no es casualidad que a lo largo y ancho del País

predomine de manera implacable una indignación social generalizada. Pese a que en tiempo y forma se formularon las denuncias correspondientes, la Autoridad Electoral fue omisa, por ejemplo de plano se negó a congelar las cuentas del PRI en Banca MONEX, con la se apegó fielmente al criterio de la impunidad que tanto ha lastimado y sigue lastimando al País.

Hay evidencias suficientes y convincentes de que se violaron los principios constitucionales de certeza, de imparcialidad, de equidad, de objetividad y de profesionalismo, la pregunta que nos debemos hacer es ¿Se trató de un proceso electoral apegado a las disposiciones de la Constitución? Es obvio que no, el proceso electoral fue contrario a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto la inequidad, como la coacción y la compra de los votos, configuran un proceso electoral que no fue plenamente libre, ni auténtico. Si el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación opta por violar la elección, los mexicanos habremos de estar ante un Presidente, entre comillas, no emanado de la libre elección, habremos de estar ante un mercader del voto emanado del dinero ilícito, un Presidente, entre comillas, producto de los billetazos, la compra de votos es inaceptable.

Es en virtud de la gravedad del caso que propongo a este Honorable Cabildo hacer un pronunciamiento público en un diario de circulación nacional, en el sentido de exigir al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en uso de sus atribuciones, determine que se limpie la elección en términos de revisar y corregir las violaciones a nuestra Constitución.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de julio del dos mil doce, los Regidores si así lo aprueban en lo que estoy proponiendo, hay un enlistado. Es cuanto Señor Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** refiere: gracias Presidente, lamentable que este tema se lleve a Cabildo, pero bueno, habló el perdedor, el Partido perdedor y en ese sentido yo sí me opongo rotundamente a lo que el Regidor perredista, Arturo Loyola, ha planteado. Limpiar, yo le invitaría al Regidor que vea el diccionario, la Constitución y la Ley Orgánica Municipal, nosotros como

Regidores no tenemos las facultades expresadas en la Constitución que directamente las dirige al Instituto Federal Electoral y en su caso al Tribunal Federal Electoral.

Yo me pregunto, qué dirán en relación al posicionamiento los Gobernadores del PRD que han dejado solo al, cómo hace, cinco minutos y después, contestar, al candidato perdedor, en lo que respecta al Municipio de Puebla, en lo que respecta al Municipio de Puebla, fuimos muy respetuosos todos los aquí presentes. En diversas ocasiones el Presidente Municipal reiteró que mantendría la Administración Pública Municipal en su trabajo, lejos de la actividad política, y lo mantuvimos, y mantuvimos la palabra todos y cada uno de nosotros, que en nuestras horas laborales y con los recursos propios del Ayuntamiento, ningún funcionario público haría uso de esos recursos, por supuesto todos y cada uno de nosotros tenemos una filiación política, algunas claras, algunas dudas, pero, que sin lugar a duda estamos satisfechos y eso es lo que hay que reconocer, que hubo una jornada electoral de paz, cívica en el Municipio de Puebla, que es nuestro ámbito de competencia, repito, ámbito de competencia, se llevaron a cabo unas elecciones transparentes, a la luz de todos y que los ciudadanos salieron a votar y regresaron a sus casas, sanos, salvos y contentos de haber ejercido su derecho al voto.

Me opongo tajantemente, lo repito, a que se establezca un posicionamiento, o se pretenda que nosotros levantemos la espada de Damocles, o que nos convirtamos en un órgano jurisdiccional electoral, que no lo somos, ni lo vamos a pretender ser y también establezco una molestia por tratar de desvirtuar el trabajo que coordinadamente hemos venido haciendo y que me queda muy claro, porque hay que ser, diría Santiago Creel, hombrecito para ponerle los puntos a las íes, porque si de algo se tiene claridad es que, dimes y diretes ha habido sobre muchos de nosotros y nada comprobado.

Yo considero Presidente y Compañeros Regidores, que ese ánimo constante, ese ánimo constante y reiterado de cada Sesión, enfrentarnos con nuestros compañeros del PRI, con ese ánimo de querer contrapuntearnos como vocero de la Comisión de Hacienda y que si el trienio pasado, pues ojalá y no, y si yo lo invitaría a que ahora le escriba a la Senadora electa por Puebla, Blanca Alcalá, de quien Usted ha hablado tan duro y que seguramente velará, no me queda la menor duda, va a velar por los

recursos y los intereses de este Ayuntamiento para que Usted, pues, a título personal se lo dirija.

Luego entonces, concluyo, mi oposición tajante, no estoy de acuerdo en querer establecer más confrontación entre nosotros, hemos tenido un ánimo de colaboración, si se quiere decir algo a alguien de aquí, pues que se diga de manera clara, fuerte y contundente como yo lo estoy haciendo, porque así se dicen y así actuamos los que nos consideramos y somos de una sola pieza para no poner, para no poner en entredicho la honorabilidad de nadie. Al final, la elección ya pasó, compañeros Regidores tenemos año seis meses por delante, esa es nuestra elección, la elección es nuestros resultados que vemos como Regidores, que sin lugar a dudas estamos a muy buen tiempo de corregir lo que haya que corregir, ese es nuestro trabajo, por eso nos pagan, no por venir aquí a defender a los loquitos que quieren desquiciar a nuestro País. Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: muchas gracias, se ha anotado en el uso de la palabra el Regidor David Méndez, el Regidor Octavio Castilla, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Cañete, el Regidor Pedro Gutiérrez.

Y antes doy trámite, con fundamento en el artículo 46 las Sesiones durarán tres horas sin perjuicio de que puedan prolongarse a solicitud de cualquier Regidor por el tiempo necesario, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, por lo tanto le solicito Secretaria, ponga a consideración la votación si la Sesión continua y se prolonga por el tiempo que sea necesario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración el que pueda prolongarse la Sesión Ordinaria que se está desahogando ya en Asuntos Generales, quienes estén por la afirmativa les pido lo puedan manifestar levantando la mano.

Quienes estén por la afirmativa, veintiún votos, gracias

Se APRUEBA la prolongación de la Sesión por Unanimidad de votos, sumando la ausencia de la Regidora Xochitl Barranco Cortés.

El **C. Presidente Municipal** dice: bien, tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Presidente, simple y sencillamente para manifestar que no me extraña en nada la posición que ha asumido el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, ya que él por obvias razones, descalifica la importancia que tiene que esté a final de cuentas en juego la legalidad y la democracia en nuestro país.

Seguramente por lo que acaba de manifestar, él ya se siente dentro de la bancada, entre comillas “ganadora” por lo que acabamos de apreciar, qué rápido alinea Usted Señor Regidor sus servicios e intereses, cuando todos tenemos muy claro que este es un proceso que aún no ha terminado, no sé si Usted es el facultado para calificarlo, pero creo que todos los mexicanos tenemos claro, que es el propio Tribunal Federal Electoral el que tiene la última palabra sobre este proceso y esa todavía no se ha dado, por lo tanto, me pronuncio en favor del pronunciamiento que acaba de plantear el Regidor Arturo Loyola. Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor David Méndez, tiene el uso de la palabra el Regidor Octavio Castilla.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** argumenta, pues miren Ustedes qué lamentable nuevamente este Cabildo se vuelve un Tribunal para dirimir lo político, pero creo que en ese sentido nos parece importante destacar, que sin lugar a dudas, aun cuando los resultados generales favorecieron al PRI, a nivel nacional, estatal, queremos dejar muy claro que esta Fracción, a diferencia de los encuentros y desencuentros que estamos viendo en estos últimos momentos, no pierde la altura de miras.

Lo reconocemos que por ahora en la ciudad, en el Estado, seguimos siendo oposición, falta poco, falta poco, y como tal, seguiremos actuando, lo diremos claro, el PRI representado en esta Fracción de Regidores es y será una oposición crítica, al mismo tiempo responsable, propositiva y conciliadora, pero nunca sumisa, nunca contemplativa, nunca cómplice de decisiones equivocadas que dañe los intereses de la ciudad, que nadie se confunda. La institucionalidad de la Fracción del PRI no significa entreguismo, que no confundan apertura política y

disposición al diálogo con sumisión, una oposición sumisa y entreguista es dramáticamente vergonzosa e indigna, pero una oposición intransigente, intolerante y cerrada que no sabe perder, es irresponsable porque polariza, porque divide a la ciudad, es lo que acabamos de escuchar, ojalá y nos dijeran por qué, por quién hablan, a título personal, como miembro de un Partido, o como miembro de una Coalición.

Quien quiera limpiar la elección que primero limpie su conciencia, pero bueno, reiteramos que esta Fracción de Regidores del PRI, no será ni sumisa, ni intransigente, las lecciones de la democracia para todos los que estamos aquí como integrantes de alguno de los Partidos Políticos, han sido aleccionadoras y ante todo, educativas. Se ha ratificado que en una democracia no siempre se gana, ni nunca se gana todo, no hay perdedores absolutos, ni triunfadores permanentes y eso no depende de los Partidos, sino de los ciudadanos, ellos son los que deciden quién gobierna, son los ciudadanos los que deciden en qué momento tiene que irse determinado Partido para que llegue otro a dirigir el destino de la sociedad.

Nuestro compromiso con este Cabildo y especialmente con los poblanos que habitan en esta ciudad, es seguir conduciéndonos con responsabilidad, mantendremos la misma posición que desde el primer día de gobierno hemos seguido, a quienes hoy son gobierno, les pedimos humildad, les pedimos sensatez para que a partir de nuestras diferencias, sigamos trabajando por Puebla, que el nuevo contexto político no les haga perder la brújula en su compromiso por servir a los ciudadanos, y que finalmente, verdaderamente se ahorren los conceptos de pluralidad, de acuerdo, de diálogo y de concretar consensos para Puebla. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** argumenta: gracias Señor Presidente, únicamente para dar algunas respuestas, en primera hablé como miembro de este Cuerpo Colegiado, pero también como Regidor del Partido de la Revolución Democrática, por eso dice, que cuando plantean que para eso nos pagan, hay que preguntarse cuál ha sido nuestra participación y cuál ha sido nuestro trabajo al interior del propio Cabildo, yo no sé y le preguntaría al Regidor vocero oficial del PRI, el Regidor,

bueno, ya saben quién, en qué calidad lo dice, si en calidad de perdedor también o también ya se siente ganador, porque si es así, se nota que se siguen comprando votos.

Yo quisiera decirle también al Regidor Octavio, y también a quienes han cuestionado la propuesta que con todo derecho tengo aquí a hacer, que no son necesidades ni caprichos, es, el ir, solicitar, exigir que prevalezca el estado de derecho por la democracia en este país. Yo no sé a qué se refiera, que dice que queda poco, o sea, exactamente año siete meses de esta Administración, si los Señores miembros de aquí como acaba de decir el Regidor Octavio, también la próxima elección para apoderarse del Gobierno Municipal, lo vayan a ganar a billetazos. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor Cañete.

El **C. Regidor Jesús Edgar Alonso Cañete** expone: buenos días ciudadanos, compañeros Regidores, Regidoras, Presidente, miren, yo creo que Puebla no es ajeno ni debe serlo a la manifestación de miles de gentes que están en contra de lo que sucedió en el proceso pasado, las pruebas ahí están, y creo que nadie, nosotros que estuvo inmerso, puede decirse que se sienta satisfecho, porque próximamente habrá nuevas elecciones y tendremos que ponerle candados y que utilizar este apoyo social para hacer las reformas políticas necesarias, para que las elecciones sean limpias y transparentes.

Todos sabemos cómo gastaron dinero, cómo compraron voluntades, conciencias y a partir de eso, esa no es una elección, ni libre, ni democrática, ni transparente, nadie aquí compañeros puede creer que esa elección ya se terminó, los miles de ciudadanos que nos están poniendo el ejemplo, que no recibieron una dispensa, que no recibieron una tarjeta de Soriana, ni mucho menos, esos son los ciudadanos responsables libres, que van a poner el ejemplo en esta ciudad en próximas elecciones, porque yo no creo que haya ganadores en este momento. Creo que Puebla está en proceso de convertirse en una ciudad que pronto caerá en manos de diferentes Partidos que las han gobernado, porque Puebla ha despertado.

Por eso creo compañeros que esto es importante analizar el Punto de Acuerdo que presenta el compañero Arturo Loyola, para que este Ayuntamiento en aras de proponer se pronuncie, creo que es necesaria la valoración de este Punto de Acuerdo, gracias compañeros.



El **C. Presidente Municipal** señala: bien, gracias, tiene el uso de la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** plantea: muchas gracias Presidente, me parece que ya el Señor Regidor Arturo Loyola hizo un pronunciamiento, quedó claro que es una posición personalísima, se respeta porque finalmente tiene derecho a hacerlo como ciudadano y como integrante del Cabildo, lo mismo los demás Regidores.

Yo nada más ponderaría un par de cosas, primero, que se trata de un proceso electoral que está por concluir con la validación que haga de este proceso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluyó un proceso democrático más en el país, se concluirá el ejercicio por el cual millones de ciudadanos votaron por la elección de su preferencia, apelamos en Acción Nacional a que el marco institucional sea respetado, confiamos en que los ciudadanos que participaron en el proceso, cuidando las casillas, o representando a los Partidos Políticos, incluido el PRD que tuvo en todas las casillas, representantes de su Partido cuidando el voto, confiamos en todos ellos, de tal suerte que este proceso que está por concluir, me parece que no hay que discutir en torno al tema, ya las autoridades competentes harán lo propio y es el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo tanto yo solicitaría Señor Presidente que, este tema se considere suficientemente discutido, y por lo tanto pasemos a un asunto de mayor relevancia como lo establece el artículo 77 del Código Reglamentario Municipal, porque este tema me parece no está en el ámbito de nuestra competencia, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias Regidor, es procedente la moción, yo solicitaría quien considere, y les voy a decir por qué. La moción es procedente en el sentido de que es un pronunciamiento en el cual ya se expresaron las diferentes opiniones al respecto y por lo tanto, como veo que hay otras manos al respecto, voy a poner a consideración si se encuentra suficientemente discutido el punto, para que en caso ¿Si? De que se apruebe como suficientemente discutido, podamos continuar con el Orden del Día, y en caso de que no se apruebe así, se pueda seguir dando la oportunidad de que pueda haber las diferentes expresiones al respecto.

Entonces, el trámite.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** hace uso de la palabra y comenta: nada más Señor Presidente, es de que una aclaración.

El **C. Presidente Municipal** señala: a ver, dígame Usted cuál es la aclaración Señor Regidor, permítame tantito ¿Cuál es su aclaración?

El **C. Regidor Arturo Loyola González** indica: la aclaración es en el sentido de que yo solicito a este Cabildo se haga suyo el pronunciamiento que estoy haciendo. Lo que yo estoy pidiendo que se considere.

El **C. Presidente Municipal** señala: lo que yo le insistiría Señor Regidor es que, dentro de las facultades que tiene este Cabildo es aprobar un Punto de Acuerdo y expuso precisamente de su parte como un Pronunciamiento, entonces, como tal, el trámite que se otorga por parte de la Presidencia es este.

El **C. Regidor José Octavio Castilla Kuri** hace uso de la palabra y comenta: Presidente, entonces yo también Presidente haría la pregunta si en este sentido entonces, con este posicionamiento el Señor Regidor ya dio por hecho su ruptura ante la Coalición, por favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: está a su consideración, le pido Señora Secretaria, tampoco está a discusión ese tema, le pido ponga a consideración si está suficientemente discutido el punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables integrantes del Cabildo, está a su consideración si el tema está suficientemente discutido lo puedan manifestar levantando la mano.

Diecinueve votos por la afirmativa, gracias.

En contra, dos votos.

Sumándose a la mayoría las ausencias de los Regidores Xochitl Maura Barranco Cortés y Carlos Arturo Ibáñez Alcocer.

Se APRUEBA por Mayoría, que el punto está suficientemente discutido y pasaríamos al siguiente Asunto General.

El **C. Presidente Municipal** expresa: gracias le solicito Señora Secretaria del Ayuntamiento, enliste el siguiente Asunto General y le solicito también al Regidor Jaime Zurita, pueda conducir la continuación de esta Sesión, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General, es el Informe que rinden los integrantes de las Comisiones Unidas de Servicios Públicos; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y Ecología y Medio Ambiente, de los trabajos que se han realizado, respecto a la orden del Cabildo de trabajar las reformas a la Ley de Fraccionamientos.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: Regidora Lourdes Dib, tiene la palabra por favor.

**(AG7).**- La **C. Regidora María de Lourdes Dib y Álvarez** plantea: gracias: gracias Regidor de Gobernación, Regidor Presidente.

Sí, queremos informar como Comisiones Unidas el arduo trabajo que se ha venido realizando respecto a la reforma de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas, se ha convocado a reuniones de presentación con los empresarios de la construcción, como son CANADEVI, AECO Y CMIC, Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros que fue convocada por el Regidor David Méndez. La Comisión de Servicios Públicos ha hecho el estudio de su parte, que ha sido turnado a las diversas instancias para empezarlo a trabajar como ya se ha hecho, esta propuesta de reformas se ha presentado en el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, en el Consejo Ciudadano de Servicios Públicos y de Obra Pública, a la Junta de Gobierno del IMPLAM, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y todo su equipo.

Se ha turnado al Síndico Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano también, al IMPLAM, a la Dirección Consultiva de Sindicatura, a los Colegios, a los Consejos Ciudadanos también de Servicios Públicos y de Obras Públicas y en espera de todas las aportaciones de todas estas instancias, que serán turnadas al Regidor David Méndez para que les vaya poniendo el orden y para el efecto de la revisión de la reforma, porque repito, es

muchísimo trabajo, se tiene que revisar artículo por artículo y faltan muchas aportaciones por hacer, vamos a trabajar en mesas de trabajo, todos los miércoles, de las dieciocho a veinte horas en Sala de Regidores, donde están invitados todos los funcionarios que están participando en esta importante reforma, así como en su calidad de particulares los Consejos Ciudadanos.

Entonces, sí una felicitación para abordar las cuestiones buenas también, la inauguración del juzgado de la Comisaría Sur de Juzgados Calificadores, donde se aloja en una instalación cien por ciento municipal, la Agencia 9ª del Ministerio Público y por eso una felicitación al Síndico Municipal, al Director de Juzgados Calificadores y a este Ayuntamiento por ese logro obtenido. Es cuanto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: gracias Regidora ¿Algún comentario acerca de este Informe? Gracias Señores Regidores, continuamos por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es un Pronunciamiento que solicitó el Regidor Octavio Castilla.

**(AG8).- El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: el Regidor Octavio Castilla no se encuentra, por lo tanto pasamos al siguiente punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General lo solicitó el Regidor David Méndez, es un Pronunciamiento también.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor David Méndez.

**(AG9).- El C. Regidor David Méndez Márquez** expone: muchas gracias, si quisiera puntualizar por aquello de las dudas, que este posicionamiento lo hago como integrante, como mexicano en principio y como integrante del Partido de la Revolución Democrática.

Es para mí un deber como mexicano y más aún como representante de las y los ciudadanos del Municipio de Puebla en este Honorable Ayuntamiento hacer un posicionamiento respecto también al reciente proceso federal electoral, del cual existe constancia pública del cúmulo de irregularidades que ponen en tela de juicio, no sólo la ilegalidad y legitimidad del resultado de la elección,

sino el proceso mismo y los órganos encargados de su organización y validación.

En meses recientes diversas expresiones sociales, entre ellas el Movimiento Estudiantil “Yo soy 132” surgido a partir de las amenazas de la dirigencia Nacional del PRI en contra de los jóvenes de la Universidad Iberoamericana que se mostraron contrarios a la candidatura de Enrique Peña Nieto y los intereses que éste representa, se expresaron en numerosos espacios en contra de la parcialidad y el notable favoritismo mediático hacia el candidato del PRI.

El evidente excesivo uso de recursos económicos que sobrepasaron por mucho el tope establecido de campaña y la masiva compra de votos perpetrada antes y después del primero de julio, atentando así contra los principios éticos de justicia y equidad que deben prevalecer en todo proceso electoral y violentando de este modo el derecho de las y los mexicanos a sufragar de manera libre, tal y como lo establece nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las viejas usanzas del nuevo PRI dejaron al descubierto que siguen vigentes sus políticas clientelares, las pruebas de manipulación de la voluntad popular y las exorbitantes cantidades de dinero que utilizó en la campaña Enrique Peña Nieto, fueron entregadas el día de ayer jueves doce de julio por parte de la Coalición Movimiento Progresista ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ellas se da parte de un inusitado derroche económico que asciende a más de cuatro mil millones de pesos, es decir, más de doce veces el monto establecido como tope de campaña.

Se hace mención también que sólo en el rubro de propaganda visual se contabilizan cuatrocientos nueve millones de pesos por pago de espectaculares, vallas, anuncios en el metro, bardas, eventos deportivos y pantallas fijas. Por actos de campaña con base en los gastos de transporte aéreo privado del candidato priista, de la Alianza PRI, Partido Verde, se gastaron casi cien millones de pesos en tan sólo dos meses.

Otro elemento que socaba la legitimidad del proceso electoral y el resultado del mismo, fue la compra de millones de votos que se realizó antes y después de la contienda electoral de diversos modos, unos más sofisticados que otros, por ejemplo el monedero

electrónico, del Banco Monex y las tarjetas de descuento de los supermercados Soriana, de esta forma, millones de personas recibieron dinero por esta vía a cambio de su voto. También fue conocida la distribución de cuatro millones de tarjetas telefónicas de prepago con cantidades de entre cincuenta y doscientos pesos por cada uno.

La compra de votos por pago en efectivo y por entrega de materiales de construcción y despensas, ante esta decadente situación, han surgido en el seno mismo de los Partidos Políticos, pronunciamientos respecto a la falta de legitimidad del resultado de la contienda y el rechazo a la compra venta de voluntades políticas, tal es el caso también del propio Partido Acción Nacional en voz de su Presidente Gustavo Madero o del propio Felipe Calderón. Por su parte la prensa internacional si ha sabido dar lectura de la situación prevaleciente en el ámbito político nacional, cuestionando la transparencia de las elecciones y al IFE como encargado de conducir su función bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia e imparcialidad.

Ante este desolador panorama por el que atraviesa hoy nuestra incipiente democracia, resultaría muy lamentable que el organismo encargado de la evaluación se conformara únicamente con ordenar una sanción económica, el conjunto de anomalías y vicios considero, justifica la solicitud de invalidez de la elección presidencial, en espera de que el Tribunal Federal Electoral, Autoridad responsable de analizar y calificar esta elección, se conduzca con honestidad, sentido de justicia, de equidad y sobre todo con la suficiente responsabilidad histórica y sensibilidad para atender el reclamo de millones de mexicanas y de mexicanos que demandan por fin, tener procesos electorales, limpios en libertad y con certeza, tal como lo establece el artículo 40 y 41 de nuestra Constitución Política Mexicana.

Desde esta tribuna nos unimos a la exigencia de estas millones de mexicanas y mexicanos porque se anulen estos comicios y se pueda marcar el verdadero inicio de un futuro democrático en nuestro país. Finalmente para aquellos que todavía no tienen muy fortalecida su convicción democrática, yo terminaría parafraseando a José Martí con sus palabras que dicen: "*Si no luchas, por lo menos ten la decencia de respetar a quienes si lo hacen*". Es cuanto.

**El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: gracias Regidor David, tiene la palabra el Regidor Pedro Gutiérrez.

**El C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** expone: gracias Señor Regidor, la verdad es que el tema, los culpables de que este tema siga en boga en la Nación, quizás somos los que le damos fuego ¿No? Porque cada vez son menos los que impulsan esta idea fantástica de un fraude electoral y mira que, Regidor David que yo hablo a nombre, en este caso de, a quien me toca representar, que es el Partido Acción Nacional, y que nuestra candidata perdió la Presidencia de la República, lo cierto es que, ya lo vivimos en el dos mil seis, lo estamos viviendo nuevamente en el dos mil doce y para como van las cosas, casi puedo asegurar que veremos el mismo fenómeno en el dos mil dieciocho, como pasó con Cuauhtémoc Cárdenas que fue tres veces candidato presidencial, lo mismo va a pasar con López Obrador y será la historia de todos los días de que él es el que viene a redimir a México, de que él es el que viene a salvar al país y de que los ciudadanos votaron, pero el IFE y todos están mal.

Yo nada más aclaro, cuando habla López Obrador y del PRD de millones, que quede claro, que yo creo que se refieren a un puñado de personas, las huestes de su Partido y quizás a los del movimiento "Yo soy 132" que se permitió y se prostituyó gracias al PRD y a López Obrador, cuando hablan de medios de comunicación que consignan el fraude electoral, que quede claro que se han de referir a la jornada y al proceso, nada más y nada menos y cuando hablan de que está el fraude electoral masivo, que curioso que ese fraude no se aplicó en las urnas de Diputados y de Senadores, ni en las urnas del DF, ni en las urnas de Morelos, ni en las urnas de toda entidad donde sí ganó el PRD, fue un fraude selectivo por lo que entiendo, y eso me parece da al traste con sus argumentos fantasiosos, ridículos de López Obrador y de su Partido Político, muchas gracias.

**El C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Arturo Loyola.

**El C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: únicamente para aclararle al Regidor Gutiérrez, que no se está aquí cuestionando los votos, quién tuvo más, quién tuvo menos, sino cómo los obtuvieron y de qué manera los obtuvieron, que quede muy claro y no cuando tú dices, en

el sentido de que si en Morelos, o en el Distrito Federal, si hay denuncias, si hay pruebas al respecto, pues que se digan, se están presentando el día de ayer, pruebas totalmente contundentes en el sentido, en los lugares donde se hizo la operación maleta y que fue denunciada con tiempo desde antes de que se llevara a cabo la elección, incluso se dieron las pruebas correspondientes, hace un ratito para ti ya no era tema relevante y ahora sí sigue siendo tema relevante.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** expresa: tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Ibáñez, gracias Regidor, creo que es un tema suficientemente discutido.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** argumenta: gracias Regidor Zurita, nada más una intervención Regidor Presidente, nada más le pregunto, es la segunda vez que hago esta reflexión a mis compañeros Regidores ¿Hasta cuándo vamos a aguantar los posicionamientos que nos confrontan? A mi coordinador de Regidores Matías Rivero de Compromiso por Puebla, en reiteradas ocasiones lo hemos platicado, cuántas veces más, cuántas veces más vamos a tener que convertir esto en una arena, que no lo es, cuántas veces más nos vamos a enfrentar entre nosotros, cuántas veces más vamos a tener que aguantar las payasadas de algunos, y en específico del Regidor Loyola, así lo digo con nombre y apellido, hasta cuándo, cuántas veces Regidor Loyola, cuántas, porque si no es Blanca, hoy es la elección, sino es la elección, fueron funcionarios de la Administración pasada, hasta cuándo, hasta cuándo.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: Regidor, se le otorgó el uso de la palabra, pero desde luego vamos a respetarnos.

El **C. Regidor Carlos Arturo Ibáñez Alcocer** continúa en uso de la palabra y comenta: sí, okey, y en ese sentido lamento, lamento que aquella ocasión que pidieron separarse hace aproximadamente un año, que Usted pidió separarse de Compromiso por Puebla, como así nos lo hicieron saber en casa de la Regidora Verónica Mastretta, les hayamos pedido o yo le haya pedido que se quedaran, nada más vienen a dañar, hay que sumar, no a restar Regidor, yo nada más lo dejo al último, en la nómina de quién se está. Es cuanto.



El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** menciona: gracias, de acuerdo, pasamos al siguiente punto.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** expresa: voy por alusiones personales, nada más.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: alusiones personales Regidor Loyola.

El **C. Regidor Arturo Loyola González** plantea: las veces que sea necesario ¿Si? Las veces que sea necesario tendremos nosotros venir aquí a plantear ante este Cuerpo Colegiado, el que haya la credibilidad de lo que se hace, las veces que sea necesario ¿Si? Y no ofendas, porque con qué calidad moral, alguien que no ha tenido ni siquiera el respeto al interior de su propia familia, puede venir a hacer aquí este tipo de alusiones. Entonces, y tu Blanca tendrá la respuesta en el momento que nosotros consideremos, nada más, tendrá en su momento, porque los poblanos como están los resultados, rechazaron en las urnas a Blanca, así está y la tendrás en su momento.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** señala: nuevamente, Regidor Loyola, solicitamos, esto ya no puede seguir, y pediría que ya bajemos el tono a esto, estamos violentando el artículo 73, por lo tanto, las participaciones tendrán que ser respetuosas y creo que no tiene sentido seguir una discusión que nosotros mismos estamos alimentando con cada una de las participaciones, por lo tanto, yo si me permito proponer que pasemos a la votación para no seguir incrementando el calor del tema. No hay votación.

Regidora Teodora Ramírez.

La **C. Regidora María de la Luz Teodora Ramírez Moctezuma** refiere: me permito hacer mención en el sentido de qué, no sé a qué grado de ingenuidad creen que estamos, este es el mismo punto que se tocó con anterioridad y que fue suficientemente discutido, creo que no llegamos a entender que somos gente con la capacidad suficientemente clara para entender que es el mismo tema.

Entonces, si ya era un tema suficientemente discutido, disculpe Regidor David, debió haberlo bajado, estoy de acuerdo que todos tenemos la oportunidad de comentarlo, pero aquí precisamente, previendo esta situación, todos votamos para que ya no se suscitara este

tipo de situaciones, ya lo sabemos. El grupo Priista, Verde Ecologista, hemos recibido continuamente ese tipo de acusaciones y de agresiones, y hemos tenido civilidad política para interpretar todo eso, entonces, yo creo que el Regidor Matías tiene conocimiento de cuál ha sido mi postura todo el tiempo, cuando se llegan a suscitar estas cosas, lo hemos platicado y yo les pido cordura, porque este no es el lugar, le agradezco Señor Regidor.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias, pasamos al siguiente punto por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** informa: el siguiente Asunto General es el punto por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda de este Honorable Ayuntamiento, para que informe el estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del fondo para pavimentación, FOPAM y del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios FOPADEM, para que partiendo de dicho Informe, se esté en la posibilidad de implementar un plan emergente de bacheo, en las calles y avenidas del Municipio de Puebla.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: tiene la palabra la Regidora Sandra Montalvo.

**(AG10).**- La **C. Regidora Sandra Rubí Sandra Montalvo Domínguez** menciona: gracias, bueno, pues vamos a analizar lo que realmente tenemos atribuciones y facultades este Cabildo en lo que realmente le interesa a la ciudadanía, y en ese sentido me permito presentar este Punto de Acuerdo, a nombre de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, porque el tema de bacheo es importante y necesario para los habitantes de nuestro municipio, las molestias y las quejas por el incremento de los baches crecen día a día en diversos sentidos, que van desde los congestionamientos vehiculares que inciden directamente en el retraso de sus viajes, accidentes de tránsito provocados por maniobras de evasión o frenado imprevisto hasta el deterioro de su patrimonio vehicular.

De ahí que la preocupación de los Regidores es, que a pesar de que precisamente la Fracción del Partido Revolucionario Institucional en el Presupuesto de Egresos, solicitamos un incremento para el tema del bacheo, hoy tenemos conocimiento que en el Ejercicio dos mil doce, se asignaron sesenta millones de pesos para el programa de bacheo. En el mes de junio se vuelven a reasignar diez millones de pesos más para dar un total de setenta

millones y de acuerdo a lo que nos informa la página de transparencia se han invertido desde el mes de marzo, hasta el mes de junio, treinta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y uno, es decir, este municipio lleva gastado el cincuenta y tres por ciento aproximadamente de lo que tenemos etiquetado y presupuestado y asignado para el tema del bacheo.

El problema es que nos faltan las temporadas de lluvia más intensas que obviamente van a afectar más, sé que la Comisión de Patrimonio y Hacienda, que la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, han estado trabajando en algunos fondos federales, para que puedan ser asignados al tema del bacheo. Sin embargo, me parece que es importante conocer el status que hay de esos recursos federales que ya se cuentan, para ver si con ese recurso que ya se tiene y que se puede asignar, podemos implementar un programa de bacheo emergente, la ciudadanía nos lo pide, las quejas se acrecentan todavía más, incluso el propio Presidente Municipal había hablado de que pudiera aumentarse este presupuesto, esta asignación presupuestal hasta noventa millones de pesos, a fin de cumplir con la demanda ciudadana y de poder resolver este problema que en unos meses será peor.

Por eso es importante el plan emergente de bacheo, por eso solicito a la Comisión de Patrimonio y Hacienda para que nos pueda informar el status que guarda estos recursos federales y en su momento poder ver la viabilidad de poder implementar un programa emergente de bacheo.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ, JULIO CÉSAR SANCHEZ JUÁREZ, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMIREZ MOCTEZUMA Y MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 INCISO G), FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME EL ESTADO QUE GUARDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN (FOPAM) Y DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPADEM), PARA QUE PARTIENDO DE DICHO INFORME SE ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PLAN EMERGENTE DE BACHEO EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

## CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, en términos de los artículos 103 y 104 inciso g) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como el de las calles, parques y jardines y su equipamiento, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, son obligaciones y atribuciones de lo Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas, para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas, en términos de lo establecido por el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, de acuerdo al informe presentado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el 2011 por ser uno de los reclamos más sensibles de la población, en el mantenimiento y bacheo de las vialidades primarias y secundarias de todo el municipio, se recibieron 3 mil 369 reportes ciudadanos sobre baches que se atendieron a través de empresas contratadas ex profeso, formalizándose 179 contratos de obra pública y uno de mezcla asfáltica para cubrir un total de 251 mil 495.54 m<sup>2</sup>, cubriendo un total de 142 mil 334.63 baches con 15 mil 341.10 m<sup>3</sup> de mezcla asfáltica. Los recursos económicos aplicados en ese programa, alcanzaron los 64 millones 131 mil 054 pesos 43 centavos. Sin embargo aunque fue una cifra significativa, no se alcanzó a cubrir las principales avenidas del Municipio.
- X.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se aprobó un presupuesto etiquetado para el tema del bacheo para este ejercicio fiscal dos mil doce, de veintiocho millones de pesos setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos, cantidad muy inferior a la ejercida en años pasados para este mismo rubro, por lo que se solicito por parte de la fracción del Partido Revolucionario Institucional que con recursos adicionales de los ramos 28 y 33 se destinaran al tema del bacheo para lograr una inversión de sesenta millones de pesos.
- XI.** Que, en la Sesión de Cabildo a que se refiere el considerando inmediato anterior, se aprobó por unanimidad de votos el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil doce, con dos propuestas que reunían las inquietudes de los integrantes del Cabildo, y la primera fue que aquellos recursos adicionales pudieran ser priorizados en proyectos como bacheo; y aunque no se estableció cantidad, sí quedó claro el monto pretendido para este fin.
- XII.** Que, el 19 de diciembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla para el Ejercicio fiscal 2012, en tanto que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se publicó el 30 de diciembre de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- XIII.** Que, como ya se ha dicho, el tema del bacheo es un muy importante y necesario para los habitantes de nuestro municipio, pues las molestias y las quejas por el incremento de los baches crecen día a día en diversos sentidos, que van desde el congestionamiento vehicular que incide directamente en el retraso de sus viajes, accidentes de tránsito provocados por maniobras de evasión o frenado imprevisto, hasta el deterioro de su patrimonio vehicular. De ahí que la preocupación de los Regidores de aumentar el presupuesto destinado a este programa desde la aprobación del Presupuesto de Egresos era válida, y ha quedado comprobado que aún es insuficiente el recurso invertido a la fecha, por lo que es de suma importancia implementar un programa emergente de bacheo para poder cubrir este servicio a la ciudadanía, ahora que estamos por entrar a la temporada fuerte de lluvias, así como establecer la cantidad que será destinada para este rubro.

Es por todo lo antes expuesto, que sometemos a consideración de los integrantes de este Cabildo, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-** Se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que informe el estado que guardan las partidas presupuestales provenientes del Fondo de Pavimentación (FOPAM) y del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPADEM), para que partiendo de dicho informe se esté en la posibilidad de implementar un plan emergente de bacheo en las calles y avenidas del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2012.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. SANDRA RUBÍ MONTALVO DOMÍNGUEZ.- REG. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ JUÁREZ.- JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI.- MARÍA DE LA LUZ TEODORA RAMÍREZ MOCTEZUMA.- MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Regidor.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** precisa: gracias Señora Regidora, tiene la palabra el Regidor David Méndez.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** argumenta: gracias Señor Regidor, nada más para plantear, comparto la preocupación que ha manifestado mi compañera Regidora que me antecedió en el uso de la palabra en el sentido de que la problemática del bacheo en nuestra ciudad, es un asunto prioritario de atender. Por supuesto que se ha destinado un importante volumen de recursos en este Ejercicio Fiscal, precisamente para limitar los daños y las molestias que esto causa a la ciudadanía y considero que es conveniente efectivamente el tema de cómo reforzar los recursos destinados a este rubro, sobre todo por la intensidad de la temporada de lluvias que estamos padeciendo.

Creo, nada más, y ahí sí hago una distinción que desde mi punto de vista no considero necesario el que se pueda abrir un programa emergente, porque ya hay uno que se está llevando a cabo y que está diseñado para ir reforzando su implementación de acuerdo a la temporalidad que vamos atravesando, lo que considero que sí sería necesario, es reforzar el tema de recursos como bien lo plantea la Regidora, el Programa que se denominó "Caza Baches" que es el nombre, digamos, con el que se ha dado a conocer, está en operación, de hecho la propia noticia informativa que acabamos de aprobar el día de hoy, nos da cuenta precisamente de que en este mes, tan sólo se bachearon veintiún mil cuarenta y tres baches, con lo cual da un acumulado en lo que va del año de noventa y nueve mil quinientos cuarenta baches.

Entonces, si estamos previendo que esta temporada pueda acrecentar esta problemática, y que los recursos que originalmente fueron planeados y destinados para ella, a la mejor no nos alcancen para terminar el año de este ejercicio, si considero conveniente que la Comisión de Patrimonio y Hacienda, vea la forma de trasladar a este mismo programa, los recursos que sean necesarios. Pero tal vez un programa complementario, creo que sólo complicaría operativamente más las cosas, cuando en esencia lo que queremos es, que se pueda atender de manera pronta y expedita y ya haya el programa para estarlo haciendo. Es cuanto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** dice: gracias Regidor David Méndez 'Alguna otra participación de mis compañeros Regidores? Regidor Pedro Gutiérrez.

El **C. Regidor Pedro Alberto Gutiérrez Varela** señala: gracias Regidor, la verdad es que este tema, si es de los que este Órgano Colegiado debería ponderar de manera seria, porque es un tema que afecta a miles de ciudadanos y que por supuesto hay una percepción negativa para el Ayuntamiento en este tema que nos ocupa. Puede ser y seguramente confío en que las cifras que dio el Regidor David Méndez son válidas y seguramente hay un trabajo importante en cuanto a bacheo, pero ciertamente no es suficiente, ciertamente la percepción es otra y tenemos que hacer un esfuerzo adicional.

Y en ese sentido me sumo a la Regidora Sandra Montalvo, pongo a consideración que esta propuesta que ella hace, una vez que se turne a las Comisiones de referencia se sume a la que alguna vez hace unos seis meses hicimos, en cuanto al seguro de responsabilidad patrimonial, que tiene que ver con el tema específico de los baches y que pudiera en su caso sumarse ambas propuestas, porque van a estar en el seno de las mismas Comisiones Unidas y por eso apoyo la propuesta de la Regidora Sandra Montalvo, que lleguemos a cualquier solución que sí le dé a la ciudadanía resultados concretos en este tema. Es cuanto.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** indica: gracias Regidor Gutiérrez ¿Alguna otra participación?

Lo sometemos a votación entonces por favor Señora Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación, está a su consideración el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda de este Honorable Ayuntamiento para que informe el estado que guardan las partidas presupuestales, proveniente del Fondo de Pavimentación y del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios.

Quienes estén por la afirmativa de aprobar este Punto de Acuerdo, les pido lo puedan manifestar levantando la mano, veintiún votos, gracias, sumando a la mayoría las ausencias de los Regidores Carlos Arturo Ibáñez Alcocer, José Luis Carmona Ruíz, Xochitl Maura

Barranco Cortés, María de Lourdes Dib y Álvarez y Jesús Edgar Alonso Cañete.

Se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García** refiere: solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Señor le informo a Usted y a los integrantes del Honorable Cabildo, que se ha desahogado el Orden del Día.

El **C. Regidor Jaime Alberto Zurita García, Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia** manifiesta: Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo – siendo las trece horas con cincuenta minutos, del día trece de julio del dos mil doce –.

Muy amables y muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRO EDUARDO RIVERA PÉREZ

LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

PROFESORA MARÍA LEONOR APOLONIA  
POPÓCATL GUTIÉRREZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

MAESTRO ERNESTO BOJALIL ANDRADE